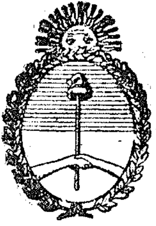
19751222



BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

(2) JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 22 de diciembre de 1975

NUMERO

23.308

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas. Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1630

$ 12.-

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 898

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ACLARACION

Casa Electric Norte
SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 12|12|75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: Electric Norte Sociedad Anónima.

Debe decir: Casa Electric Norte Sociedad Anónima.

e.22|12 Nº 48.495 v.22|12|75

Rash Construcciones
SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 16|12|75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: Bash Sociedad Anónima.

Debe decir: Rash Construcciones Sociedad Anónima.

e.22|12 Nº 48.968 v.22|12|75

Alamos del Colorado
SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA Y FORESTAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los señores doctor Amaranto Enrique Abeledo, argentino, de cincuenta años de edad, abogado, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.735.856, domiciliado en la calle Maipú 464, piso 10º, de esta Capital; doctor Julio Jacinto Rosario Gottheil, argentino, de 48 años de edad, abogado, divorciado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.320.634, domiciliado en la calle Lavalle 1824, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña María Celina Cabarrou, argentina, de treinta y un años de edad, estudiante, divorciada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.610.654, domiciliada en la calle Lavalle 1824, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Orlando Cossani, argentino, de cuarenta y dos años de edad, ingeniero, casado en primeras nupcias, con Libreta de Enrolamiento número 5.791.981, domiciliado en la calle Bolívar 326, de Béccar, Provincia de Buenos Aires; don Roy Joseph Emglie, canadiense, de cuarenta y un años de edad, empleado, casado, con Documento Nacional de Identidad número 92.052.137, domiciliado en la calle Suipacha 268, piso 13, de esta Capital; don Thomas Francis Kalish, estadounidense, de cuarenta años de edad, profesor, casado en primeras nupcias, con Documento Nacional de Identidad número 92.039.796, casado, con domicilio en la calle Pueyrredón 1216, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Donald Stewartlittle, canadiense, de treinta y seis años de edad, ingeniero, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.396.292, domiciliado en la calle Presidente Quintana 1537, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Omar Atencio Quintela, argentino, de cuarenta y seis años de edad, agricultor, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.033.864, domiciliado en la calle Belgrano 59, de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires; don Ralph Anthony Rubano, estadounidense, de treinta y siete años de edad, profesor, casado, con Documento Nacional de Identidad número 92.059.889, domiciliado en la calle Juan de Garay 1487, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Louis Harrison Wright, estadounidense, de treinta y seis años de edad, profesor, casado, con Cédula de Identidad número 92.155.970, domiciliado en la calle Paraná 286, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires; don Walter Federico Schmale, argentino, de treinta y ocho años de edad, ingeniero, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.158.137, con domicilio en la calle Juncal 975, segundo piso, Capital Federal; doña Andresa Oqueranza de Schunemann, argentina, de cuarenta y cuatro años de edad, ama de casa, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.614.229, domiciliada en la calle Parera 3, piso 6º, de esta Capital; don Otto Carlos Paladino, argentino, de cincuenta años, general de la Nación, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.199.330, domiciliado en la calle Parera 3, piso 6º, de esta Capital; don Guillermo Truitt Simmons, estadounidense, de cuarenta y tres años de edad, ingeniero, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número

SUMARIO

EDICION DEL DIA 22|12|75 (24 págs.)

Arancel para los distintos servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

que rige a partir del día 17 de diciembre de 1975

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, cincuenta pesos ($ 50,00) cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, quince pesos ($ 15,00).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción, cincuenta pesos ($ 50,00) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán quinientos pesos ($ 500,00).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dieciocho mil pesos ($ 18.000,00).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, doscientos dieciséis pesos ($ 216,00).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, noventa pesos ($ 90,00).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, doce pesos ($ 12,00).

Edición II: JUDICIALES, doce pesos (12,00).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, doce pesos ($ 12,00).

Separatas: veinte pesos ($ 20,00) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: mil trescientos cincuenta pesos ($ 1.350,00).

Las tres (3) ediciones, anual: tres mil quinientos pesos ($ 3.500,00).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.

7.656.538, domiciliado en la calle Vicente López 1371, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don William Singley, estadounidense, de cuarenta y tres años de edad, ingeniero, casado, con Pasaporte número Z 1784922, de Estados Unidos de América, domiciliado en Santa Rosa 214, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, y don José Manuel Vilanova, argentino, de cincuenta años de edad, abogado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.162.490, domiciliado en la calle Las Heras 3874, de esta Capital, siendo los comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: I) Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina ALAMOS DEL COLORADO SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y FORESTAL. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Maipú 464, piso décimo. — Artículo Segundo: Su duración es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto el desarrollo y explotación Forestal, Frutal y Hortícola, todas ellas en su faz primaria del lote Veintitrés A, paraje conocido por Peñas Blancas, Provincia de Río Negro, Departamento General Roca. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de seiscientos mil pesos, representado por seis mil acciones de cien pesos, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. Para ello será necesario que la decisión se tome por una mayoría no menor del 70 % del capital de la Sociedad. — Artículo Quinto: Las acciones serán ordinarias, nominativas, endosables o no. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, del Decreto-Ley 19.550|72. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea, entre un mínimo de cinco con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija le remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: pesos diez, en dinero efectivo, que cada uno de ellos depositará en la caja de la sociedad. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Río Negro y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales— con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y|o a quien lo sustituye, quien tendrá el uso de la firma social. — Fiscalización. Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular, por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Décimo Segundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 327 del Decreto-Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinado por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, incribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones suscripción. Clase de acción. Monto integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. — Amaranto Enrique Abeledo, 180 ordinarias, 18.000 dinero efectivo, 25 %; Julio Jacinto Rosario Gottheil, 170 ordinarias, 17.000 dinero efectivo, 25 %; María Celina Cabarrou, 115 ordinarias, 11.500 dinero efectivo, 25 %; Orlando Cossani, 660 ordinaria, 6.600 dinero efectivo, 11 %; Roy Joseph Emslie, 600 ordinarias, 60.000 dinero efectivo, 25 %; Thomas Francis Kalish, 240 ordinarias, 24.000 dinero efectivo; Donald Stewartlittle, 735 ordinarias, 73.500 dinero efectivo, 25 %; Otto Carlos Paladino, 276 ordinarias, 27.000 dinero efectivo, 25 %; Omar Atencio Quintela, 300 ordinarias, 30.000 dinero efectivo, 25 %; Ralph Anthony Rubano, 150 ordinarias, 15.000 dinero efectivo, 25 %. Louis Harrison Wright, 150 ordinarias, 15.000 dinero efectivo 25 %; Walter Federico Schmale, 240 ordinarias, 24.000 dinero efectivo, 25 %; Andresa Oqueranza de Shunemann, 384 ordinarias, 38.400 dinero efectivo, 25 %; Guillermo Truitt Simons, 960 ordinarias, 96.000 dinero efectivo, 25 %; William Singley, 540 ordinarias, 54.000 dinero efectivo, 25 %; José Manuel Vilanova, 300 ordinarias, 30.000 dinero efectivo, 25 %. — Totales: 6.000. 600.000 100. — III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Guillermo Truitt Simmons; Vicepresidente a: Donald Stewartlittle; Vocales: Haydée Raquel Calcagno de Paladino Orlando Cossani; Suplentes: Roy Joseph Emslie, William Singley. Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Julio Jacinto Rosario Gottheil: Síndico Suplente a: José Manuel Vilanova. — IV) Se autoriza a los señores Guillermo Truitt Simmons, Luis Mario Caral y José Manuel Vilanova, a fin de que actuando indistintamente, efectúen la presentación de estos documentos con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente y realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente a este acto: Haydée Raquel Calcagno de Paladino, argentina, de cuarenta y nueve años de edad ama de casa, casada, con Libreta Cívica número 189.981, con domicilio en la calle Parera 3, piso 6º, de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, juntamente con los demás miembros del Directorio y del Organo Fiscalizador, citados al comienzo de esta escritura, aceptan los cargos a que han sido designados. — Leída que les fue, se ratifican y firman, doy fe. — A. Enrique Abeledo, Julio J. R. Gottheil, María Celina Cabarrou, Orlando Cossani, Roy Joseph Emslie, Thomas Francis Kalish, Donald Stewartlittle, Omar A. Quintela, Ralph Anthony Rubano, Louis Harrison Wright, Walter F. Schmale, Andresa Oqueranza de Schunemann, Otto C. Paladino Guillermo Truitt Simons, William Singley, José M. Vilanova, Haydée R. Calcagno de Paladino. — Está mi sello. Ante mí: Alberto de Anchorena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 1082 del Registro 193, de mi Adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio en 5 sellados de Actuación Notarial numeradas correlativamente del 16.425.355 al presente inclusive, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Alberto A. de Anchorena, Escribano. — Primer Testimonio. Número quinientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano Autorizante, comparece el señor Luis Mario Caral, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Maipú 464, décimo piso, de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de don A. Enrique Abeledo, Julio J. R. Gottheil, María Celina Cabarrou, Orlando Cossani, Roy Joseph Emslie, Thomas Francis Kalish, Donald Stewart Little, Omar Atencio Quintela, Ralph Anthony Rubano, Louis Harrison Wright, Walter Federico Schmale, Andresa Oqueranza de Schunemann, Otto Carlos Paladino, Guillermo Truitt Simmons, William Singley, José Manuel Vilanova, a mérito del mandato otorgado a su favor, por escritura de fecha treinta de mayo del corriente año, otorgada ante mí, al folio 1082, de este mismo Registro, la sociedad modificó el punto II y el artículo décimo segundo, donde por error se consignó artículo 327 en vez de artículo 237, en cuanto al punto II y al artículo décimo segundo, quedan redactados de la siguiente manera: Artículo décimo Segundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones suscripción. Clase de acciones. Monto de integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. — Amaranto Enrique Abeledo, 180 ordinarias, 4.500 dinero efectivo, 25%; Julio Jacinto Rosario Gottheil, 170 ordinarias, 4.250 dinero efectivo, 25%; María Celina Cabarrou, 115 ordinarias, 2.875 dinero efectivo, 25%; Orlando Cossani, 660 ordinarias, 16.500 dinero efectivo, 25%; Roy Joseph Emslie, 600 ordinarias, 15.000 dinero efectivo, 25%; Thomas Francis Kalish, 240 ordinarias, 6.000 dinero efectivo, 25%; Donald Stewart Little, 735 ordinarias, 18.375 dinero efectivo, 25%; Otto Carlos Paladino, 276 ordinarias, 6.900 dinero efectivo, 25%; Omar Atencio Quintela 300 ordinarias, 7.500 dinero efectivo, 25%; Ralph Anthony Rubano, 150 ordinarias, 3.750 dinero efectivo, 25%; Louis Harrison Wright, 150 ordinarias, 3.750 dinero efectivo, 25%; Walter Federico Schmale, 240 ordinarias, 6.000 dinero efectivo, 25%; Andresa Oqueranza de Schuneman, 384 ordinarias, 9.600 dinero efectivo, 25%; Guillermo Truitt Simmons, 960 ordinarias, 24.000 dinero efectivo, 25%; José Manuel Vilanova, 300 ordinarias, 7.500 dinero efectivo, 25%; 6.000, 150.000: William Singley, 540 ordinarias, 13.500 dinero efectivo, 25%. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias nominativas, endosables, de valor nominal cien pesos, y de un voto cada una. — Leída que le fue, se ratifica y firma, doy fe. — Luis Mario Caral. — Hay un sello. Ante mí: Alberto De Anchorena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Registro 193, de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del número A 16.622.948 al presente inclusive, que sello rubrico y firmo, en la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes te agosto de 1975. Hay un sello y una firma: Alberto A. de Anchorena, Escribano. — Entrelíneas: o a fondos, Presidente, Singley y William Singley, 540 ordinarias, 13.500 dinero efectivo, 25%. Valen.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1975 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.715. — e.22|12 Nº 60.886 v.22|12|75

Guimace

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: ciento sesenta y cinco. Constitución de sociedad "Guimace Sociedad Anónima". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero del mes de julio del año mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Manuel Alberto Alonso, argentino, de 36 años de edad, soltero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.277.454, domiciliado en esta ciudad calle Juncal número 3001, cuarto piso, departamento C y doña Patricia Graciela Cao Saravia, argentina por opción, de 26 años de edad divorciada, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 12.752.117, domiciliada en esta ciudad calle Juncal número 3001, cuarto piso, departamento C, ambos comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que han decidido constituir una Sociedad Anónima de acuerdo con el Decreto Ley 19.550, sujeta a los siguientes estatutos: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "GUIMACE SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en el edificio con frente a la calle Pedro de Mendoza número 2891. — Este podrá ser modificado por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas, cumpliéndose con los demás requisitos que impongan las normas en vigor. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros al transporte en todas sus formas, almacenamiento, depósito y estibaje de bienes muebles y semovientes; a la reparación de embarcaciones, desguace de barcos y al suministro y abastecimiento marítimo y fluviales; a la compraventa, importación, exportación de productos agropecuarios, metalúrgicos, eléctricos, plásticos, químicos, repuestos de automotores, barcos y rodados, artefactos para uso del hogar, comercial e industrial y a la negociación en el mercado interno o externo de chatarra. — b) La compra, venta, construcción, arrendamiento y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluidas las operaciones sobre propiedad horizontal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos, representado por cinco mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser: al portador, nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de tres, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de dos directores y resuelve por unanimidad. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cinco mil pesos en dinero en efectivo cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —incluso para querellar criminalmente— con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por

el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en su oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materais de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Integración del capital: Los socios suscriben en este acto cinco mil acciones en la siguiente forma: tres mil acciones Patricia Graciela Cao Saravia y dos mil acciones Manuel Alberto Alonso; todas ordinarias, al portador clase A de cinco votos cada acción e integran en dinero efectivo en este acto, setenta y cinco mil pesos Patricia Graciela Cao Saravia y cincuenta mil pesos Manuel Alberto Alonso, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento restante de sus aportes en el plazo de dos años a partir de la fecha de la presente. — Se designa para integrar el directorio: Presidente: a don Manuel Alberto Alonso. — Vicepresidente a doña Patricia Graciela Cao Saravia. — Síndico Titular al doctor don Gonzalo Félix Santiago Pereyra de Olazábal y Síndico Suplente al doctor don Carlos Miguel Lecea. — Se encuentran presentes también en este acto, los integrantes del Organo Fiscalizador: don Gonzalo Félix Santiago Pereyra de Olazábal, argentino, de treinta y dos años de edad, casado, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.391.925 matrícula Capital Federal Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil Tomo XXX, Folio 61, domiciliado en esta ciudad, calle Esmeralda número 155, primer piso, departamento C y don Carlos Miguel Lecea, argentino, de treinta y dos años de edad, soltero, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.810.750, matrícula Capital Federal, Excelentísima Camara Nacional de Apelaciones en lo Civil Tomo XXXIX, Folio 291, domiciliado en esta ciudad calle San José número 151, noveno piso; personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan que aceptan sus designaciones como síndico titular y Síndico suplente, respectivamente. — Asimismo se confiere Poder Especial irrevocable a favor del doctor don Gonzalo Félix Santiago Pereyra de Olazábal y del Contador Público Nacional don José María Cambón, para que actuando en forma conjunta, separada alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio, facultándolos para aceptar o proponer modificaciones a la misma, incluso a la denominación y a firmar todas las escrituras públicas o documentos privados sean rectificatorios, aclaratorios, ratificatorios, complementarios o ampliatorios que sean necesarios. — Bajo los artículos y apartados que anteceden dejan los comparecientes constituída la presente sociedad anónima y solicitan de mí el autorizante, expida el testimonio de práctica para su tramitación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y firman por ante mí, de todo lo que yo, el Escribano autorizante, doy fe. — Siguen las firmas. — Hugo L. Chiocci. — Hay un sello. — Certifico: Que la presente es fotocopia de la escritura matriz número ciento sesenta y siete del primero de julio de mil novecientos setenta y cinco, pasada ante mí, al folio quinientos treinta y cinco, del Registro Nacional número trescientos treinta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio que consta de cuatro fojas fotostáticas y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Hugo L. Chiocci. — Hay un sello.

Buenos Aires, octubre 20 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.421 e. 22|12 Nº 9.785 v. 22|12|75

Vore

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 32: "VORE S.A.". — Protocolización de Estatutos. — Escritura número treinta y dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Edgar Antonio Todeschi, casado en primeras nupcias con doña Haydée Cavallaro, argentino, con Cédula de Identidad número 3.954.959, expedida por la Policía Federal, y Libreta de Enrolamiento número 4.284.163, comerciante, nacido el 21 de julio de 1938, domiciliado en la calle Necochea número 369, de la Capital Federal; don Felipe Héctor Ricci, casado en primeras nupcias con doña Luisa Demattei, argentino, comerciante, nacido el 12 de mayo de 1925, con Cédula de Identidad número 2.529.780, de la Policía Federal, y Libreta de Enrolamiento número 4.325.226, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 983, de la ciudad de Bánfield, jurisdicción de esta Provincia; don Juan Carlos Odorisio, casado en primeras nupcias con doña Elba Nelly Juárez, comerciante, nacido el 12 de febrero de 1941, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.795.839, y Libreta de Enrolamiento número 5.186.674, domiciliado en la calle Laureano Oliver número 1014, de la ciudad de Lomas de Zamora, jurisdicción de esta Provincia, y don Enrique Gregorio Vainstoc, casado en primeras nupcias con doña Irene Beatriz Sznaider, argentino, comerciante, nacido el 27 de junio de 1949, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 6.176.637, domiciliado en la calle Pedro Goyena número 745, de la Capital Federal, todos aquí para este acto, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo 1º) La sociedad se denomina VORE SOCIEDAD ANONIMA y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Necochea número 369, de la Capital Federal. — Artículo 2º) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º) Tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: Importación y Exportación: Mediante la importación y exportación de mercaderías, maquinarias, útiles, herramientas, frutos, productos, subproductos, materias primas, artículos elaborados o semielaborados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo 4º) El capital social es de treinta mil pesos, representado por 30.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Artículo 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º) En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Administración y Representación. Artículo 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de cuatro y un máximo de ocho, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en caja social quinientos pesos. — Artículo 10) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización: Artículo 11) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12) Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del decreto-ley Nº 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14) Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del decreto-ley Nº 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15) El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. —c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Edgar Antonio Todeschi — 3.818 — ordinarias al portador — 1 voto — 1.000 — dinero efectivo — saldo a 60 días. — Felipe Héctor Ricci — 8.181 — ordinarias al portador — 1 voto — 2.050 — dinero efectivo — saldo a 6 días. — Juan Carlos Odorisio — 2.7 — ordinarias al portador — 1 voto — 700 — dinero efectivo — saldo a 60 días. — Enrique Gregorio Vainstoc — 15.274 — ordinarias al portador — 1 voto — 4.000 — dinero efectivo — saldo 60 días — 30.000 — 7.750. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Enrique Gregorio Vainstoc. — Vicepresidente a: Felipe Héctor Ricci. — Vocales a: Juan Carlos Odarisio y Edgar Antonio Todeschi y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: CPN Jorge Raúl Skliar. — Síndico suplente a: CPN Rodolfo Enrique Fuentes. — V. — Se autoriza a Francisco Marcos Etcheverry y Jorge Raúl Skliar a fin de que, separadamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se encuentran presentes los señores don Jorge Raúl Skliar, casado, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.912.636, y don Rodolfo Enrique Fuentes, casado, argentino, con Cédula de Identidad número 3.055.570 de la Policía Federal, ambos domiciliados en la Avenida de Mayo número 1161, segundo piso, oficina 4 de la Capital Federal, aquí para este acto, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en el carácter de Síndico titular y suplente respectivamente de la sociedad que por este acto se constituye, aceptan dichos cargos, conforme lo establece la resolución 70|72 de fecha 4 de diciembre de 1972 de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, ratifican su contenido, expresan su conformidad y firman ante mí de todo lo que doy fe. — Siguen las firmas. — Hay un sello. — Ante mí. — Hugo Rolando Chiegel, Escribano. — Y por escritura de fecha 30 de abril de 1975, ante el Escribano Angel Blacher, se modificó el artículo 5º y el detalle de suscripción quedando redactado de la siguiente forma: Artículo 5º — Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Que el detalle de suscripciones queda modificado así: III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Acciones; suscripción; Clase de acción; Monto integración; Naturaleza del aporte; Modalidad. — Edgar Antonio Todeschi — 3.818 — ordinarias nominativas no endosables — 1 voto — 1.000 — dinero efectivo — saldo a 60 días. — Felipe Héctor Ricci — 8.181 — ordinarias nominativas no endosables — 1 voto — 2.050 — dinero efectivo — saldo a 60 días. — Juan Carlos Odorisio — 2.727 — ordinarias nominativas no endosables — 1 voto — 700 — dinero efectivo — saldo a 60 días. — Enrique Gregorio Vainstoc — 15.274 — ordinarias nominativas no endosables — 1 voto — 4.000 — dinero efectivo — saldo 60 días — 30.000 — 7.750. Raspado: acciones — serán — Nominativas — de — talle. Vale.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.407.— e.22|12 Nº 50.576 v.22|12|75

Guipúzcoa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 985. — Adecuación de Estatutos. — Guipúzcoa S. A. C. A. e I. — Escritura número novecientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de julio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece doña María Elena Severino de Colombino, casada, cédula de identidad número 2.510.912, mayor de edad, vecina de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de Presidente, y en nombre y representación de "Guipúzcoa, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", acreditando su personería: a) Con el Estatuto social que en unión con la Resolución número 11.055 de la Inspección General de Justicia, dictada el 21 de mayo de 1969, en el expediente número 30.852, se hallan transcriptos en la escritura de constitución definitiva de la sociedad, otorgada el 28 de mayo de 1969, ante el escribano de esta Capital, don Carlos N. Facio, al folio 301, del registro número 430 a su cargo, e inscripta en su testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 17 de julio de 1969, bajo el número 2810, al folio 373, del libro 68, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Tengo a la vista el referido testimonio, del que incorporo a la presente una fotocopia certificada; b) Con las actas correspondientes a la asamblea general ordinaria

le accionistas de la sociedad celebrada el 30 de octubre de 1974, en la que se eligen los miembros del actual directorio y a la sesión del mismo de igual fecha, en la que se distribuyen sus cargos, las que en su parte pertinente o íntegramente se transcribieron al folio 80, del registro 551 a cargo del escribano de esta ciudad, don Guillermo Luis Lanusse. — Dicha escritura se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 20 de mayo de 1975, bajo el número 874, al folio 196, libro 4 se Nombramiento y Cesación de Administradores. — Copia de esta escritura, yo escribano autorizante agrego como cabeza de la presente. — Y la señora de Colombino, en su carácter invocado expresa: Que por Asamblea General Extraordinaira celebrada en segunda convocatoria el 30 de octubre de 1973, se resolvió adecuar los Estatutos a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, facultándose en la misma al Presidente para que aceptase las observaciones que la inspección General de Personas Jurídicas pudiera introducir. — Que iniciados los trámites ante dicha inspección a fin de obtener la correspondiente conformidad, se resolvió que debía modificarse el artículo tercero de los estatutos, y ratificar lo actuado, ya que la Asamblea había sido mal convocada, hecho que fue por asamblea del 20 de marzo de 1974. — Dicha asamblea que reformó el artículo duodécimo de los estatutos fue realizada sin el quórum válido, razón por la cual fue nuevamente ratificado por la Asamblea General Extraordinaria número 8, del 20 de abril de 1975. — La documentación citada, incluyendo el texto del estatuto en su redacción actual, transcripta en su parte pertinente o íntegramente, según corresponda dice así: I) Acta de Asamblea General Extraordinaria en (segunda convocatoria) número 5 del 30 de octubre de 1973, que copiada íntegramente, dice así: En Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 1973, siendo las 10.30 horas, se reúnen en Avenida Santa Fe 3388, 2º piso, 18, Capital Federal, en Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria sin la presencia del señor Inspector General de Personas Jurídicas, los señores accionistas de "Guipúzcoa, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria" cuya nómina consta al folio Nº 11 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, contándose, asimismo, con la presencia del Sr. Síndico titular, en su carácter de tal y de accionista, para tratar el Orden del Día, que se consigna en la convocatoria respectiva, aparecida íntegramente en el Boletín Oficial — Toma la palabra el señor Presidente y dado que no hay oposición a la constitución del acto, pasa a dar lectura del primer punto del Orden del Día, que dice: 1º) Reforma de Estatutos, adecuándolos a las disposiciones de la Ley Nº 19.550. — A continuación, el señor Presidente procede a leer el "Proyecto de Reforma de Estatutos" que con la debida anticipacion llegó a poder de los señores Accionistas. — Toma la palabra el accionista Sr. Javier Calzón y mociona que se apruebe la reforma de estatutos en la forma proyectada y leída por el señor Presidente, lo que se hace por unanimidad, aprobándose, asimismo, que dicho proyecto sea transcripto en la presente acta, en la forma en que fue aprobado y que es el siguiente: Proyecto de Reforma de Estatutos (se acompaña por separado). — A continuación, se lee el punto segundo del Orden del Día, que textualmente dice: 2º) Autorización al Presidente y al Vicepresidente para que, en forma indistinta y con las más amplias facultades, gestionen lo enunciado en el punto 1º. — La accionista Sra. Estela M. de Marsan mociona que se autorice al Sr. Presidente del Directorio, y en caso de ausencia o impedimento de este, al Vicepresidente, para que acepte las observaciones que la Inspección General de Personas Jurídicas y|o Registro Público de Comercio pudieran introducir, para aprobar la reforma referida, firme los escritos y la documentación del caso, inclusive escrituras públicas y llene todos los requisitos requeridos por las disposiciones y normas legales vigentes, todo lo cual se aprueba por unanimidad. — Finalmente se lee el punto tercero del Orden del Día: 3º) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta. — A moción del Sr. Alberto Alejandro Salvay se designan por unanimidad a los accionistas Estela M. de Marsan y Javier Salzón para firmar el presente Acta. — Sin otro asunto que tratar, el señor Presidente agradece la presencia de los señores accionistas y tras un breve cuarto intermedio para transcribir el Acta que antecede, levanta la Asamblea, siendo las 12.10 horas. — Siguen las firmas. — Estatutos: Denominación, Domicilio Plazo y Objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina **GUIPUZCOA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA.** — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Azcuénaga 193, 1º piso, sin perjuicio de establecer por resolución del Directorio, sucursales, Agencias y asientos administrativos en todo el país y en el extranjero. — Artículo segundo: Su duración es de veinticinco años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo tercero: Tiene por objeto: a) Comercial: mediante la compraventa y distribución de mercaderías, productos y materias primas relacionadas con la actividad agropecuaria y la comercialización, importación y exportación de los mismos. — La aceptación de comisiones, representaciones, agencias y consignaciones, por operaciones vinculadas con negocios surgidos de la producción agropecuaria; b) Agropecuaria: mediante la compraventa, arrendamiento y explotación de establecimientos agrícola-ganaderos; compras, ventas y crías de ganado en general, siembra, y explotación de cualquier producto del agro; c) Inmobiliaria: mediante la compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles rurales. — A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por un mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550|72. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550|72. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5), con mandato por un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores darán como garantía de su gestión títulos públicos o valor nominal que quedaran depositados en la sociedad por un monto no inferior a doscientos pesos, pudiendo reemplazarlos por el equivalente en efectivo. — Podrán percibir la renta de los títulos cuando éstos constituyan la garantía. — Artículo Décimo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales o Provinciales, en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales que tengan vinculación con el objeto social, establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina o del Banco Hipotecario Nacional o de otros bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir facturas, dar fianzas, derivadas o no del giro normal de sus operaciones sociales, cartas de créditos, celebrar contratos de seguros como asegurado, realizar actos para los cuales se requiera poder especial, según el artículo 1.881 del Código Civil y 9 del Decreto-Ley 5.965|63 y celebrar todos los actos que repute necesarios o convenientes, pues la enumeración que precede no es limitativa; **b) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o** en el extranjero con o sin asignaciones de capital; c) Resolver la emisión de acciones en los términos de los artículos cuarto y quinto de este estatuto; d) Proceder con autorización de la Asamblea a la emisión de debentures dentro o fuera de país; e) Nombrar uno o más gerentes, otorgándoles las facultades que estime convenientes, nombrar de su seno uno o más directores delegados o un Comité Ejecutivo integrado por directores que tengan a su cargo la gestión de los negocios ordinarios, en su caso, podrá fijar las retribuciones que sean necesarias, con imputación a gastos generales o con cargo de dar cuenta a la asamblea. — Podrá también autorizar a uno o más directores o apoderados para ejecutar ciertos actos determinados o no en estos estatutos y en general realizar todos los actos que juzgue necesarios o convenientes para la administración de la sociedad; f) nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente; h) convocar a asamblea general ordinarias y extraordinarias; i) presentar anualmente a la asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance de las operaciones de la misma y el estado de resultados; j) proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta; k) repartir dividendos con ganancias líquidas y realizadas que resulten del balance de ejercicio regularmente confeccionados y aprobados. — Está prohibido distribuir intereses o dividendos anticipados o provisionales o resultantes de balances especiales. — La representación de la sociedad corresponde al presidente del directorio y en caso de ausencia o impedimento de éste, al vicepresidente. — El directorio puede designar gerentes generales o especiales sean directores o no, revocables libremente, en quienes puede delegar las funciones ejecutivas de la administración, quienes serán responsables, de conformidad a lo establecido por el artículo 270 de la Ley Nº 19.550|72. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de uno o más síndicos titulares por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — La asamblea fija la remuneración del o de los síndicos. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial por cinco días, con diez de anticipación o por tres días, con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente. — El directorio podrá convocar cada una de las asambleas en primera y segunda convocatoria simultáneamente, pudiendo celebrarse la segunda convocatoria el mismo día de la primera o dentro de los treinta días subsiguientes. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme lo resuelva la asamblea que considere los aumentos de capital. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. En este último caso, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Artículo Decimoséptimo: Todo lo no previsto en estos estatutos se regirá por las disposiciones pertinentes de la ley 19.550|72 y normas legales y reglamentarias que sean aplicables. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — II) Acta de Asamblea General Extraordinaria número seis del 29 de marzo de 1974, que copiada íntegramente dice así: "En Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo de 1974, siendo las 18.10 horas, se reúnen en la Avenida Santa Fe 3388, 2º piso, "18", Capital Federal, sin la presencia del señor Inspector General de Personas Jurídicas, los señores accionistas de "Guipuzcoa Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", cuya nómina consta al folio Nº 12 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, del que surge que hay quórum legal para tratar el Orden del Día, aparecido íntegramente en el Boletín Oficial entre los días 19|3 y 25|3|1974. — El señor Presidente toma la palabra, y luego de informar que se encuentra presente en la Asamblea el señor Síndico titular, contador Héctor G. Prieto, dado que no hay ninguna oposición a la constitución del acto, procede a dar lectura del primer punto del Orden del Día, que dice: 1º) Ratificación adecuación Estatuto al régimen del Decreto-Ley número 19.550|72; aclarando que sería prudente, para evitar futuros inconvenientes, modificar la redacción del artículo 12 del Estatuto adecuando a las disposiciones vigentes. — Toma la palabra el accionista señor Javier Calzón y mociona que se apruebe la nueva redacción del art. 12 del Estatuto, que es la siguiente: Artículo 12 (se acompaña por separado) y se ratifique el resto de la adecuación, según consta en acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 5, celebrada el 30 de octubre de 1973, y transcripta a los folios Nº 9 a 16 del libro de Actas de Asambleas Nº 1. — Tras un cambio de ideas, dicha moción es aprobada por unanimidad. — Finalmente, el señor Presidente lee el segundo punto del Orden del Día, que dice: 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — A moción del accionista señor Raúl Horacio Marsan, se designan por unanimidad a los accionistas señores Estela M. de Marsan y Javier Calzón para firmar el presente acta. — Sin otro asunto que tratar y tras un breve cuarto intermedio para redactar y transcribir el acta que antecede, el señor Presidente levanta la Asamblea, siendo las 19.15 horas — Siguen las firmas." — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — III) Acta de Asamblea General Extraordinaria número 8 del 20 de abril de 1975, que copiada íntegramente, dice así: "En Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril de 1975, siendo las 17.10 horas, se reúnen en Avda. Santa Fe 3388, 2º piso, "18", Capital, sin la presencia del señor Inspector General de Personas Jurídicas, los señores accionistas de "Guipuzcoa Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", cuya nómina consta al folio Nº 15 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 1, del que surge quórum legal para tratar el Orden del Día, aparecido íntegramente en el Boletín Oficial. — La señora Presidente toma la palabra y luego de informar que se halla presente en la Asamblea el señor Síndico titular, dado que no hay oposición a la constitución del acto, procede a dar lectura del primer punto del Orden del Día, que dice: 1º) Ratificación adecuación Estatuto al régimen del Dec.-Ley Nº 19.550|72. — Toma la palabra la accionista Sra. Estela M. de Marsan y mociona que se ratifique la adecuación de los Estatutos de acuerdo a lo resuelto por acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 5 del 30|10|1973, y la modificación al artículo 12, introducida por acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 6 del 20|3|1974. — Tras un cambio de ideas, dicha moción es aprobada por unanimidad. — A continuación, la señora Presidente lee el segundo y último punto del Orden del Día, que dice: 2º) Elección de 2 accionistas para firmar el acta. — A moción del accionista Sr. Raúl Horacio Marsan, se designan por unanimidad a los accionistas señores Estela M. de Marsan y Alfredo A Colombino para firmar el presente acta, sin otro asunto que tratar se levanta la sesión siendo las 17.50 horas, luego de un cuarto intermedio para redactar y transcribir el acta que antecede. — Siguen las firmas." — Es copia fiel, doy fe. — IV) Constancias del Registro de Asistencia a la Asamblea General Extraordinaria del 20 de abril de 1975, que copiada en lo pertinente, dice así: "...Colombino, Alfredo A., por sí... cincuenta acciones ordinarias de 5 votos, cinco mil pesos, doscientos cincuenta votos. — Colombino, María E. Severino de, por sí:... cuarenta acciones ordinarias de 5 votos, cuatro mil pesos, doscientos votos. — Marsan, Estela M. de, por sí:... treinta acciones ordinarias de 5 votos, tres mil pesos, ciento cincuenta votos. — Marsan, Raúl Horacio, por sí: ... treinta acciones ordinarias de 5 votos, tres mil pesos, ciento cincuenta votos. — Silvícola Río Sauce S.R.L., representada por Zappi, Carlos... cuatrocientas sesenta acciones ordinarias de 5 votos, cuarenta y seis mil pesos, dos mil trescientos votos... En Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril de 1975, se

clausura el presente Registro para la recepción de acciones. — Fdo.: María E. Severino de Colombino - Presidente. — En Buenos Aires, a las 17.10 horas del día 20 de abril de 1975, se clausura el Registro de Asistencia de Asambleas Generales, contándose con la presencia de 4 accionistas por sí y 1 representado por su apoderado, que totalizan 610 acciones ordinarias de 5 votos cada una, o sea un total de capital de $ 61.000 con derecho a 3.050 votos, de conformidad a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72. — Siguen las firmas." — Es copia de lo pertinente, doy fe, así como que la compareciente declara elevada a escritura pública las actuaciones relacionadas en virtud de las cuales la sociedad adecua sus estatutos a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72. — Yo, escribano autorizante, dejo constancia que la sociedad se encuentra inscripta para el pago al Impuesto a las Ganancias bajo el número 11521-009-2 y posee Cédula Fiscal número R. 164.965, la cual se encuentra vigente. — Leída que les fué, se ratifica, la acepta y firma ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo.: Juan Pablo Bunge. — Hay un sello. — Este primer testimonio es copia autenticada de su escritura matriz que pasó el primero de julio de 1975, al folio 2132, bajo el número 985 del Registro 365 de mi adscripción. — Se expide para la sociedad interesada y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a 14 de julio de 1975. — Fdo.: Juan Pablo Bunge. — Hay un sello. — Entrelíneas: Primer — unanimidad — a los accionistas Sres. Estela M. de Marsan y Alfredo A. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.765.— e.22|12 Nº 50.552 v.22|12|75

Construcciones Luján

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 1º de agosto de 1974, ante la escribana María Isabel Ugarteche, se protocolizó la reforma de los Estatutos de "Construcciones Luján, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", resuelta por la asamblea celebrada el 31 de mayo de 1973, y aprobada por resolución I.G.P.J. Nº 2200 de fecha 16 de julio de 1974, los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo 1º: Bajo la denominación de "CONSTRUCCIONES LUJAN S.A." continúa sus actividades "Construcciones Luján, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". Tiene su domicilio legal en Avenida de Mayo 1161, piso segundo, oficina cuatro de la Capital Federal. Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el día 23 de setiembre de 1969. Artículo 3º: Tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: Financieras: mediante aportes de capital a empresas por acciones constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el Decreto-Ley Nº 18.061|69 y toda otra que requiera el concurso público; y mediante la construcción por cuenta propia o de terceros de obras civiles y públicas, la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley de Propiedad Horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo 4º: El capital social es de cuatrocientos mil pesos representado por cuatrocientos mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital está dividido en cincuenta series iguales. Las series números uno a diez están formadas por acciones ordinarias nominativas no endosables, clase A, con derecho a cinco votos por acción. Las series once a cincuenta están formadas por acciones ordinarias nominativas no endosables clase B, con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Artículo 5º: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la Caja Social quinientos pesos cada uno. Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actúan indistintamente. Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asam. Extraord. en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidar (es) designado (s) por la asamblea bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — E|L.: Administración y Representación. Suscripto — Raspado: secretaría — juzgado — del — artículo. — Todo vale. — Raspado: Edgardo M. Alberti — Marzo. Vale.

Buenos Aires, 9 setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 994.— e.22|12 Nº 50.575 v.22|12|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Lauro

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS y adecuación Ley Nº 19.550. — Lauro, S. C. por Acc. — Escritura número cuarenta y siete. — En la Ciudad y Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires a cinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Orlando José Gerardo, nacido el 5 de marzo de 1917, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.752.823; y doña Elsa Nélida Moroncini de Gerardo, nacida el 4 de enero de 1928, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.306.337, comerciante, ambos domiciliados en Asunción 1168, de la Capital Federal; doña Laura Elsa Gerardo de Faraco, nacida el 6 de setiembre de 1949, casada en primeras nupcias con Jorge Alberto Faraco, libreta cívica Nº 6.182.092, comerciante, domiciliada en Pedro Morán 4285, planta baja "C", Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don José Otero, nacido el 24 de abril de 1929, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.126.932; y doña Ofelia Nelly Molzzoni de Otero, nacida el 2 de junio de 1919, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.168.910, domiciliados en Ladines 3766, Capital Federal; y los cónyuges en primeras nupcias don Ignacio Burundarena, nacido el 13 de agosto de 1918, cédula de identidad de la Policía Federal 1.732.705, abogado; y doña Elena Montoya de Burundarena, nacida el 22 de marzo de 1922, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.841.566, ambos domiciliados en Bernardo de Irigoyen 710, 1º, B, Capital Federal; todos argentinos, capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Y los señores José Otero y don Ignacio Burundarena y los cónyuges Orlando José Gerardo y Elsa Nélida Moroncini de Gerardo dicen que concurren a este acto en su carácter de únicos y actuales socios que representan la totalidad del capital de "Lauro, Sociedad en Comandita por Acciones", condición que acreditan con el contrato social formalizado por escritura del 23 de abril de 1963, pasada al folio 126 del Registro 32 del Partido de San Isidro, ante el escribano don Horacio Almeida Girado, cuyo segundo testimonio me presentan y en fotocopia autenticada agrego, inscripta en Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 30 de setiembre de 1965, bajo el número 1.377 al folio 11 del libro 240 de contratos públicos; y el segundo testimonio expedido con fecha 14 de octubre de 1965. — De dicho instrumento surge: a) Que la sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires (art. 1º). — b) Que su duración está vigente (art. 4º). — c) Que los socios señores Orlando José Gerardo, Elsa Nélida Moroncini de Gerardo, José Otero y don Ignacio Burundarena constituyen la totalidad del capital social que asciende a pesos sesenta y cinco mil, así distribuido de acuerdo con el artículo 5º: pesos un mil corresponden a la única socia solidaria Elsa Nélida Moroncini de Gerardo: pesos doscientos cincuenta, al socio comanditario José Otero la misma suma; igual suma al señor Ignacio Burundarena y la cantidad de pesos sesenta y tres mil quinientos al señor Orlando José Gerardo como socio comanditario, expresando todos los socios que dicho capital se encuentra totalmente integrado. — Los socios comanditarios me exhiben, además las acciones representativas de dicho capital. — Y continúan diciendo que estando representada la totalidad del capital solidario y comanditario, deciden: Primero: Don José Otero y don Ignacio Burundarena, ceden a favor de doña Laura Elsa Gerardo de Faraco, la totalidad del capital accionario que tenían en la sociedad. — Dicha cesión se realiza por el precio de pesos Ley 18.188: quinientos, importe que los cedentes declaran haber recibido de la cesionaria totalmente antes de este acto, suma por la que le otorgan carta de pago con la presente escritura, entregándole a la misma las acciones correspondientes, colocándola en el mismo lugar y posición que ellos detentaban en la sociedad. — La cesionaria acepta la cesión en las condiciones efectuadas. — Por su parte doña Ofelia Nelly Monzzoni de Otero y doña Elena Montoya de Burundarena prestan a la cesión efectuada el consentimiento requerido por el artículo 1.277 del Código Civil. — Y yo el autorizante, hago constar que de acuerdo con el certificado del Registro de la Propiedad expedido el 20 de febrero de 1975 número 11.378 se comprueba que no existen inhibiciones por los nombres de los cedentes. — Segundo: Como consecuencia de la cesión efectuada, los socios con la incorporación realizada, resuelven por unanimidad y en virtud de disposiciones legales vigentes adecuar la sociedad a las normas y prescripciones del Decreto-Ley Nº 19.550, por lo que el nuevo texto del contrato social será el siguiente: Artículo Primero: La sociedad se denomina: "LAURO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Asunción 4168.— Artículo Segundo: Su duración será de 50 años, contados desde el 1º de febrero de 1953. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, a las siguientes actividades: Inmobiliaria y constructora: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para venta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — A los efectos del mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar, sin restricciones, todos los actos jurídicos necesarios, relacionados directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones o restricciones que las establecidas por la ley. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos sesenta y cinco mil, que corresponden pesos un mil al capital comanditado y pesos sesenta y cuatro mil, al capital comanditario; dividido en sesenta y cuatro acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto cada una y con un valor nominal de pesos diez cada una. — El capital comanditado de pesos un mil, pertenece a la señora Elsa Nélida Moroncini de Gerardo. — El capital comanditario ha sido aportado por las siguientes personas y proporciones: pesos quinientos, la señora Laura Elsa Gerardo de Faraco; y pesos sesenta y tres mil quinientos el señor Orlando José Gerardo. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de pesos trescientos veinticinco mil, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por la socia solidaria, quien actúa con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellos para los cuales la ley requiera poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a uno o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen convenientes. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atr

buciones determinadas por el artículo 294 de la Ley 19.550. El nombramiento recae por unanimidad en los señores Alberto Konrad, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Gertrudis Margarita Luisa Bellstedt, doctor en ciencias económicas, cédula de identidad de la Policía Federal 1.820.655, domiciliado en la calle 206 número 67, don Bosco; y don Darío Omar Ricciardi, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Ana María Tervel, de profesión contador público, cédula de identidad de la Policía Federal 3.121.038, domiciliado en Sarmiento 1371, 7º piso, de la Capital Federal, personas capaces y de mi conocimiento, quienes se encuentran presentes y expresan su conformidad con sus nombramientos y todo lo actuado en la presente escritura. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoseles simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum, con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuera el capital presente, en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituir válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente, en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas en todo los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tatnto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de pesos diez, valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria con los recaudos del Art. 244 de la Ley 19.550. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar en ellas los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración del administrador y síndico; c) El saldo, en todo o en parte a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Tercero: A los fines de cumplimentar la adecuación resuelta, se decide otorgar Poder Especial a favor de las señoritas Rosa Beatriz Rivas, libreta cívica número 4.992.762; y Mirta Angélica Rico, libreta cívica número 4.040.184, para que en forma indistinta una cualquiera de ellas ejecute: gestionar la conformidad de la autoridad administrativa de control y la posterior incripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. A tal efecto las facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichas entidades estimaren procedentes, con facultad de firmar las escrituras aclaratorias y|o complementarias que fuere menester; desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes, hacer publicaciones y realizar cuantos más actos y diligencias sean conducentes al fin expresado. — Cuarto: En este estado los señores José Otero e Ignacio Burundarena, con la expresa conformidad de sus cónyuges presentes, expresan que confieren Poder Especial Irrevocable en los términos del artículo 1.977 del Código Civil a favor de la señora Laura Elsa Gerardo de Faraco para que en sus nombre y representación pueda realizar todos los trámites conducentes a la aprobación e inscripción de la cesión realizada en esta escritura. Al efecto la facultan para representarlos en asambleas de cualquier tipo, reuniones de directorio o de socios solidarios, suscribir y aprobar actas, presentarse ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, suscribir instrumentos públicos y|o privados y realizar cuantos más actos y diligencias sean conducentes al fin expresado. Leída que les es, la firman de conformidad. Elsa M. de Gerardo. Orlando J. Gerardo. Laura Gerardo. José Otero. Ofelia N. M. de Otero. I. Burundarena. Elena M. de Burundarena. D. Ricciardi A. Konrad Hay un sello. Ante mí Juan C. Ganduglia. Concuerda con su matriz que pasó en el Registro 63 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el Primer Testimonio en 6 fojas fotocopiadas debidamente repuestas que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. Hay un sello. Juan C. Ganduglia. Sigue la legalización y firma del escribano. Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia, que sello y firmo en Morón, a los 21 de julio de 1975.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio P. Meléndez, secretario.

$ 1.603 e.22|12 Nº 50.456 v.22|12|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACION

Presinco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 12|12|75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: Presin Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe decir: Presinco Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.22|12 Nº 3.292 v.22|12|75

Calvo y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE DON Maximino Calvo, nacido el 17 de febrero de 1902, con L. E. Nº 0.534.531 y domicilio en Escalada Nº 525, español de origen, naturalizado argentino, casado; don Fernando Calvo, nacido el 9 de diciembre de 1940, con L. E. Nº 4.363.903 y domicilio en Malabia Nº 2344, 11º "I", argentino, soltero; doña Marina Calvo de Saborit, nacida el 15 de mayo de 1938, con L. C. Nº 3.719.586 y domicilio en Juan Bautista Alberdi Nº 4753, argentina, casada; doña Rosalía Calvo de Valle, nacida el 27 de septiembre de 1939, con L. C. Nº 6.627.245 y domicilio en Escalada Nº 2557, 2º "22", argentina, casada; don Omar Gregorio Valle, nacido el 28 de noviembre de 1937, con L. E. Nº 4.259.337 y domicilio en Escalada Nº 2557, 2º "22", argentino, casado, y don Angel Saborit Sanchis, nacido el 2 de agosto de 1933, con L. E. N 7.750.530 y domicilio en Juan Bautista Alberdi Nº 4753, argentino, casado, todos comerciantes, con domicilio en la Capital Federal, hábiles para contratar y únicos integrantes de la firma "Calvo & Cía." S. R. L., que se rige por contrato del 28 de septiembre de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de diciembre del mismo año bajo el Nº 3417, al Fº 305 del Lº 38 de contratos de S. R. L. y sucesivas modificaciones debidamente inscriptas, se resuelve lo siguiente, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1973: 1º) Aumentar el capital social de Treinta Mil Pesos elevándolo a Sesenta Mil Pesos, mediante la capitalización de parte de los saldos en cuenta particular, con la constancia de que este aumento ya quedó registrado en el Balance al 31 de diciembre de 1973. — 2º) Adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72, a cuyo efecto se aprueba el siguiente texto: Estatuto. — Primero) La sociedad constituida con el nombre de "CALVO & CIA." S. R. L., se rige por el presente Estatuto y las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72, teniendo su domicilio legal en la calle Escalada Nº 525, Capital Federal, o donde posteriormente se resuelva, dentro de la misma jurisdicción, y pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier parte de esta ciudad o del interior o exterior del país. — Segundo) Su duración es de noventa y nueve años a contarse desde el 27 de septiembre de 1971, fecha de inscripción del último capital vigente en el Registro Público de Comercio. — Tercero) Por resolución de la asamblea de socios el plazo de duración podrá ser prorogado a su vencimiento, lo mismo que disminuído en cualquier momento, pudiendo asimismo resolverse la disolución anticipada y|o transformación en distinto tipo jurídico, inclusive sociedad anónima. — Cuarto) Su objeto es la importación, exportación, comercialización e industrialización de productos comestibles, así como su distribución por cuenta de terceros, comisiones, representaciones, consignaciones y corretajes referidos a dichos productos. A los efectos de su cumplimiento tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con sus fines, inclusive adquirir inmuebles y bienes de cualquier naturaleza, y enajenarlos, permutarlos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real. — Quinto) El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos, dividido en seis mil cuotas de diez pesos, encontrándose totalmente integrado y perteneciendo a los socios en la siguiente proporción: don Maximino Calvo, tres mil ciento veinte cuotas; don Fernando Calvo, novecientas sesenta cuotas; doña Marina Calvo de Saborit, cuatrocientas ochenta cuotas; doña Rosalía Calvo de Valle, cuatrocientas ochenta cuotas; don Omar Gregorio Valle, cuatrocientas ochenta cuotas; y don Angel Saborit Sanchis, cuatrocientas ochenta cuotas. — Sexto) Los ejercicios comerciales serán cerrados el treinta y uno de diciembre de cada año, los balances se considerarán automáticamente aprobados si no fueran observados dentro de los sesenta días posteriores al cierre, y los beneficios líquidos, después de separadas la reserva legal y otras que se considere oportuno, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: don Maximino Calvo y don Fernando Calvo, el veinticinco por ciento cada uno, y los demás socios el doce y medio por ciento cada uno. La asamblea podrá fijar participaciones especiales a los Gerentes, lo mismo que asignarles retribuciones periódicas con cargo a los gastos generales de la sociedad. Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades futuras. — Séptimo) La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por Gerentes que podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, y tendrán el uso de la firma social suscribiendo conjuntamente de a dos con su firma particular precedida por el sello de la sociedad, con la sola limitación de que no podrán usar o comprometer dicha firma social en asunto alguno ajeno a los negocios de la entidad. Para desempeñar el cargo de Gerentes quedan designados los socios don Fernando Calvo, don Omar Gregorio Valle, don Angel Saborit Sanchis, doña Marina Calvo de Saborit y doña Rosalía Calvo de Valle, cuyos datos personales figuran más arriba. — Octavo) Los Gerentes tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los arts. 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de contratos; comprar, vender y gravar inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas; pedir y absolver posiciones; siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo, pues los Gerentes tienen las más amplias facultades de general y libre administración. — Noveno) Los socios se reunirán en asamblea cada vez que sean convocados por cualquiera de ellos o por los Gerentes, a los efectos que se fijen en la citación enviada a sus respectivos domicilios, asentándose en acta las resoluciones que se adopten y suscribiéndose por los socios presentes. Las asambleas se considerarán legalmente constituídas con la concurrencia de socios que representen más de la mitad del capital social y todas sus resoluciones, sin excepción, serán válidas con la aprobación de quienes representen asimismo más de la mitad de dicho capital social, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, todos sus derechos quedarán automáticamente transferidos a sus herederos o representantes legales, unificando representación. — Undécimo) Para la transferencia de cuotas de capital se estará a lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Duodécimo) Si en algún ejercicio las pérdidas acumuladas alcanzaran a la mitad del capital social, la sociedad entrará en liquidación, salvo que la asamblea resuelva lo contrario. Si la sociedad fuera a la liquidación, ésta será practicada por quien o quienes designe la asamblea que resuelva tal actitud, con las mismas facultades de los Gerentes, debiendo procederse en primer término a pagar las deudas sociales y distribuyéndose luego el remanente entre los socios en proporción al capital. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente Estatuto, que en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación suscriben en un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro. — Maximino Calvo. — Fernando Calvo. — A. Saborit. — R. Calvo de Valle. — O. Valle. — M. C. de Saborit. — Balance General al 31 de diciembre de 1973. — Activo: Muebles y Utiles 1.697,14, Rodados 4.507,35. Envases de Uso 0,01. Caja 1.768,18, Mercaderías 53.963,50, Bco. Francés e Italiano 12.800,74, Bco. de Santander 17.693,47, Deudores Varios 60.397,30, C.A.P.A. (acciones) 252,61, 153.023,30, Pasivo: Capital Social 60.000,00, Reserva Legal 10.488,18, Maximino Calvo c|part. 6.026,94, Marina Calvo c|part. 9.469,59, Rosalía Calvo c|part. 6.595,61, Fernando Calvo c|part. 14.336,09, Omar G. Valle c|part. 5.762,38, Angel Saborit c|part. 5.040,01, Acreedores Varios 28.299,50, Banco de Santander (préstamo 7.005,00, 153.023,30; Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas: Debe: Amortizaciones 10 o|o, M. y Utiles 364,67, 20 o|o Rodados 4.372,00, 4.736,67, Gastos Generales 37.723,10, Gastos Rodados 35.242,55, Jubilación Empresarios 6.685,22, Seguros 5.041,51, Alquileres 6.422,60, Impuestos 3.468,92, Beneficios: a R. Legal 4.488,18, a M. Calvo 23.318,85, a M. Calvo 11.659,43, a R. Calvo 11.659,43, a F. Calvo 23.318,85, a O. G. Valle 11.659,42, a A. Saborit 11.659,42, 97.763,58, 197.084,15; Haber: Mercaderías 197.042,80, C.A.P.A. (gan. acciones) 41,35, 197.084,15. — Maximino Calvo. — Fernando Calvo. — A. Saborit. — R. Calvo de Valle. — O. Valle. — M. C. de Saborit. — Certifico: Que el Balance General y el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas que anteceden concuerdan con las registraciones en libros rubricados llevados legalmente y de acuerdo con la técnica contable, según compulsa parcial practicada, y que sus cifras exponen equitativamente la situación patrimonial y el resultado de las operaciones a la fecha de cierre del ejercicio. Asimismo certifico que los socios están inscriptos en la Caja de Jubilaciones para Empresarios bajo los Nos. 207.486 y 207.489 al 501 inclusive, no teniendo deudas por moratoria ni posteriores exigibles. — Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Ricardo Ramos. — Contador Público Nacional. — Cap. Fed. Tº XII Fº 195. — La Plata, Tº XII, Fº 200.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.050.— e.22|12 Nº 48.543 v.22|12|75

Distribuciones Integrales

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Adrián Gustavo Adolfo Amerio, argentino, casado en primeras nupcias con María Graciela Urdapilleta, médico veterinario, de 34 años de edad, domiciliado en

Callao 1178, 2º C, Capital, con Cédula de Identidad número 4.247.904 de la Policía Federal y Edgardo José Pedro Amerio, argentino, casado en primeras nupcias con Hilda Angélica García, agropecuario, de 39 años de edad, domiciliado en Callao 1178, Capital, con Cédula de Identidad número 2.274.998 de la Policía Federal; resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida la sociedad DISTRIBUCIONES INTEGRALES S. R. L. con domicilio en Callao 1178, Capital, el cual podrán mudar cuando lo creyeren conveniente, desarrollará sus actividades en todo el territorio de la República y|o en el exterior, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta representaciones y|o depósitos en cualquiera de estos puntos, a los cuales les podrán asignar un capital para su giro comercial de acuerdo a la resolución que sus socios adopten. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la distribución de productos alimenticios y bebidas al por mayor y menor. — Tercera: El término contractual es de diez años a partir del día de la fecha, dicho término podrá ser ampliado por resolución de los socios de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.550. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en cuatro cuotas de dos mil quinientos pesos cada una, el cual está totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el señor Adrián Gustavo Adolfo Amerio aporta cinco mil pesos representados por las cuotas de dos mil quinientos pesos cada una; y el señor Edgardo José Pedro Amerio aporta cinco mil pesos representados por dos cuotas de dos mil quinientos pesos cada una. — El capital está constituido por dinero en efectivo. — Quinta: La dirección de la sociedad y su administración estará a cargo de los socios Adrián Gustavo Adolfo Amerio y Edgardo José Pedro Amerio, en forma indistinta quienes quedan designados gerentes y pueden realizar toda clase de actos jurídicos que otorguen derechos y|u obligaciones a la sociedad como persona jurídica que es. — Los socios gerentes tienen las facultades más amplias para actuar en nombre de la sociedad, aun para realizar los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y 9º del Decreto Ley 5.965|63, quedándoles totalmente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías a terceros. — El último día de cada mes se realizará la reunión de socios para tratar sobre la marcha de los negocios societarios y todas las conclusiones y directivas que se tomen quedarán asentadas en el libro de actas respectivo. — Los socios gerentes tendrán una asignación mensual que se determinará por la asamblea de socios, dichas asignaciones se computarán a pérdidas y ganancias. — Sexta: El treinta de junio de cada año se realizará el Inventario y Balance General, el cual quedará a disposición de los socios hasta el día diez de setiembre siguiente, cualquier observación de los socios será hecha por escrito antes del día 15 de dicho mes. — En caso de no haber observaciones el Balance e Inventario quedarán aprobados automáticamente el día 15 de setiembre. — Séptima: Se considerarán utilidades líquidas a distribuirse las que resulten una vez hechas las correspondientes reservas legales y extraordinarias que se aprueben. — Tanto las utilidades resultantes, como las pérdidas, serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados e integrados. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento del otro, que debe quedar asentado en el Libro de Actas, como conclusión de la asamblea que al efecto se reunirá dentro de los 10 días corridos de ser notificada fehacientemente la sociedad, por el socio que pretende ceder sus cuotas a terceros. — En caso de cesión entre los socios el cedente deberá ceder al otro la totalidad de las cuotas y parte de ellas, debiendo en el primer caso el socio que se queda, para poder continuar con la sociedad actuar conforme al artículo 94 inciso 8º de la Ley 19.550 al igual que en el artículo siguiente. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, avisando 120 días antes del cierre del ejercicio comercial, fecha en la cual se hará efectivo su retiro. — En este caso se hará un Inventario y Balance al efecto, con tasación especial en valores actualizados de los bienes que constituyan el patrimonio societario. — La parte que le corresponda al socio saliente en concepto de capital, ganancias y otras participaciones se unificará en una sola suma. — De dicha suma se entregará al socio saliente el 20 o|o a los 30 días del cierre del ejercicio: otro 20 o|o a los noventa días de realizarse el primer pago; y el restante 60 o|o será abonado en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del mes siguiente al del último pago efectuado. — El 60 o|o mencionado más arriba redituará un interés igual al bancario sobre saldos el cual se adicionará a cada cuota, dicho pago se garantizará, por el o los gerentes de acuerdo a la cláusula 5ª. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales deberán unificar su personería y tendrán los mismos derechos y obligaciones que sus representados hasta la finalización del período comercial establecido en la cláusula Sexta. — Los socios sobrevivientes tendrán el derecho de elegir entre: Continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, o bien pedir el retiro de los mismos, en el primer supuesto deberán continuar como simples socios, en el segundo deberán estar a lo determinado en la cláusula novena. — Décima Primera: La sociedad efectuará una reserva legal del cinco por ciento de las ganancias realizadas y liquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social. — Décima Segunda: Cualquier diferencia que surgiera entre los socios se resolverá ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción, que pudiera corresponderles y dejan constituidos sus domicilios en el indicado en el acápite. — En prueba de conformidad se firma el presente a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en la ciudad de Buenos Aires a 8 de noviembre de 1974. — Décima Tercera: Para todo aquello que no esté contemplado en este contrato, los socios se someten al Decreto Ley 19.550|72 y dejan constituida la Sociedad "Distribuciones Integrales S. R. L." bajo las cláusulas que anteceden. — Siguen firmas. — E|L.: 2º C. Vale. — S|R.: la sociedad. Vale.

Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 833.— e.22|12 Nº 48.630 v.22|12|75

Calzados Record

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Julio Schnitman, casado, argentino, nacido el diez de julio de mil novecientos doce, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veintiocho mil ochocientos trece, domiciliado en calle Lavalle sesicientos cuarenta y cuatro; doña Olga Esther Zentner de Effron o Efron, viuda de primeras nupcias de Simón Effron o Efrou, argentina, nacida el ocho de octubre de mil novecientos veinte, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Quinientos un mil trescientos sesenta y nueve, domiciliada en calle Malabia dos mil trescientos cuarenta y uno, quinto piso, departamento "B"; don Julio Daniel Effron o Efron, casado, argentino, nacido el primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos dieciséis mil trescientos sesenta, domiciliado en calle General José G. de Artigas mil ochocientos uno, tercer piso, departamento quince; doña Ana Lía Effron o Efron, divorciada, argentina, nacida el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, con Libreta Cívica número cinco millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento veintitrés, periodista, domiciliada en la calle Malabia dos mil trescientos cincuenta y uno, quinto piso, departamento "B"; y Guillermo Adolfo Schnitman, soltero, argentino, nacido el quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, con Documento Nacional de Identidad número once millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos veinticinco, domiciliado en calle Lavalle seiscientos cuarenta y cuatro, comerciante, habilitado por el artículo ciento treinta y uno del Código Civil y autorizado para ejercer el comercio, según escritura del cinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada al folio setenta y ocho, del Registro Quinientos cuarenta y tres de Capital Federal, representando el Señor Julio Schnitman a don Jorge Alberto Schnitman, casado, argentino, nacido el dieciséis de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, sociólogo, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veinticuatro mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Lavalle seiscientos cuarenta y cuatro, a mérito del Poder General que le fuera conferido el veintitrés de julio de mil novecientos setenta y tres por Escritura Pública al folio doscientos sesenta y cinco, protocolo de dicho año, en el Registro Quinientos cuarenta y tres de Capital Federal, todos los domicilios consignados lo son de Capital Federal; y actuando los cuatro primeros en sus caracteres de socios integrantes de la Sociedad "CALZADOS RECORD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta primitivamente bajo la denominación de "Escudero y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con fecha 10 de marzo de 1951, al número 1084, folio 321 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Reforma y Cambio de Denominación a "Calzados Record Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta el 29 de noviembre de 1957 al número 3614, folio 127, Libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con un Capital de Seiscientos mil pesos moneda nacional (equivalentes a pesos Ley 18.188: seis mil) y sucesivas prórrogas y modificaciones y Adecuación a la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales, efectuada con fechas: 19 de mayo de 1972, 17 de mayo de 1973 y 17 de mayo de 1974, inscriptas respectivamente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo los números: 1979, 1980 y 1981 respectivamente a los folios 223, Libro 65 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con igual fecha: 5 de diciembre de 1974; y finalmente Declaratoria de Herederos del Primitivo socio fallecido D. Simón Effron, respecto del haber societario del mismo en la referida Sociedad "Calzados Record, Sociedad de Responsabilidad Limitada" dictada a favor de sus herederos el 30 de junio de 1972 en los autos "Efron, Simón su sucesión" tramitada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, de lo que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 5 de diciembre de 1974, bajo el número 1982, folio 223, libro 65 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y doña Olga Esther Zentner de Effron o Efron, don lio Daniel Effron o Efron, Ana Lía Effron o Efron y Guillermo Adolfo Schnitman por si y Jorge Alberto Schnitman por su representante, Resuelven: Primero: doña Olga sther Zentner de Effron o Efron, don Julio Daniel Effron o Efron y doña Ana Lia Effron o Efron Ceden y Transfieren a título de Venta a favor de Guillermo Adolfo Schnitman y Jorge Alberto Schintman, en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de los nombrados señores la totalidad de las cuotas capital que tienen y les corresponde en la Sociedad "Calzados Record, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por su valor nominal de tres mil pesos, importe que los cedentes manifiestan haber recibido íntegramente de manos de los Cesionarios, antes de ahora, otorgándoles por la presente eficaz recibo y carta de pago en forma, subrogándolos en todos sus derechos y obligaciones, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación, dejando constancia las partes, que esta Cesión se efectúa con efecto retroactivo al día 30 de abril de 1974, quedando establecido que: todos los derechos y utilidades de los cedentes corresponden hasta la fecha indicada, cesando en la misma las obligaciones de los cedentes, las que son tomadas a su cargo por los cesionarios, quedando en consecuencia éstos, con motivo de esta Cesión y Transferencia totalmente desligados de la referida Sociedad; y Julio Schnitman por sí y en su carácter de único componente con los actuales cedentes, de la Socedad "Calzados Record", Sociedad de Responsabilidad Limitada", impuesto de la presente Cesión y Transferencia presta su absoluta Conformidad y Aceptación con la misma. — Como consecuencia de esta operación, el Capital Social de seis mil pesos, dividido en 600 cuotas de diez pesos cada una, queda integrado en las siguientes proporciones: Julio Schnitman 300 cuotas, equivalentes a tres mil pesos; Guillermo Adolfo Schnitman y Jorge Alberto Schnitman: 150 cuotas cada uno, equivalentes a mil quinientos pesos cada uno. Y Julio Schnitman por sí y su representado Jorge Alberto Schnitman y Guillermo Adolfo Schnitman por sí, Resuelven: 1º) Prorrogar el plazo de duración de la Sociedad por el término de diez años a contar del 23 de mayo de 1975; 2º) Modificar la Cláusula Quinta de la Prórroga y Modificación Inscripta el 5|12 de 1974 al Nº 1981, Fº 223, Libro 65 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que queda redactada así: "Quinta": Se designan socios Gerentes de la Sociedad a los Señores Julio Schnitman, Jorge Alberto Schnitman y Guillermo Adolfo Schnitman, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la Sociedad en forma indistinta, quienes para obligar a la sociedad, deberán firmar con su firma personal anteponiendo a ésta el nombre de la Sociedad, quedándoles prohibido utilizarla como garantes o fiadores de terceros y en negociaciones ajenas al giro social. — Al efecto la Sociedad, por intermedio de cualquiera de sus socios gerentes podrá realizar todas las operaciones inherentes a su objeto y actuar administrativa y judicialmente ante los poderes públicos de cualquier fuero o jurisdicción practicando, entres otros, los siguientes actos: a) Adquirir el dominio o condominio de todas clases de bienes inmuebles, muebles, fondos de comercio, créditos, derechos, acciones, cédulas y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, mercaderías y otras clases de valores y efectos en compra, permuta, dación en pago, cesión, donación, adjudicación, división de condominio de nuda propiedad o por cualquier otro acto, nominado o innominado, de carácter oneroso; b) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles o agrarias con o sin registro; demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, convertirlos, transferirlos, y|o prorrogarlos total o parcialmente, como también cancelarlos, consintiendo o aceptando divisiones, transferencias, cancelaciones, renovaciones o conversiones; c) Asociarse a otras personas, reales o jurídicas de cualquier naturaleza, iniciar sociedades anónimas o participar en ellas, y en general prestar o adoptar colaboraciones con toda empresa compatible con el objeto social; d) Efectuar préstamos o contratarlos con bancos o instituciones públicas o privadas; e) Intervenir en juicios de cualquier fuero o jurisdicción, como actores o demandados, como así también querellas criminales; f) Conferir poderes generales o especiales; g) Celebrar contratos de locación, sublocación o de cualquier naturaleza que directamente o indirectamente coresponda a su objeto social; h) Abrir cuentas y realizar operaciones con cualquier banco nacional o privado del país o del extranjero; i) Actuar ante las oficinas públicas, Tribunales de Trabajo y de Faltas, Vocalías de Conciliación, Juzgados Nacionales y Provinciales, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de cualquier lugar de la República Argentina, Gobiernos Provinciales, Obras Sanitarias de la Nación y demás reparticiones provinciales, nacionales, y municipales; bancos de la Nación Argentina, Nipotecario Nacional; Nacional de Desarrollo y de la Ciudad de Buenos Aires. — Tercero: Que resuelven aumentar el capital de la Sociedad en la suma de noventa y cuatro mil pesos, que con más la de seis mil pesos que es el capital actual de la misma, hace un total de cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, que se integran en este acto, parte en dinero efectivo y parte con los saldos acreedores provenientes de los beneficios de la Sociedad quedando integrado el nuevo Capital Social, que asciende a la suma de cien mil pesos, en la forma y proporción siguiente: el señor don Julio Schnitman: Cincuenta mil pesos, representado por cinco mil cuotas de diez pesos cada una; y los señores Jorge Alberto Schnitman y Guillermo Adolfo Schnitman: Veinticinco mil pesos cada uno, representado por dos mil quinientas cuotas de diez pesos cada cuota. — Cuarto: Que quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones por las que se rige la Sociedad, con la sola excepción de las modificaciones que se establecen en la presente. — Está presente a este acto, y firma de conformidad en cumplimiento a lo exigido por el artículo mil doscientos setenta y siete de la Ley diecisiete mil setecientos once, doña Liliana Elida Fernández de Effron o Efron, casada en primeras nupcias con don Julio Daniel Effron o Efron, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal núm. cinco milones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos ocho, domiciliada en la calle General José G. de Artígas, mil ochocientos uno, tercer piso, departamento quince. — Los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados dejan establecido que en todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En prueba de conformidad, se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco. — Raspado: Schnitman — Dos mil quinientas — dieciocho: Vale. — Raspado: primera, Jorge, Schnitman; prorrogar; Schnitman; Forma; empresa; Asociarse; representado: Vale. — Julio Schnitman. — Olga E. Z. de Efron. — Julio Efron. — A. L. Efron. — G. Schnitman. — Liliana E. F. de Efron. — Firmas certificadas en el sello Notarial número 016468602 Serie A. Mina Charchir de Hirsch. — Mina Charchir de Hirsch — Escribana. — Buenos Aires, abril dieciocho de mil novecientos setenta y cinco. — En mi carácter de Escribana Titular del Registro 543 de Capital Federal, Certifico: 1º) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Julio Schnitman, Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 3.228.813; Olga Esther Zentner de Effron o Efron, Cédula de Identidad Policía Federal 501.369; Julio Daniel Effron o Efron, Cédula de Identidad Policía Federal 5.216.360: Ana Lía Effron o Efron, Libreta Cívica 5.645.123; Guilermo Adolfo Schnitman, Documento Nacional de Identidad 11.450.425; y Liliana Elida Fernández de Effron o Efron. Céd. de Iden. Policía Federal 5.265.808, personas de mi conocimiento, doy fe. 2º) El requerimiento de esta Certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 562 563, 564, 565, 566 y 567 del Libro de Registro de Firmas número Uno. — Raspado: han sido: Vale — Raspado: Daniel — Certificación — Schnitman — Documento — Vale. — Entrelíneas: Liliana Elida Fernández de Effron o Efron, Céd. Ident. Po. Fed. número 5.265.808 — y 567: Vale. —

Mina Charchir de Hirsch. — Mina Charchir de Hirsch, escribana. — Estado de Activo y Pasivo. — Activo. — Disponible Caja — $ 16.468,31. — City Bank C|C. — $ 31.055,50. — Banco Londres y A. del Sud — $ 123.376,42 — $ 170.900,23. — Fijo Acciones — $ 1.568. — Muebles y Utiles — 983,96. — Instalaciones — $ 486,20 — $ 3.038,16. — Exigible. — Créditos a cobrar — $ 5.873,82. — Transitorio: Anticipo Imp. Act. Lucrativas — $ 2.851,40. — Circulante: Mercaderías — $ 151.412. — Nominal: Llave — $ 334,93. — Total del Activo — $ 334.410,54. — Pasivo: Exigible — Acreedores varios — $ 36.951,80. — Transitorio Gastos Generales a pagar — $ 6.887,78. — Leyes sociales varias — $ 2.351,55 — $ 9.239,33. — no Exigible. Capital Social — $ 6.000. — Fondo Reserva Legal — $ 600. — Julio Schnitman C|P — $ 140.809,71. — Sucesión Efron C|P — $ 140.809,70. — 288.219,41. — Total — $ 334.410,54. — Julio Schnitman. — J. Schnitman.

Buenos Aires, agosto 21 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.428.— e.22|12 Nº 3.425 v.22|12|75

Cema (Carpintería Electromecánica Argentina)

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 370. PRIMER Testimonio. Escritura número ciento cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Serafín Barreiro Tomé, casado, español, de 54 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.307.556; doña María del Carmen Gómez López de Barreiro, casada, española, de 50 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.585.064; doña María del Carmen Barreiro, soltera, española, de 30 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.585.063; y don Luis Antonio Barreiro Rodríguez, casado, español, de 62 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.529.857, todos comerciantes, domiciliados en la localidad de Villa Maipú, partido de San Martín Provincia de Buenos Aires, calle Lavalle 445, de paso aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha 27 de julio de 1954 pasada ante el escribano de la ciudad de La Plata don Agustín A. Cáseres Walker, se constituyó entre los señores Julio Ramón García, Carlos García y José Francisco Sánchez, una sociedad que girará bajo la denominación de "Cema (Carpintería Electromecánica Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada" teniendo por objeto la explotación de un negocio de carpintería mecánica y cualquier negociación directa o indirectamente vinculada a dichos fines, por el plazo de cinco años a contar del 30 de junio de ese mismo año, con domicilio en la Capital Federal, calle Olleros 2843 y con un capital de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en 4.500 cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales entre sí, habiéndose inscripto en el Regitro Público de Comercio de esta Capital el 15 de setiembre de 1954 bajo el número 2.258 al folio 489 del libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que por documento privado de fecha 15 de setiembre de 1959 fue prorrogado el término de duración de la sociedad por el término de 25 años a partir del 30 de junio de 1959, dejándose constancia del cambio del domicilio real de la sociedad a la calle Conesa 635 de esta Capital, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de noviembre de 1959 bajo el número 3.363 al folio 347 del libro 37 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que por documento privado de fecha primero de julio de 1963 el señor José Francisco Sánchez cedió y transfirió a los señores Carlos García y Julio Ramón García, por partes iguales, todas las cuotas de capital que tenía en la mencionada sociedad quedando en consecuencia el capital social de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en 4.500 cuotas de cien pesos de igual moneda cada una totalmente susciptas e integradas en partes iguales por los mismos, habiéndose tomado nota en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 16 de agosto de 1963 bajo el número 1.792 al folio 220 del libro 45 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que por escritura de fecha 5 de febrero de 1969 pasada ante el escribano de la ciudad de San Isidro don Luis V. Costantini, don Julio Ramón García cedió 1.800 cuotas de capital a favor de don Carlos García, habiéndose tomado nota en el Juzgado en lo Comercial de Registro el 18 de marzo de 1969 bajo el número 505 folio 151 del libro 60 de sociedades de responsabilidad limitada. Por escritura de fecha 6 de junio de 1969 pasada ante el escribano de San Isidro, Luis V. Costantini hijo, los señores Julio Ramón García y Carlos García cedieron a don Serafín Barreiro Tomé, 4.200 cuotas; a doña María del Carmen Gómez López de Barreiro, 100 cuotas; a doña María del Carmen Barreiro, 100 cuotas, y a don Luis Antonio Barreiro Rodríguez, 100 cuotas, que totalizaban las 4.500 cuotas de capital que poseían en dicha sociedad, de lo que se tomó nota en el Juzgado en lo Comercial de Registro el 21 de agosto de 1969 bajo el número 2.241 al folio 396 del libro 60 de sociedades de responsabilidad limitada. Los testimonios de dichos documentos los tengo en este acto a la vista y copia certificada de los mismos corren agregados al folio 366 de este protocolo, doy fe. Y finalmente por escritura de fecha 24 de mayo de 1971 pasada ante mí al folio 56 de este registro, fueron modificadas las cláusulas séptima, novena y decimotercera del contrato de referencia, la que en testimonio tengo en este acto a la vista inscripta en el Juzgado en lo Comercial de Registro el 21 de setiembre de 1971 bajo el número 2.445 al folio 413 del libro 64 de sociedades de responsabilidad limitada. Y el señor Luis Antonio Barreiro Rodríguez dice: Que por la presente escritura cede y transfiere a don Serafín Barreiro Tomé, cien cuotas de cien pesos moneda nacional, hoy de un peso Ley 18.188, que tiene en la sociedad que se ha relacionado. Bajo tales conceptos se realiza esta cesión y transferencia por la suma de cien pesos Ley 18.188, que el cedente declara haber recibido antes de ahora del cesionario, otorgándole recibo y carta de pago en forma y colocando al mismo en su lugar, grado y prelación con absoluta gubrogación legal. Enterado el cesionario de esta escritura a su favor manifiesta conformidad y aceptación y juntamente con doña María del Carmen Gómez López de Barreiro y doña María del Carmen Barreiro agregan: Que han resuelto aumentar el capital social de cuatro mil quinientos pesos a quinientos sesenta mil pesos, mediante el aporte que hace don Serafín Barreiro Tomé de maquinarias, de acuerdo al inventario con los precios de plaza que las partes firman por separado, y adecuar el contrato social a la Ley 19.550, de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad gira con la denominación de "CEMA (CARPINTERIA ELECTROMECANICA ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tiene su domicilio en la calle Conesa número 635 de la Capital Federal o donde los socios lo constituyen en el futuro, pudiendo instalar sucursales, agencias, representaciones o corresponsalías en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de un taller de carpintería mecánica y fabricación de artículos de ebanistería y muebles en sus más variados tipos, formas y estilos, herrería artística y funcional, tapicería y toda otra explotación relacionada con la industrialización y comercialización de la madera, pudiendo asimismo realizar cualquier otra operación o negocio, inclusive importación y exportación de materias primas, mercaderías, productos elaborados y maquinarias relacionadas con el ramo. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de quinientos sesenta mil pesos dividido en 560.000 cuotas de un peso cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios, de las cuales corresponden 559.800 cuotas a don Serafín Barreiro Tomé, 100 cuotas a doña María del Carmen Gómez López de Barreiro y 100 cuotas a doña María del Carmen Barreiro. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es de cuarenta años a contar del 30 de junio de 1959. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes con el uso de la firma social en forma indistinta para todas las operaciones y con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el artículo 157 de la Ley 19.550, ejerciendo la representación legal de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración podrán para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran y enajenen bienes muebles e inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley 5.965, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexta: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Las utilidades y pérdidas, luego de deducida la reserva legal que establece el artículo 70 de la Ley 19.550, se distribuirán o soportarán entre los socios en partes iguales. Respecto a los balances de resultados y estado patrimonial se estará a lo dispuesto por el artículo 67 de la misma ley. — Séptima: El socio que desee ceder sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad, deberá tener la aprobación de los otros socios que posean la totalidad de cuotas de capital, no computando el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 19.550, en caso de aposición. — No variando el régimen de mayorías, la cesión de cuotas entre los socios quedará supeditada a lo siguiente: a) El cedente deberá comunicar en forma fehaciente su voluntad tad de ceder y a partir de esa fecha los restantes tienen quince días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno. — b) En caso de que algún socio no optare por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiere haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición dentro del plazo de diez días siguientes después del término establecido en el punto a). — Se estará a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Octava: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expuestos en el primero y segundo apartados del artículo 160 de la Ley 19.550. — Las reuniones pueden ser comunicadas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al último domicilio denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. — Novena: Por muerte de un socio, los restantes tendrán opción a: 1) Continuar el giro social con la representación unificada de los herederos o representante legal del socio fallecido, quienes no podrán ejercer la gerencia. — En caso de ser el socio fallecido uno de los gerentes, los restantes acordarán inmediatamente la designación del reemplazante con su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — 2) Adquirir de los representantes legales o herederos del socio fallecido su haber social, mediante un balance inventario que a tal efecto se realizará a la fecha del fallecimiento, abonándoseles un precio justo. — Décima: Producida la disolución, se nombrará liquidador por mayoría de capital, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador, si se le hubiere adjudicado, y del saldo se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción del capital. — Undécima: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550, del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden queda adecuado de acuerdo a la Ley Nº 19.550 el contrato de "Cema (Carpintería Electromecánica Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo competente a todo efecto judicial los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, con expresa renuncia a todo otro fuero especial, incluso federal. — El autorizante deja constancia: a) Que la esposa del cedente don Luis Antonio Barreiro Rodríguez, doña Josefa Fariña Gómez, prestó su consentimiento en la Ciudad de Betanzos, el 2 de junio de 1973 ante el Notario de La Coruña, España, don Ramiro Prego Meiras, cuyo testimonio legalizado tengo a la vista y agrego a la presente; b) que don Serafín Barreiro Tomé exhibe cédula fiscal en trámite, talón válido hasta el 19 de junio de 1975; don Luis Antonio Barreiro exhibe cédula fiscal número R. 176.998 válida hasta la misma fecha; y Cema, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula fiscal número R. 647.054 válida hasta el 31 de octubre de 1975; y c) Se retiene en concepto de impuesto de sellos la suma de cinco mil seiscientos un pesos, que ingresarán en la declaración jurada correspondiente. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Barreiro Tomé. — C. Gómez. — M. Barreiro. — Luis Barreiro A. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto B. Lorenzo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro veintitrés de mi adscripción e interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial, numerados correlativos del dieciséis millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: comerciante. Vale. — Aumento de Capital. — "Cema, S. R. L.". — Inventario de bienes aportados. — 1 (una) máquina pantógrafo copiador de procedencia italiana, marca "La Scolpitrice", de 8 cabezas, modelo 8 T. P. R., para trabajos planos y rotantes, 8 motores nos. 220|380, equipada con convertidor marca "Giordano Colombo", tipo G-R-AL: $ 255.500.—; 1 (una) prensa hidráulica a platos calientes de 1300 x 2600 mm., 3 platos, 2 cargas, con caldera, motor Corradi de 4 H. P., marca "Sthill" y equipo normal, fabricación argentina, Nº 36584: $ 300.000.—; Total aporte: $ 555.500.—. Capital anterior: pesos 4.500.—. Nuevo capital: $ 560.000.—. Siguen firmas.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.820.— e.22|12 Nº 50.395 v.22|12|75

Teruel Internacional

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco, se reúnen los señores Carlos Luis Bonifacio, L. E. Nº 4.385.104, de treinta y tres años de edad, casado, argentino, con domicilio en la calle 740 entre 711 y 712, de la localidad de Guillermo Enrique Hudson, provincia de Buenos Aires, y de profesión comerciante, y el señor Carlos Alberto García, L. E. Nº 4.436.292, de treinta años de edad, casado, argentino, con domicilio en la calle Pizarro 5284, dto. 2º, de la Capital Federal, de profesión comerciante y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de TERUEL INTERNACIONAL S. R. L. y tendrá su domicilio en la Avenida Corrientes Nº 1250, piso 11, dto. A, de la Capital Federal. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de treinta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo disolverse antes por voluntad de cualquiera de los socios comunicándolo con treinta días de anticipación mediante telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Comerciales, compra-venta, importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones de artículos y mercaderías para el agro y la construcción. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente de acuerdo con el Balance Anexo y que forma parte del presente contrato y cuyos valores se han consignado según facturas de compra en poder de la sociedad y que han suscripto en la siguiente forma: El señor Carlos Luis Bonifacio, cuatro mil (4.000) cuotas y el señor Carlos Alberto García mil (1.000) cuotas. — Quinto: En el ejercicio de la administración y para el cumplimiento de los fines sociales detentará la Gerencia el señor Carlos Luis Bonifacio a cuyo cargo estará la administración y dirección de la Sociedad. — Podrá constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar, subcontratar cualquier otra clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuenta corriente y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, Municipal o Privado del país o del extranjero, constituir hipoteca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en

las formas y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil. — Sexto: Ninguno de los socios puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños salvo con el consentimiento de la otra parte sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Séptima. El día 31 de diciembre de cada año se confeccionarán un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resultaren previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los dos socios quienes actuarán con arreglo a la cláusula quinta. — Cancelado el pasivo el remanente si lo hubiera se distribuirá entre los socios en relación al capital aportado. — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: Carlos L. Bonifacio — Carlos A. García. — Balance e Inventario General al 6|3|74. — Activo: Caja $ 170,—; Documentos a Cobrar: Reynaldo Luciani, vencimiento 31|7|75, $ 12.500,—; Orestes Serra, vencimiento 31|7|75 $ 16.660,— pesos 29.160,—. — Muebles y Utiles: 1 Modular Petiribí con escritorio adosado $ 6.150,—; Mesa Directorio Petiribí $ 3.500,—; Sillas escritorio $ 61.800,—; Butacas cuero pesos 22.200,—; Escritorio Petiribí $ 1.600,—; Máquina de escribir Remington Rabb número 25.113.878, $ 1.800,—; 1 calculadora Cannon Nº 686.246, $ 2.120,—; 2 sillas secretaria $ 1.200,—; Mesa máquina escribir $ 300,—; $ 20.670,—. Total del Activo: pesos 50.000,—. — Pasivo: Capital Social: Carlos Luis Bonifacio $ 40.000,—; Carlos Alberto García $ 10.000,—; $ 50.000,—; Total del Pasivo: $ 50.000,—. — Firmado: Carlos Luis Bonifacio — Carlos Alberto García. — E|L.: $ 29.160,—. — Enmendado 4.000 — Vale.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 560.— e.22|12 Nº 50.428 v.22|12|75

Jack

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco, entre la señora María Carmen López, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, de 37 años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Riobamba 71, Béccar Pcia. de Buenos Aires, Libreta Cívica Nº 3.688.233; la señora Paulina Kaplan, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, de 61 años de edad, comerciante con domicilio en la calle Ange Gallardo 950, 2º, "B", de la Capital Federal, Libreta Cívica Nº 3.473.369; y la señora Nilda Rosa Goldglas, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, de 33 años de edad comerciante, con domicilio en la calle Santa Fe 3069, 2º, "B", de la Capital Federal, Libreta Cívica Nº 4.277.209, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las normas pertinentes del Decreto-Ley Nº 19.550 y las siguientes disposiciones: Primera: Queda constituida entre las nombradas, una sociedad que girará bajo la denominación de "JACK. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Gurruchaga Nº 372, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de marroquinería en general y su venta al por mayor, por cuenta propia o de terceros, para el mercado interno o la exportación. — A tal fin, podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con ese objeto social. — Tercera: Por resolución unánime de las socias, la sociedad podrá instalar establecimientos sucursales, locales de venta, depósitos, talleres, fábricas, curtiembres, habilitar u otorgar representaciones y|o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, asignándoles o no un capital determinado. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de diez años, contados a partir del primero de enero de 1975. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos diez mil pesos Ley 18.188 dividido en veintiuna cuotas de diez mil pesos Ley 18.188 cada una, que las socias han suscripto e integrado por partes iguales, de acuerdo con el inventario que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: Ninguna de las socias podrá ceder sus cuotas sociales, sin el consentimiento dado por escrito por las demás socias. — En caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente de alguna de las socias los derechohabientes se incorporarán a la sociedad, unificando la representación. — Séptima: La sociedad estará administrada por todas las socias. — Tendrán el uso de la firma, bajo un sello que contenga la denominación social, dos cualesquiera de las socias en forma conjunta, que de esta manera podrán comprometer a la sociedad, realizando toda clase de actos de administración, tomar y despedir empleados u obreros, firmar guías, traspasos, solicitar registros de marcas y patentes, intervenir en asuntos judiciales, administrativos y contencioso-administrativos, otorgar permisos para conducir automotores, efectuar peticiones y aceptar compromisos a las autoridades nacionales, provinciales o municipales, efectuar gestiones de apertura de cuentas corrientes y|o gestionar otras cuentas y|o créditos en las instituciones financieras o bancarias reguladas por el Decreto-Ley 18.061 y sus modificaciones, firmar, aceptar, girar, endosar y cobrar cheques y letras y, en general, realizar todas las operaciones de administración y disposición inherentes al giro social. — Octava: Las socias dedicarán el tiempo y atención necesarias para la buena marcha de los negocios sociales, por lo cual se deja expresamente establecido que la participación en esta sociedad, no implica incompatibilidad ni limita de manera alguna, la participación, interés o representación que las socias tengan o pudiesen tener en el futuro en otras sociedades o actividades, siempre que no tengan igual, similar o conflictivo objeto social. — No podrá comprometerse la firma social ni otorgar fianzas o avales o garantías a terceros por asuntos ajenos a los negocios sociales. — Los retiros de las socias, serán imputados a sus respectivas cuentas sociales particulares, previa autorización de las demás socias. — Novena: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará el balance general y demás documentos exigidos por las disposiciones legales. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal, las voluntarias que se aprueben y las participaciones que se otorguen corresponderán a las socias en iguales proporciones, o sea de un tercio cada una. — Décima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de las mismas socias, quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima, pero agregando la denominación y al sello que contenga la denominación social, la sigla "en liquidación". Cancelado el pasivo, si lo hubiere, se distribuirá el remanente entre las socias en proporción al capital integrado. — Undécima: Las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente contrato, se someterán al fallo inapelable de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados de a dos por cada parte, los cuales deberán ajustar su cometido a la tramitación por escrito, tomando conocimiento de las cuestiones en discusión y fallando por unanimidad en un plazo no mayor de treinta días. — En el caso de que los árbitros arbitradores, amigables componedores, no lograsen un fallo unánime, podrán someter la discusión a un árbitro tercero, prorrogando el plazo de expedición de fallo, por otros cinco días. — Todos los términos se entienden corridos. — Agotada la instancia arbitral la socia especialmente perjudicada, y solo en ese caso, podrá recurrir a la instancia judicial de los tribunales pertinentes del fuero comercial de la ciudad de Buenos Aires. — En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — "Jack, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Inventario de Aportes. — Activo. — Materias Primas: 512 cueros vaq. an., color negro G., 1.741 mts. cuadrados, a $ 113,73: $ 198 003,93. — 31 cueros vaq. an., color negro F., 105,46 metros cuadrados, a pesos 113,75: $ 11 996,07. — Total del Activo: $ 210.000. — Pasivo. — Capital Social: s|contrato social: $ 210.000. — Total del Pasivo: $ 210.000. — Siguen firmas. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 896.— e.22|12 Nº 50.424 v.22|12|75

Jorge A. Borria y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretario de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas. — Entre el señor Jacobo Samuel Gross, casado, argentino, matrícula Nº 4.212.815, comerciante, nacido el 20 de marzo de 1924, con domicilio en la Avenida Martín García Nº 527, piso 6º, dto. C, de esta Capital Federal, por una parte, y el señor Juan Emilio Facoltini, casado, argentino, matrícula número 4.185.032, comerciante, nacido el 7 de mayo de 1936, con domicilio en la calle California 1602, piso 5º, dto. B, de esta Capital Federal por la otra; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas. La señora Felisa Regina Naparstek de Gross, con domicilio en la Avenida Martín García Nº 527, piso 6º, dto. C, de esta Capital Federal, ama de casa, nacida el 11 de noviembre de 1927, matrícula Nº 0.170.630, que firma, presta la conformidad al presente que está sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: El señor Jacobo Samuel Gross cede al señor Juan Emilio Facoltini sus 500 (quinientas) cuotas de pesos 100 (cien pesos), cada una correspondientes a su participación en el Capital Social de: JORGE A. BORRIA & Cía. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según Contrato adecuado a la Ley Nº 19.550, inscripto bajo el Nº 206 al folio Nº 470 del Libro Nº 63, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el día 20 de febrero de 1974. — Segundo: La presente cesión se efectúa en el precio de pesos veinte mil ($ 20.000), que entrega al señor Facoltino en efectivo en este acto al señor Gross, sirviendo el presente como el más efectivo y eficaz recibo y carta de pago, incluyendo dentro del precio pactado la participación en la Reserva Legal y el resultado del presente ejercicio hasta la fecha y le transfiere los derechos sociales de la parte cedida. — Tercero: El señor Jorge Aurelio Borria, matrícula número 4.323.517, casado, argentino, comerciante, nacido el 22 de diciembre de 1924, domiciliado en la Avenida Montes de Oca 1683, Capital, en su carácter de socio de Jorge A. Borria & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, acepta la presente cesión de cuotas y la incorporación del nuevo socio, quien a su vez manifiesta conocer las cláusulas del contrato social, las que aceptan prestando su conformidad. En prueba de conformidad los interesados firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a dieciocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Entre líneas: comerciante, nacido, nacido el 20 de marzo de 1924, comerciante, nacido el 7 de mayo de 1936, ama de casa, nacida el 11 de noviembre de 1927, comerciante, nacido el 22 de noviembre de 1924 domiciliado en la Avenida Montes de Oca 1683, Capital. Vale. — Siguen las firmas. — Jacobo Samuel Gross. — Juan Emilio Facoltini. — Felisa Regina Naparstek de Gross. — Jorge Aurelio Borria. — Las presentes firmas se certifican en el Sello de Actuación Notarial número 015433617. — Hay un sello y una firma. — M. A. Yaya. — En mi carácter de escribano titular del Registro número 21 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Jorge Aurelio Borria (L. E. Nº 4.323.517), Jacobo Samuel Gross (C. I. Nº 2 201.139), Juan Emilio Facoltini (C. I. Nº 3.618.230) y la señora Felisa Regina Naparstek de Gross (C. I. Nº 3.809.692), son personas de mi conocimiento y signaron en mi presencia, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas número 679, 680, 681 y 682 del Libro I de Registro de Firmas. — Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Hay un sello y una firma: M. A. Yaya.

Buenos Aires, junio 11 de 1975. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 364.— e.22|12 Nº 50.381 v.22|12|75

Ruedas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA.
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DOÑA Corral, Nélida María, argentina, casada en primeras nupcias con Osvaldo Antonio Cabral, nacida el veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y uno, hija de Evaristo y María Josefa Antoniassi, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuarenta y tres mil quinientos noventa, domiciliada en la calle General José Gervasio Artigas un mil ochocientos ochenta y cinco, de esta Capital Federal, y Robles Neffer Shadyt Catalina, argentina, casada en primeras nupcias con Norberto Alluvi, nacida el veintidós de mayo de un mil novecientos treinta y dos, hija de Benito y Beatriz Fallet, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Libertad un mil doscientos sesenta y nueve, segundo piso, de esta Capital Federal, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "RUEDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL Y FINANCIERA", con domicilio legal en la calle Alejandro Magariños Cervantes número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno de esta Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto de la República Argentina y establecer agencias y sucursales. — Segunda: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión y representación de partes, repuestos y accesorios para el automotor. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de diez años a contar del día primero de octubre de un mil novecientos setenta y dos a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quince mil pesos, dividido en un mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en bienes y por partes iguales por los socios, conforme al balance e inventario, de aporte que por separado suscriben los socios y certificado por Contador Público Nacional cuyos valores responden a facturas y demás documentos que determinan sus costos, todo ello de acuerdo con las prescripciones que citan los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Quinta: La administración social estará a cargo de los socios, que revestirán el carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o indistintamente para todo acto social; de igual forma tendrán el uso de la firma social, con la sola excepción en actos de disposición referentes a inmuebles en cuyo caso será obligatoria la actuación conjunta. — Pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los socios se reunirán cada vez que lo estimen conveniente y|o necesario y como mínimo cuatro veces al año, debiendo labrar acta de cada reunión, que se asentarán en el libro de actas, firmado por todos los socios. — Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría de votos, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto, salvo en los casos en que la Ley requiera un quórum especial o unanimidad. — La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de los balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — El día treinta y uno de marzo de cada año se confeccionará un balance general y estado de ganancias y pérdidas, ajustado a las disposiciones legales vigentes. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y otras reservas que los socios estimaren conveniente realizar; cumplido ello, las utilidades y|o pérdidas que arroje cada ejercicio serán distribuidas o soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Séptima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Octava: La sociedad podrá considerarse disuelta y en liquidación: a) Por perdida del sesenta y cinco por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de las pérdidas. — b) A pedido de uno de los socios con preaviso de seis meses, nunca antes del cierre del ejercicio y siempre que haya transcurrido dos años desde la formación de la sociedad. — En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de un socio el o los socios restantes podrán optar por adquirir el porcentaje saliente, abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales, con el interés bancario que rija a la fecha del pago; o continuar con sus herederos o representantes que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Novena: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fa

será inapelable. — En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único este será designado por el señor Juez de Comercio de turno de la Capital. — Undécima: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, de conformidad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Nélida María Corral. — Neffer Shadyt Catalina Robles de Alluvi. —

En Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, entre doña Nélida María Corral Cabral, argentina, casada, de treinta y tres años de edad, titular de la Cédula de Identidad número tres millones cuarenta y tres mil quinientos noventa, comerciante domiciliada en la calle General José Gervasio Artigas mil ochocientos ochenta y cinco, Capital Federal y doña Neffer Shadyt Catalina Robles de Alluvi, casada, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Libertad mil doscientos sesenta y nueve, piso segundo Capital Federal, únicas integrantes de la sociedad Ruedas Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por acto privado de fecha catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos, cuyo contrato social se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, convienen de mutuo acuerdo en modificar las cláusulas "segunda", "cuarta" y "sexta" del citado contrato a fin de ajustarlas a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta dos, las que quedan definitivamente redactadas de la siguiente manera: Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la compra, venta, importación exportación, consignación, comisión y representación de partes repuestos y accesorios para el automotor. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quince mil pesos, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripta e integradas en bienes y por partes iguales por los socios, conforme al balance e inventario de aporte que por separado suscriban los socios y certificado por contador público nacional, cuyos valores responden a facturas y demás documentos que determinan sus costos, todo ello de acuerdo con las prescripciones que citan los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Sexta: Los socios se reunirán cada vez que lo estimen conveniente y/o necesario y como mínimo cuatro veces al año, debiendo labrar acta de cada reunión, que se asentarán en el libro de actas, firmado por todos los socios. — Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría de votos, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto, salvo en los casos en que la ley requiera un quórum especial o unanimidad. — La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de los balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — El día treinta y uno de marzo de cada año se confeccionará un balance general y estado de ganancias y pérdidas, ajustado a las disposiciones legales vigentes. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y otras reservas que los socios estimaren conveniente realizar; cumplido ello, las utilidades y|o pérdidas que arroje cada ejercicio serán distribuidas o soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — De la manera expuesta, los socios dejan modificado el contrato social y ratifican todas las demás cláusulas del contrato que continúan con toda su fuerza y vigor. — De conformidad con lo pactado y expresado en el presente instrumento, lo suscriben en el lugar y fecha de su otorgamiento. — N. M. Corral Cabral. — Néffer S. C. Robles de Alluvi. — Balance general de aportes a la sociedad "Ruedas Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial y Financiera". — Activo. — Bienes de cambio: Mercaderías: 3 Arbol levas Nº 7 c|u. $ 390 $ 1.171,20 — 12 Pistones .02 c|u. $ 38 $ 456 — 4 Discos freno c|u. $ 172,80 $ 691,20 — 1 Juego Coj. bancada c|u. $ 116 $ 116 — 1 Juego Coj. biela c|u. $ 48,25 $ 48,25 $ 2.432,65. — Filtros de aceite: 60 V-600 C c|u. $ 4,38 — 262,80. — 20 V.E.R.-4, $ 12.19 — 243,80. — 70 F.T.105, $ 9,60 — 672. — 100 F.T.130, $ 15,14 — 1.514. — 40 V1, $ 5,47 — 218,80. — 60 F.T.902 F, 15,14 — 908,40. — 5 F.V.1, 9,46 — 47,30. — 4 F.V.-5, $ 48,88 — 195,52. — 5 R.D., $ 42,24 — 211,20. — 20 R-4 L., $ 30,25 — 605. — 40 F.T.-128 F., $ 11,84 — 473,60. — 5.352,42. — Bienes de uso — Instalaciones: 3 Estant. Metal. 5 estant|grandes, $ 1.778 — 1 Estant. Metal. 5 Est. y Cajonera, $ 296 — 1 Exhibidor madera|vidrio, $ 624 — 1 Mostrador madera, $ 250 — 1 Caja seguridad de Embutir, $ 350 — 1 Estant. madera, $ 500 — 3.798. — Muebles y Utiles: 1 Máq. Sumar Olivetti Mod. R-20 Nº 99256748, $ 670 — 1 Máq. Escrib. Olivetti Mod. L-80-26 Nº 96332028, pesos 830 — 1 Máq. Sumar Olivetti Mod. R-20 Nº 199899, $ 550 — 1 Escrit|Madera 5 Cajones, $ 300 — 1 Escrit|Tapa Fórmica 2 Caj., $ 150 — 8 Sillas Proinco, c|u $ 64, $ 512 — 2 Ficheros Met. c|u $ 100, pesos 200 — 1 Escrit. Madera 7 Caj., pesos 150 — 1 Mueble Delidor 80 Cnt. c|Fórmica, $ 370 — 1 Cafetera Philips 8 Pocillos, $ 195 — 3.927 — 7.725 — Total del Activo: $ 15.560,07. — Pasivo — Deudas — Cuentas Particulares: Nélida M. Corral, 280,03 — Néffer S. C. Robles, 280,04 — 560,07. — Capital, Reservas y Resultados: Capital Social: 15.000. — Total del Pasivo: $ 15.560,07. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.708.— e.22|12 Nº 50.397 v.22|12|75

Eddie Publicitaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EDDIE Héctor Pereira, de cuarenta y seis años de edad, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número seis millones ciento sesenta mil setecientos diecisiete, domiciliado en Griveo dos mil setecientos cincuenta y siete, Capital Federal; Floreal Iovanetti, de cincuenta y dos años de edad, argentino, casado, comerciante, Documento Nacional de Identidad número un millón ochocientos ocho mil ochocientos veinte, domiciliado en Esmeralda mil novecientos noventa y tres, Vicente López y Leopoldo Levit, de cuarenta y ocho años de edad, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliado en General Paz trescientos noventa y seis, Florida, provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "EDDIE PUBLICITARIA S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la calle Córdoba trescientos treinta y tres octavo piso, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y/o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto todo lo relacionado con la actividad publicitaria ya sea radial, televisiva, periodística o mural. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones relativas al objeto social. — Tercera: La duración de este contrato social será de noventa y nueve años a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta y cinco, y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de pesos veinte mil (veinte mil pesos), ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Eddie Héctor Pereira, mil cuotas que representan la suma de pesos diez mil: Floreal Iovanetti, quinientas cuotas que representan la suma de pesos cinco mil y Leopoldo Levit quinientas cuotas que representan la suma de pesos cinco mil, suscripto e integrado en bienes y en la expresada proporción, de acuerdo al inventario que se firma por separado y que forma parte del presente, cuyos valores han sido asignados conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas y demás documentos que determinan su costo, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios en calidad de gerentes y como tales, representantes legales de la sociedad. — El señor Pereira será gerente de producción; en señor Iovanetti, será gerente técnico y el señor Levit será gerente administrativo, y por lo tanto tendrán indistintamente de los tres socios en calidad el uso de la firma social. En los bancos para su validez, los cheques emitidos deberán llevar la firma indistintamente de dos de los tres gerentes con el sello de la sociedad, y para el endoso y depósitos de cheques en la cuenta corriente, con la firma indistintamente de cualquiera de ellos. — Sexta: La firma social podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido camprometerla en operaciones extrañas a la sociedad ni en avales o fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones los socios podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad, y aún aquellas para las cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete y nueve, diez once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren el poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas nacionales, municipales y/o provinciales, y ante empresas civiles y comerciales, bancos nacionales, provinciales y municipales, podrán cualquiera de los socios actuar individualmente o indistintamente. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o los personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas, de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, dentro de los sesenta días siguientes el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los diez (diez) días subsiguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento para constituir reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Sin perjuicio de lo prescripto por el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos, el socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios, por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con antelación de noventa días. Estos tendrán preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de un año y en cuotas trimestrales, salvo pacto en contrario. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios. — Undécima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supérstites podrán optar por mayoría de votos por aceptar el ingreso de los herederos del causante, que deberá unificar su representación, o en caso contrario, abonárseles a sus herederos o representantes legales el haber que les pudiere corresponder en el plazo y forma establecidos en la cláusula décima del presente contrato. La sucesión, por intermedio de su representante legal, percibirá mensualmente una suma en dinero en efectivo igual a la que resulte del sueldo y gastos de representación que tenía asignada el causante a la fecha de acaecido el hecho y hasta la fecha en que se cancele el haber que les correspondió, como herederos del socio fallecido. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiera, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiera acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas particulares, se sumarán o restarán, según corresponda. — Duodécima: Disuelta la sociedad, la liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un árbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — Eddie H. Pereira. — Floreal Iovanetti. — Leopoldo Levit. — Inventario Inicial de la firma "Eddie Publicitaria", Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 1º|5|75. — Pasivo: Capital Social: Pereira, Eddie Héctor, $ 10.000; Iovanetti, Floreal, $ 5.000; Levit, Leopoldo, $ 5.000. Total del Pasivo: $ 20.000. — Activo: Bienes de Uso: Muebles y Utiles: Un (1) armario metálico con tapa de fórmica y puertas corredizas, $ 1.000; Dos (2) escritorios metálicos con 6 cajones, tapa fórmica, c|u. $ 1.500, $ 3.000; Una (1) mesa Directorio en peterebi de 1,20 x 3, $ 3.000; Cuatro (4) sillas tapizadas en plástico, c|u. $ 250, $ 1.000; Un (1) cenicero metálico de pie, $ 233; Una (1) lámpara escritorio de metal, $ 267, $ 8.500. — Máquinas: Una (1) máquina de escribir marca Olimpia, de 160 espacios, Nº B.10.121, $ 5.500; Una (1) máquina de calcular marca Olivetti multisuma 20, Nº 6-08810, $ 2.500; Una (1) máquina de calcular marca Olivetti multisuma 20, Nº A6 46.985, $ 2.500; Una (1) máquina de escribir marca Remington Rand de esp., Nº 41.502, $ 1.000, pesos 11.500. Total del Activo: $ 20.000.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.386.— e.22|12 Nº 50.396 v.22|12|75

Galpen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Francisco M. Bosch, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre el señor Settimio Gagliardini, de 52 años de edad, casado, italiano, de profesión comerciante, C.I. Nº 3.629.932, Policía Capital Federal, domiciliado en la calle Fragueiro 454, piso 1º, Capital Federal, y la señora Alicia Gagliardini de Penno, de 25 años de edad, casada, argentina, de profesión comerciante, C.I. Nº 6.149.402, Policía Capital Federal, domiciliada en la calle Fragueiro 454, piso 2º B, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta (Ley Nº 19.550) y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben la presente una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "GALPEN S.R.L.", con domicilio legal en la calle Fragueiro 454, piso 1º, Capital Federal, asiento principal de sus actividades, pudiendo cambiar domicilio y|o abrir sucursales en todo el territorio de la República o fuera de ella. — Segunda: La duración de este contrato será de veinte (20) años a partir del día de la inscripción del presente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, pudiendo prorrogarse por igual período por decisión unánime de sus socios, que deberá manifestarse noventa (90) días previos al vencimiento del término legal, debiendo asentarse el Acta en el Libro de Actas rubricado, inscribirse en el Juzgado respectivo y dada a publicidad en el Boletín Oficial. — Tercera: El objetivo de la Sociedad lo constituye la instalación y reparación sanitarios, gas y contra incendios, en todas sus ramas y características, en construcciones civiles e industriales y la compraventa de materiales sanitarios y de gas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000), dividido en veinte mil cuotas (20.000) de pesos diez ($ 10) cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: Settimio Gagliardini, dieciocho mil (18.000) cuotas: Alicia Gagliardini de Penno, dos mil (2.000) cuotas. Dicho capital está totalmente integrado en Automotores, Herramientas y materiales que constan en inventario que las partes firman por separado, formando parte del presente contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del señor Settimio Gagliardini en carácter de Gerente, quien actuará y representará a la sociedad con las más amplias facultades, quedándole expresamente prohibido comprometer a la misma en prestaciones a título gratuito, otorgar fianzas o garantías a terceros en operaciones ajenas al interés social. La firma social deberá usarla debajo de un sello que rece "Galpen S.R.L." — Sexta: Atribuciones de la Gerencia: Actuar ante las autoridades nacionales, provinciales, Municipales, instituciones y reparticiones públicas y|o privadas, presentarse a Licitaciones Públicas y|o privadas, contratar

trabajos, conferir poderes generales y|o especiales para actos o gestiones administrativas o judiciales, a nombre de un socio o de tercera persona, revocarlos y nombrar nuevos apoderados y en general realizar todo acto lícito a objeto del mejor logro de los fines sociales. La compra de bienes inmuebles, como así también su venta posterior será resuelta por unanimidad. — Séptima. El día treinta y uno de diciembre (31) de cada año se practicará un Inventario y Balance General que será dado a conocimiento de los socios quince (15) días antes del cierre del ejercicio, debiendo resolverse su aprobación por unanimidad o bien impugnarlo por telegrama colacionado con una anticipación de cinco (5) días previos al de la Asamblea. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, continuando su existencia con los herederos del fallecido o incapaz previa unificación de su personería, no pudiendo intervenir en la administración de los negocios sociales, salvo que su participación en el Capital Social sea el veinte (20) por ciento del mismo. — Novena. La sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas que se repartirán entre los socios en proporción a sus capitales previa deducción del cinco (5) por ciento para constituir el fondo de reserva legal, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Décima: Cesión de cuotas: las cuotas son intransferibles a terceras personas, salvo su aprobación por unanimidad. — El socio que deseare retirarse deberá comunicarlo a la Sociedad la que se pronunciará en el término de quince (15) días, y en su caso se le devolverá el Capital aportado con más la proporción de los beneficios que hubiere en la fecha de su retiro, previo la confección de un Balance General. — Decimaprimera. — Asamblea: Dentro de los noventa (90) días del cierre de ejercicio se efectuará obligatoriamente la Asamblea General Ordinaria que será convocada por el señor Gerente por carta certificada y las decisiones que se adopten en la misma deberán constar en un Libro de Actas rubricado que se llevará a tal efecto. — Decimasegunda: Para el caso de liquidación voluntaria o forzosa de la Sociedad, la misma estará a cargo del señor Gerente quien deberá abonar primero las obligaciones sociales y luego repartirá el saldo, si lo hubiere, en proporción a los respectivos Capitales. — Decimatercera: La sociedad podrá transformarse en cualquier momento por unanimidad de votos, en Asamblea a convocarse al efecto, en otra de tipo jurídico distinto. — Decimacuarta: Para los casos no contemplados en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y concordantes, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la justicia, a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — De conformidad las partes y obligándose al fiel cumplimiento del presente se procede a su firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — Inventario — Plomo marca Dutch-Boy — 50 tirones de plomo de 2" kgs. — 700 — 125 tirones de plomo de 2 1|2" kgs. 2.125 — 150 tirones de plomo de 1 1|2" — kgs. 1275 — 30 rollos de plomo de 1|2" kgs. — 1.500 — Total 5.600 kgs. — a $ 10.50 el kg. — $ 58.800 — 2.000 kgs. de plomo p|fundir — a $ 9.50 — $ 19.000 — Soldadura 33 o|o 150 kgs. — a $ 72.— el kg. — $ 10.800 — Hidro Bronz marca Decker — 750 mts. caño H. B. de 1|2 — a $ 25.— el mt. — $ 18.750 — 250 mts. caño H. B. de 3|8 — a 20.50 el mt. — $ 5.125 — 150 mts. caño H. B. de 3|4 — a $ 30.— el mt. — $ 4.500 — Accesorios varios de Hidro Bronz y Bronce — te de H. B. de 0013 x 0009 x 0013 — te de H. B. de 0013 x 0009 x 0009 — te H. B. de 0009 x 0013 x 0009 — codos H. B. de 0013 x 0009 — codos H. B. de 0013 x 0013 — uniones H. B. de 0013 x 0009 — Total 1.000 piezas a 5 c|o $ 5.51 c|u. — $ 5.510 — Hierro galvanizado: marca Acindar o Grasso — 100 mts. caño Hº Gº de 1|2" — a $ 8.39 — $ 839 — 70 mts. caño Hº Gº de 3|4' — a $ 10.07 — $ 705 — 50 mts. caño Hº Gº de 1" — a $ 13,65 — 663 — 50 mts caño Hº Gº de 1 1|14" — a $ .7.93 — $ 896 — 50 mts caño Hº Gº de 1 1|2" — a $ 20,73 — $ 1.037 — 50 mts caño Hº Gº de 2" — a $ 28.35 — $ 1.417 — 30 mts. caño Hº Gº de 3" — a $ 57,18 — $ 1.715 — Codos galvanizado de 1" H. H. a 90º, 10 — a $ 8.10 — $ 81 — 20 piletas de patio de 2 1|2" c|u. — $ 50 — $ 1.000 — 45 codos Yola — a $ 60 c|u. — $ 2.700 — Accesorios varios galvanizados — 200 codos de 1|2, H. H. a 90 — c|u $ 2,50 — $ 500 — 300 codos de 3|4 H. H. a 90 — c|u. 7 — $ 2.100 — 258 codos de 1 H. H. a 90 — c|u. $ 10 — $ 2.580 — 60 codos de 1 1|4 H. H. — c|u. $ 11 — $ 660 — 150 codos de 1 1|2 H. H. . c|u. $ 13 — $ 1.950 — 90 codos 2 H. H. — c|u. $ 14,50 — $ 1.305 — 200 codos de 1|2 M. H. a 90º — a $ 2,50 — $ 500 — 300 codos de 3|4 M. H. 90º — 7 — $ 2.100 — 258 codos de 1 M. H. — a $ 10 — $ 2.580 — 60 codos de 1 1|4 M. H. a 90º — a $ 11 — $ 660 — 150 codos de 1 1|2 M. H. a 90º — a $ 13 — $ 1.950 — 90 codos de 2 M. H. a 90º — a $ 14,50 — $ 1.305 — Total de materiales — $ 151.748 — Herramientas — 1 máquina roscadoras — $ 21.529,18 — 1 terraja de 1|2 — $ 2.000 2 juegos de peines de 1 x 1 1|4 — c|u. $ 50 — $ 100 — 1 fresa a vástago p|tal — $ 110 — 23 exclusas bce de 3|4 — c|u. $ 10,20 — $ 234,60 — 24 exclusas bce de 1 — c|u. $ 14 — $ 336 — 28 exclusas bce de 1 1|4 — c|u. $ 21 — $ 546 — 26 exclusas bce de 1 1|2 — c|u. $ 28,30 — $ 735,80 — 16 exclusas bce de 2 — c|u. $ 37,80 — $ 604,80 — 2 exclusas bce de 3 — c|u. $ 108,70 — $ 217,40 — 2 exclusas bce de 4 — c|u. $ 104,10 — $ 388,20 — 1 Flotante a presión de 1 c|boya $ 50,40 — 2 flotantes a presión de 1 1|4 c|boya — c|u. $ 94,40 — $ 188,80 2 exclusas bce de 3|4 — a $ 11,33 — $ 22,60 — 2 conexiones de 3|4 — a $ 2,91 — $ 5,82 — 150 exclusas bce de 3|4 — a $ 11,33 — $ 1.599,50 — 100 válv. exclusas de 1 1|2 — a $ 31,24 — $ 3.124 — 20 válv. exclusas de 2 — a $ 43,50 — $ 870 — 7 válv. exclusas de 3 — a $ 119,90 — $ 839,30 — 20 válv. exclusas de 1 — a $ 14,52 — $ 290,40 — 30 válv. exclusas de 1 1|4 — a $ 22,77 — $ 683,10 — 2 curvas M. H. de 3|4 — a $ 2,42 — $ 4,84 — 2 tubos M. bce de 3|4 — $ 1,74 — 1 llave p|Hº cromo de 3|4 — $ 12,87 — 30 llaves p|Hº bce de 1|2 — a $ 6.27 — $ 188,10 — 50 llaves p|Hº cromo de 1|2 — a $ 9,31 — $ 465,50 — 200 llaves p|gas c|c de 1|2 — a $ 15 — $ 3.000 — 112 llaves candado de 3|4 — a $ 12.— — $ 1.344 — 1 flotante a presión c|b. cobre de 2 — $ 400,99 — Total de herramientas — $ 40.000 — Automotores — 1 Pick-up Peugeot T. 4B Mod. 68 patente Nº C 141.943 — $ 8 252 — Resumen Activo — Materiales — $ 151.748 — Herramientas — $ 40.000 — Rodados — $ 8.252 — $ 200.000 — Pasivo: No existe. Certifico que los valores indicados corresponden a precios de plaza. — Sigue firma.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.260.— e.22|12 Nº 50.376 v.22|12|75

Papelera Don Antonio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En Morón, provincia de Buenos Aires, a los 30 días de junio de 1975, se reúnen los señores José Herber Sassone, argentino, nacido el 18-3-1924, casado en primeras nupcias con Amelia Antronco, DNI. Nº 715.380; y doña Griselda Beatriz Sassone, argentina, nacida el 13-9-1949, casada en primeras nupcias con Máximo Víctor Gino Gagliardi, L. C. 6.213.116 y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo la denominación de "PAPELERA DON ANTONIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bárcena 2105, 7º, "L", de esa ciudad. Por resolución de ambos socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. Segunda: El término de duración de la sociedad será de 50 años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: La fabricación y comercialización en todas sus etapas de papel higiénico y papel sulfito, en todas sus variedades. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos Trescientos mil, dividido en tres mil cuotas de pesos cien cada una, que los socios suscriben en su totalidad en este acto, en las siguientes proporciones: El señor José Herber Sassone dos mil setecientos cuotas de pesos cien cada una; y la señorita Griselda Beatriz Sassone trescientas cuotas de pesos cien cada una, integrándose dichos valores de acuerdo con el inventario y balance suscripto por ambos socios, en donde los bienes allí descriptos han sido tomados al valor actual de plaza. Quinta: Dado que se trata de una sociedad de dos personas cualquier tipo de decisión sobre asuntos sociales, será tomada por unanimidad, excepto en los casos específicos en que la Ley 19.550 estipula otro tipo de mayoría o procedimiento. Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas de uno cualquiera de ellos, obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales; permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las emuneraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Dereto Ley Nº 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. S|R.: acuerdo — indistintas — de. Vale. — G. B. Sassone — José H. Sassone. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por José Herber Sassone (DNI 715.380) y Griselda Beatriz Sassone (L. C. 6.213.116) personas de mi conocimiento, doy fe. — Morón, 30 de junio de 1975. — Registro Nº 63. — Acta Nº 393. — Folio Nº 393. — Detalle de Aportes en Especies Efectuados a Papelera Don Antonio S.R.L. al 1|1|1975. — Por; A) José Herber Sassone (90 o|o). — 1 — Una máquina continua para la fabricación de papel, compuesta por: 27 rollos — 8 prensas — 2 secadores — 1 transmisión completa con marcha variable — 1 apope — 1 motor Asea Nº 52396 de 22 HP y 1 motor Arno Nº 087677 — 2 bombas circulantes de agua Motorag Nº 38121 y 44439 respectivamente — 1 cajón arenero salida de pileta — 1 vibrador con motor Zerweny Hnos. Nº 1785521 — 3 Reductores — 2 agitadores con motores Orem Nº 2080 y Electromotor Nº 12166 — 1 bomba de circulación de pasta con motor Motorarg Nº 38118 — 1 circulador de aire con motor Corradi Nº 27844. — Valor total — $ 200.000. — 2 — Un refinador a disco marca Arosa y Cía. Nº 21 con motor Siam Nº 1326 de 22 HP — $ 19.000. — 3 — Un hidrapulper con motor Siemens Nº 96799 de 40 HP — 18.000. — 4 — Una cinta transportadora de 4 metros con motor Motorsin Nº 1440 — $ 1.000. — 5 — Una pileta de hierro con bomba Eletromac 82272 y un agitador con motor Marelli Nº 76431 — $ 6.000. — 6 — Una rebobinadora con motor de 1 1|2 HP Mocar Nº 628 con cuentametros Yvo Nº 58934 — $ 3.000. — 7 — Una sierra circular M. S. con motor Mateor Charleroy Nº 60337 — $ 3.000. — 8 — Una cinta transportadora con motor Di G. Barbier Nº 3257 y reductor Larreina con 5 mesas de Trab. — $ 2.500. — 9 — Un serrucho eléctrico con motor s|marca — $ 2.000. — 10 — Una sierra circular E. Marelle S.R.L. Nº 3915 — $ 1.000. — 11 — Un motor de 1 1|2 HP. Nº 577228 marca Siam — $ 200. — 12 — Un motor marca Siam Nº 12004 — 7 — 1 de 17 1|2 HP. — $ 3.000. — 13 — Un reloj marcador Nº 892734—6—5 T.S.I. Mod. 8500 — $ 2.200. — 14 — Dos máquinas eléctricas de calcular Modelo D-14 marca Olivetti Nº 120835 y 125812 respectivamen. — $ 3.600. — 15 — Una máquina eléctrica de calcular Oerlikon Mod. E-10 Nº 120486 — $ 1.400. — 16 — Un mueble mostrador y separador de ambientes de madera y vidrio s|marca — $ 4.000. — 17 — Un escritorio de madera c|7 cajones s|marca — $ 100. — Total — $ 270.000. — Transporte. — B) Griselda Beatriz Sassone (10 o|o). — 1 — Una bomba de agua compuesta por: Un cabezal vertical Elva, un manchón a crique para motor eléctrico, una válvula de retención de bronce, 35 unidades de bombeo completas con cierras y rotores, un motor eléctrico vertical Motorag de 12 1|2 HP. Nº 65502 — $ 22.000. — 2 — Un armario metálico de dos puertas con cerradura, marca Landolfi Hnos — $ 500. — 3 — Una caja de seguridad marca Landolfi Hnos. — $ 3.200. — 4 — Un escritorio metálico tapa de vidrio con 7 cajones marca Landolfi Hnos. — $ 500. — 5 — Un escritorio metálico con tapa en fórmica con 4 cajones s|marca — $ 300. — 6 — Un armario bajo en fórmica de cuatro puertas s|marca — $ 300. — 7 — Dos máquinas de escribir portátiles marca Erika Nº 4511807 y 4511789 — $ 2.000. — 8 — Una cafetera eléctrica marca Copola — $ 150. — 9 — Una estufa para gas natural marca Emege Modelo 8115 — $ 500 — 10 — Ocho sillas metálicas con asiento y respaldo, tapizado sin marca — $ 400 — 11 — Un sillón giratorio, metálico, tapizado en cuero, marca Landolfi Hnos — $ 150. — Total — $ 30.000. — José Herber Sassone (90 o|o) — $ 270.000. — Griselda B. Sassone (10 o|o) — $ 30.000 — Aporte Total (100 o|o) — $ 300.000. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.715.— e.22|12 Nº 50.455 v.22|12|75

Compañía Química Industrial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de 1975, entre la señora Marta Zinger de Eideman, casada, argentina, nacida el día 6 de enero de 1945, domiciliada en la calle Dr. Teodoro Herzl s|nº, Moisés Ville, Provincia de Santa Fe, Cédula de Identidad Nº 9.304.595, comerciante, y el señor José Julio Mendeliévich, casado, argentino, nacido el día .. de julio de 1921, domiciliado en la calle Echeverría 3256, 3er. piso, "B", Capital, Cédula de Identidad Nº 1.054.490, contador público nacional, de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "COMPAÑIA QUIMICA INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio se fija en la calle Rodríguez Peña Nº 426, 9º piso, Capital, sin perjuicio de trasladarlo o abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: elaboración, compraventa, importación y|o exportación de productos y subproductos de la ganadería y de la agricultura, así como también sal comestible e incomestible. — Cuarta La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del 1º de diciembre de 1974, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. Cualquier socio podrá retirarse al cierre del quinto ejercicio social si informa a la sociedad en forma fehaciente con tres meses de anticipación a esa fecha. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), dividido en 5.000 cuotas sociales de 10 pesos cada una. Dicho capital está totalmente integrado por los socios de acuerdo al balance que forma parte del presetne contrato y es aportado en la siguiente proporción: la socia Marta Zinger de Eideman, $ 37.500, o sea 3.750 cuotas de capital, y el socio José Julio Mendeliev.ch, $ 12.500, o sea 1.250 cuotas de capital. Los bienes han sido valuados de acuerdo al precio de plaza y toda la documentación se halla depositada en la sede social. — Sexta. La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los dos socios, quienes revisten el carácter de gerentes, y actuarán en forma conjunta pudiendo otorgar poderes generales o especiales y para actuar por cuenta de la sociedad a terceras personas y también a alguno de los dos socios. Tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto social. Los socios se reunirán cada vez que sean citados por cualquiera de los gerentes y por lo menos una vez cada tres meses a los efectos de deliberar sobre la marcha de los negocios sociales. Los socios deliberarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550. Dentro de los 120 días del cierre del ejercicio, los socios se reunirán para tratar el balance social y la distribución de las utilidades o pérdidas que se produjeran. Lo actuado se trasladará a un libro de actas que será firmado por los socios. Todas las decisiones se tomarán por unanimidad. Los socios tendrán derecho de receso conforme a lo previsto para las sociedades anónimas. De acuerdo a lo establecido por el artículo 158 de la Ley 19.550 se opta por no establecer órgano de fiscalización. — Séptima: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir en compra o recibir en pago de lo que se le adeuda toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ubicados dentro

del país o del extranjero; dar, solicitar y recibir dinero en préstamo con garantía personal, prendaria, hipotecaria, incluyendo prendas con registro y con garantía flotante sobre mercaderías y también sin garantía, sobre toda clase de bienes, aunque no fueren los que forman parte del objeto social, otorgar toda clase de poderes, ya sean generales o especiales, y revocarlos, realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, inclusive con los bancos: de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria existente o a crearse, haciendo depósitos en dinero y girando sobre los mismos, como también sobre cualquier suma que por cualquier concepto se encuentre a nombre de la sociedad o a la orden de la misma; abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar permisos de cambio y créditos documentarios, solicitar descuento de documentos, créditos en descubierto o con pagarés, firmar letras, cheques, pagarés, vales, warrants y cualquier otra clase de documentos, ya sea como librador, aceptante o endosante; hacer novaciones y renovaciones, reclamar, cobrar y percibir, pagar y|o consignar judicialmente o extrajudicialmente todas las cantidades de dinero, valores o cosas que por principal o accesorias se adeuden a la sociedad o ésta adeudara por cualquier concepto o causa; comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, prorrogar y declinar jurisdicción, interponer recursos de apelación y renunciar a este derecho, efectuar protestos y protestas, solicitar quiebras y concursos civiles, asistir a juntas de acreedores para la verificación y graduación de los créditos u otras y a comparendos, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, solicitar indemnización por daños y perjuicios, hacerse partes en juicios en que la sociedad sea parte, actora o demandada y en los que la sociedad debe intervenir por cualquier causa, recibir y dar en consignación, depósito o caución, presentarse y realizar toda clase de trámites, gestiones y diligencias por ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, judiciales y de cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive con el Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Bienestar Social, Secretaría de Industria y Comercio, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, reparticiones autónomas y autárquicas, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, notificarse de resoluciones y pedir revocación de las adversas, registrar marcas de comercio y de fábricas y patentes de invención y en fin, realizar todos cuantos más actos, trámites y|o diligencias estimen convenientes para la sociedad, quedando entendido que la enumeración precedente es solamente enunciativa y de ningún modo limitativa. Para el endoso de cheques, giros o cualquier otra clase de valores, a los efectos de su depósito en las cuentas bancarias de la sociedad, bastará con la firma de uno cualquiera de los gerentes. — Octava: Al 30 de junio de cada año se practicará un balance general. De las utilidades que arroje, se destinará un 5 por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los herederos o representantes del causante, optar entre seguir o retirarse de la sociedad. En el primer caso deberán unificar su representación en una sola persona y en el segundo se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad con valores actualizados y del resultado del mismo se abonará a los herederos o representantes la parte que les corresponda por todo concepto, ya sea cuenta capital, utilidades, cuenta particular, reserva legal, etcétera, en cuatro trimestres con más el interés bancario que rija en plaza para ese momento. En este último caso se estará a lo dispuesto por el artículo 94, inciso 8, de la Ley 19.550. — Décima: En caso de disolución y|o liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes, quienes aplicarán la parte pertinente del Capítulo I, Secciones XII y XIII de la Ley 19.550. —

Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia, o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio con facultades para designar un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. En caso de recurrirse a la vía judicial para la aplicación del laudo arbitral, los socios renuncian a todo otro fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dejan constituida esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, y en prueba de lo cual firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de 1975. — Firmado: Marta Zinger de Eidelman y José Julio Mendelievich. — Inventario de "Compañía Química Industrial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, practicado al 1º de diciembre de 1974. — 1 Caldera para vapor y agua caliente, tipo industrial, marca Case USA, horizontal, a tubos con funcionamiento a leña y|o petróleo, 20 m3, Nº 3-29.752, $ 14.297; 1 Predigestor, Rotatito, marca Prust, camisa simple, con aletas interiores, funcionamiento de 20 RPM, Nº 2.198, $ 10.147; 1 Motor industrial S. Diesel C.W.C., 150 HP, con toma de fuerza para transmisión, tanque Diesel 200 litros, montado sobre trineo, Nº S-85.720, $ 9.132; 1 Molino de huesos, marca P. Cruscher, Nº 25, a martillos de choque, con zaranda inferior desmontable, tapa volcable Nº M.O. 72.492, $ 5.456; 1 Zaranda vibradora, clasificadora de huesos, de 1 x 2 metros, de 5 chapas zarandas y embolsadora Nº CX 94.104, $ 7.295; 1 Balanza para camiones marca Safa c|plataforma de madera, para 15 toneladas, Nº 87.851, $ 3.673, $ 50.000. — E|l.: bancario, vale.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 980.— e.22|12 Nº 50.418 v.22|12|75

Talleres Gráficos Contreras

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Agustín Cristóbal Contreras, argentino, casado, comerciante, de 54 años, C. I. 1.895.529, domiciliado en Pasco 291, Capital Federal; Eduardo Demetrio Contreras, argentino, casado, comerciante, de 56 años, C. I. 2.285.587, domiciliado en Pasco 291, Capital; y Pilar Anselma Contreras, argentina, casada, comerciante, de 58 años, C. I. 1.567.720, domiciliada en Díaz Vélez 3758; en su carácter de únicos socios integrantes de Talleres Gráficos Contreras Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17||1966, bajo el Nº 879, al folio 184 del libro 51 de S.R.L., y declaratoria de herederos inscripta con fecha 5|6|1968, bajo el Nº 1390, folio 186, libro 58 de S. R. L.; y 26|8|1974, bajo el Nº 1216, folio 423, libro 68 de S.R.L., convienen: a) Prorrogar el plazo de duración de la sociedad en 10 años más, a partir de su vencimiento que se operará el 31 de diciembre de 1975. — b) Adecuar el contrato social a las disposiciones del Dec.-Ley 19.550|72. — Primero: Seguirá girando la sociedad bajo la denominación social de TALLERES GRAFICOS CONTRERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su domicilio legal y comercial en la calle Pasco 291, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segundo: El plazo de duración se fija hasta el 1º de enero de 1986, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Tercera: Tiene por objeto la realización de trabajos de imprenta, la compraventa, importación, exportación y distribución de papeles, cartulinas y máquinas para dicha industria. — Cuarta: El capital social se mantiene en la suma de $ 8.000, dividido en 800 cuotas de $ 10.— cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Agustín Cristóbal Contreras, $ 3.320; Eduardo Demetrio Contreras, $ 3.320; y Pilar Anselma Contreras, $ 1.360, totalmente integrado en el giro de los negocios sociales, según constancias en los libros rubricados de la sociedad e incorporados a la misma dentro de lo dispuesto en los artículos 51, 149 y 150 del Dec.-Ley 19.550|72. — Quinta: Quedan nombrados gerentes de la sociedad los señores Agustín Cristóbal Contreras y Eduardo Demetrio Contreras, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos, oficiales y privados, y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de todos los socios. — Se deja constancia que para el endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y los actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, es suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas de la sociedad y serán firmadas; debiendo reunirse los socios, como mínimo, cada 6 meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Dec.-Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sean entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo especificado en el capítulo I, secciones VI, VII y VIII del dec.-ley citado. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario-balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas por los socios entre los socios de acuerdo al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social en cualquier momento, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el capítulo I, secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales y vigentes en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad con la aprobación de los otros socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Dec.-Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — A efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 27, se deja constancia que los bienes aportados por Pilar Anselma Contreras, son propios. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio de 1975.

de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 693.— e.22|12 Nº 50.462 v.22|12|75

Aharonian Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores: Armenak Aharonian, griego, casado, de 33 años de edad, comerciante, con C. I. Nº 6.050.918, con domicilio en la calle Moldes 1361, piso 8º "A", Capital Federal; Mardiros Aharonian, griego, casado, de 30 años de edad, comerciante, con C. I. Nº 6.036.565, con domicilio en la calle Armenia 572, Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; y Mary Aharonian, argentina naturalizada, casada, de 36 años de edad, comerciante, con L. C. número 5.774.209, domiciliada en la calle Armenia 510, Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por disposiciones de la Ley 19.550 y sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "AHARONIAN HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Moldes 1361, piso 8º "A", Capital Federal, y su establecimiento industrial y depósitos en la calle Armenia 572, Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarlos, establecer sucursales, agencias, y cualquier otro tipo de representaciones dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o por mandato a representación de éstos, a la producción de artículos textiles y|o derivados y conexos, compra, venta, importación, exportación de materias primas y|o productos elaborados o semielaborados y|o subproductos y demás elementos de uso o aplicación en las actividades textiles y derivados de ellas. — Tercera: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos dividido en quince mil cuotas de diez pesos cada una, y aportadas por los socios en partes iguales o sean cinco mil cuotas cada uno que representan cincuenta mil pesos. Dicho capital está totalmente integrado como surge del inventario acompañado cuyos valores están a precio de plaza y sus respectivas boletas obran en poder de la sociedad. —

Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día 1º de enero de 1975. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del resto de los socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre los socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales entre el resto de los socios, salvo la renuncia al derecho de opción por uno o más de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse la cesión a los socios restantes. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la ley de sociedades comerciales. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes ejercerán el cargo de gerentes y tendrán el uso de firma social en forma indistinta y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías de terceros. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar y subcontratar toda clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país y del extranjero, constituir hipotecas y prendas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios puedan realizar cuando lo consideren conveniente. Indefectiblemente dentro de los 60 días de cerrado cada ejercicio, se realizará una reunión de los socios para considerar el balance general, el que deberá ser aprobado por los socios, dejándose constancia de todo lo resuelto en el libro de actas debidamente rubricado. Las deliberaciones sociales se tomarán por mayoría de capital con excepción de lo dispuesto por el artículo 160 de la ley de sociedades comerciales. A la reunión serán convocados los socios por los gerentes, levantándose acta de lo tratado y resuelto que firmarán todos los socios presentes. Cualquier socio puede recabar de los gerentes los informes que consideren de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. —

Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social. También podrán crearse otros fondos de reserva, con el porcentaje que de común acuerdo resuelvan los socios y el saldo será distribuido entre los mismos en proporción a sus respectivos capitales. En caso de pérdidas, si las hubiere, se procederá en la misma forma. — Novena: En caso de liquidación, ésta se efectuará por los socios gerentes y se regirá por los dispuesto en los artículos 101 a 112 de la ley de sociedades comerciales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus operaciones, no cambiando el rubro social ni entrará en liquidación continuando la misma con un representante del socio fallecido o incapacitado, pero si los herederos del fallecido o incapacitado lo creyeran conveniente, se practicará un balance e inventario general y se les entregará a los mismos la parte que a éste le corresponda en cuotas, que los socios resolverán en la forma y tiempo, las que serán iguales con más sus intereses bancarios del momento. En este caso deberá transferirse a los socios sobrevivientes las cuotas del socio fallecido o incapacitado que le correspondiera, las que tomarán los socios restantes en la proporción a sus respectivos capitales. Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a de-

recho, ratificándose de su contenido y firmando de conformidad en Buenos Aires, a los días del mes de diciembre de 1974. S|R.: naturalizada, sociedad y, aportadas, sexta, sociedad, comprometerla, constancia, pueden, todo, actas, de, serán, mismos, no incapacitados, correspondiera: Valen. Inventario de los bienes que componen el capital de "Aharonian Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada": Bienes de cambio. — Materias primas: 273,06 Kgs. de hilado crudo de fibra sintética 70.20.2. Valor por kilogramo $ 85. — Valor total: 23.210,10. — 176,49 Kgs. de Hilado color de fibra sintética 70.20.2. Valor por kilogramo $ 107,60. Valor total: $ 18.989,90. — Total de bienes de cambio: $ 42.200. — Bienes de uso: maquinarias: 1 máquina de tejer marca Come P. B. 800|MT FIN 15, Nº de matrícula 03402 con cadena CEC, motor trifásico S|Nº, con todos sus accesorios, valor total: 72.800. — 1 máquina pasa elástico marca Rimoldi, eléctrica, Nº 33213|1 con motor monofásico Nº 7447, 1|2 HP. marca Motormech, valor total: $ 20.000. — 1 máquina overlock marca Rimoldi, eléctrica clase 27, Nº 76404, con motor sin marca y sin Nº: valor total: $ 15.000. — Total de bienes de uso: $ 107.800. — Total del inventario: $ 150.000. Los bienes de cambio y el primer rubro de los bienes de uso han sido valuados a precio de plaza según facturas de compra. Los otros dos bienes de uso han sido valuados a valores reajustados sobre facturas de compra. Los valores declarados son en pesos Ley 18.188. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. Siguen firmas.

Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 868 e.22|12 Nº 50.461 v.22|12|75

Requipe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, reunidos los señores Horacio Félix Alais, C.I. Nº 3.140.751 Policía Federal, con domicilio en la calle Soldado de la Independencia 924, 4º piso, de esta Capital, argentino, comerciante, 43 años, casado: Marta Rinaldi C. I. 3.471.538 Policía Federal, argentina, comerciante, con domicilio en la calle San Martín 691, 6º A, Quilmes Pcia. Buenos Aires, 43 años, casada, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad mercantil que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: a partir de la fecha queda constituida entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "REQUIPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el mantenimiento y reparación de equipo pesado para la industria, montajes industriales y la fabricación, importación y exportación de repuestos. — Constituyendo su domicilio en la ciudad de Buenos Aires con asiento en la calle Perú Nº 375, 9º piso, Oficina 2 de esta Capital, pudiendo establecer depósitos y|o sucursales en cualquier lugar de la República. — Tercera: El capital lo constituye la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000) dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios: El señor Horacio Félix Alais dos mil (2.000) cuotas y la señora Marta Rinaldi dos mil (2.000) cuotas, que son suscriptas e integradas en bienes de conformidad con el balance adjunto por los socios que forman parte integrante del presente contrato, según comprobantes en poder de la sociedad. — Cuarta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado con una anticipación de noventa (90) días. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma alternativa por los compromisos contraídos, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y|o negocios sin limitación de facultades con la única excepción de que queda prohibido comprometer a la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Horacio Félix Alais que en carácter de Socio Gerente se compromete a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimiento al logro del objeto social. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General. — Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado al transcurrido treinta (30) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulen observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y|o reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes proporcionales entre los socios. — Novena: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la conformidad expresa de los dos (2) socios. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro trimestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los tres (3) meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimasegunda: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se anotarán las resoluciones tomadas, así como se dejará constancia de la marcha de los negocios u otras disposiciones que haga a los derechos u obligaciones sociales. — Decimatercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a aspectos que hagan a la interpretación del presente contrato, disolución, etc.; serán sometidas en caso de litigio a los Trbiunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicado precedentemente, en Buenos Aires a los 3 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco. — Requipe S.R.L. — Balance General de Integración (De acuerdo a cláusula 4ta. del contrato social). — Detalle de los Bienes Aportados. — Cantidad. — Concepto. — Importe. — 1 Máquina de escribir Olivetti Nº 538243 — 3.500. — 3 Escritorios — 3.000. — 3 Silla — 600. — 1 Máquina Calcular Olivetti Nº 894-423 — 7.000. — 1 Juego llave tubo — 2.500. — 1 Juego llave fija — 1.200. — 1 Juego llave estriada — 1.400. — 1 Máquina agujerear portátil Marca Black y Decker Nº 89467 — 3.000. — 1 Compresor de aire sin marca y Nº visible — 4.800. — 1 Máquina de soldar eléctrica s|marca y Nº — 5.000. — 1 Equipo de soldadura óxido acitelénica. Sin marca y Nº visible — 3.000. Efectivo — 5.000. — Total — 40.000. — Valuación: Costo de compra.

E|l.: Argentina, comerciante según comprobantes en poder de la sociedad. Todo Vale.

Buenos Aires, 7 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 784 e.22|12 Nº 50.464 v.22|12|75

Consar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSAR Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1974, se reúnen los señores Samuel Blunkin, argentino, casado, con domicilio en la calle Sarmiento 3014, Capital Federal, de 60 años de edad, cédula de identidad Nº 1.155.696, de profesión industrial. Daniel Rubén Ossipoff, argentino, casado, con domicilio en la calle Arenales 2273, Capital Federal, de 46 años de edad, cédula de identidad Nº 2.674.406, de profesión comerciante; Luis Nijamkin, argentino, casado, con domicilio en la calle Acevedo 486, Capital Federal, de 56 años de edad, libreta de enrolamiento número 407.227, de profesión constructor; José Nicolás Scalabroni, argentino, casado, con domicilio en la calle Camargo 822, Capital Federal, de 44 años de edad libreta de enrolamiento Nº 6.918.515, de profesión comerciante; Isaac Zelcer polaco, casado, con domicilio en la calle Inocencio Arias 2761, Castelar, provincia de Buenos Aires, de 58 años de edad cédula de identidad Nº 2.778.392, de profesión comerciante; José Stilman, argentino, casado, con domicilio en la calle Cuzco 508, Capital Federal, de 60 años de edad, cédula de identidad Nº 1.179.817, de profesión industrial y Clelia Nilda Baiocchi, argentina, soltera, con domicilio en la calle Darwin 588, Capital Federal, de 45 años de edad libreta cívica Nº 2.209.003, de profesión maestra y acuerdan la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de CONSAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se constituye una sociedad con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle Sarmiento Nº 4637|39, Capital Federal. — La sociedad podrá establecer sucursales, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda. El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos; Constructora: mediante la construcción de edificios, obras viales, usinas, fábricas y todo tipo de obras de carácter público o privado. — Para su cumplimiento, la sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas en forma directa o indirecta con el objeto social. — Tercera: El Capital Social asciende a la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000) dividido en tres mil (3.000) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que los socios suscriben totalmente según se detalla a continuación: Luis Nijamkin, 1.500 cuotas por valor de $ 150.000; y los señores Isaac Zelcer, José Stilman, Daniel Rubén Ossipoff, Samuel Blunkin, José Nicolás Scalabroni y la señorita Clelia Nilda Baiocchi suscriben cada uno de ellos 250 cuotas por $ 25.000 cada uno. — Dicho capital se integra según Balance General confeccionado al día 10 de diciembre de 1974, que firmado por todos los socios forma parte integrante del presente contrato y cuyos valores se han consignado según comprobante y facturas de compra y a valores corrientes de plaza. — Cuarta: Será necesario el consentimiento de socios que representan las tres cuartas partes del capita, sin computar el capital del socio cedente, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales para el caso de oposición. — La cesión de cuotas entre socios se ajustará a los siguientes requisitos, siempre que no varíe el régimen de mayorías :1º) Todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto las cuotas del o de los socios cedentes, dentro de los quince días de comunicada en forma fehaciente la voluntad de ceder; 2º) En el supuesto de que uno o más socios no ejerciera su derecho de opción, los restantes socios tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que hubiere correspondido al o a los socios renunciantes dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto 1º). — En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios, regirá por lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Quinta: Se designa para administrar la sociedad con el carácter de socios Gerentes a los señores: Samuel Blunkin, Daniel Rubén Ossipoff y Luis Nijamkin, quienes ejercerán la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Para el cumplimiento del objeto social, los gerentes están facultados para realizar los siguientes actos, sin que esta enunciación sea limitativa: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locasión bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero: constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideran más conveniente, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: En toda deliberación social; que implique la modificación del contrato, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría del capital presente. — A la reunión serán convocados los socios mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose de lo tratado y resuelto que firmarán todos los presentes. — Cualquier socio puede emitir sus votos por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Cualquier socio puede recabar del socio gerente, los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Séptima: Los administradores, el día 31 de diciembre de cada año, confeccionarán un balance general y memoria que juntamente con la documentación prescripta por la ley, pondrá a consideración de los demás socios a los efectos de su aprobación, rigiendo al respecto lo dispuesto en la cláusula sexta. — De las ganancias, deducidas la reserva legal y las extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas del capital social. — Octava: Producida la disolución, la sociedad será liquidada por la persona que designen los socios por mayoría de votos, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador del saldo se reembolsarán las partes del capital aportado y se distribuirá el exedente en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. — Novena: Bajo lo establecido en las precedentes ocho cláusulas queda finalizado el presente contrato en lugar y fecha "ut-supra". — Entre líneas: José Stilman, Daniel Rubén Ossipoff, Samuel Blunkin. — Todo Vale. — Consar Sociedad de Responsabilidad Limitada. Balance Gral. al día 10 de diciembre de 1974. — 1. Activo — 1.1. Inmueble Sarmiento 4637|39. Terreno Sarmiento 4637|39, Capital $ 150.000. — 1.2. Materiales Instalación Eléctrica. — Acopio de hierro para la obra de Sarmiento 4637|39 $ 75.000; Acopio de instalación Eléctrica para la obra de Sarmiento 4637|39 $ 75.000 pesos 150.000. — Total $ 300.000. — 2. — Pasivo: No existe. — 3. — Capital suscripto e integrado. — 3.1. Luis Nijamkin pesos 150.000; 3.2. Daniel Rubén Ossipoff 25.000; 3.3. Isaac Zelcer 25.000; 3.4. Samuel Blunkin 25.000; 3.5. José Stilman 25.000; 3.6. José Nicolás Scalabroni 25.000; 3.7. Clelia Nilda Baiocchi 25.000; Total $ 300.000. — Firmado: Luis Nijamkin, Daniel Rubén Ossipoff, Isaac Zelcer Samuel Blunkin, José Stilman José Nicolás Scalabroni, Clelia Nilda Baiocchi. — S|testado: 31 de diciembre. Vale.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 896.— e.22|12 Nº 50.432 v.22|12|75

Prenda's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de responsabilidad limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Adolfo Miguel Nimhauser, argentino, casado, de 45 años de edad, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.483.352, domiciliado en la calle Arenales 3768, 1er. piso, Dpto. K, Capital Federal; Alberto Samy Nimhauser, argentino, soltero, de 38 años de edad, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.187.197, domiciliado en la calle Libertad Nº 745, 4º piso, Capital Federal; Teresa Granata de García, argentina, casada, de 37 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad Nº 3.399.016, domiciliada en la calle Paraguay Nº 5035, Capital Federal y Aída Majran de Nimhauser, argentina, casada, de 42 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad Nº 3.371.859, domiciliada en la calle Arenales 3768, 1er. piso, Dpto. K, Capital Federal, todos hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PRENDA'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Corrientes 2589, 2º piso, pudiendo ser trasladado y|o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración se establece en diez años a contar del día 1º de enero de 1975. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, confección, distribución, importación y exportación de todo tipo de prendas de vestir para damas, caballeros y niños, así como también de pro-

ductos, materias primas y mercaderías relacionadas directamente con su objeto social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000.—) representado por doscientas (200) cuotas de capital de pesos mil ($ 1.000.—) valor nominal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Adolfo Miguel Nimhauser, 50 cuotas equivalentes a $ 50.000.—; Alberto Samy Nimhauser, 50 cuotas equivalentes a $ 50.000.—; Teresa Granata de García, cincuenta cuotas equivalentes a $ 50.000. — y Aída Majran de Nimhauser, cincuenta cuotas equivalentes a pesos 50.000.—. Dicho capital lo integran los socios en dinero en efectivo y en un 50 por ciento en este acto. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes revestirán el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, con las más amplias facultades que le acuerda la ley y con la sola limitación de no emplear la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o en fianzas o garantías a terceros extraños a la sociedad. — En tal carácter y en el ejercicio de la administración podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder ,tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias oficiales o privadas en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: Anualmente al día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de la reserva que establece la ley, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Séptima: El socio que deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo contractual, deberá hacerlo saber con una antelación de por lo menos 90 días al domicilio social. Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el previo consentimiento de los demás socios y se estará a lo previsto para estos casos por lo artículos 152|153 del Decreto Ley 19.550|72. — Octava: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, la misma será practicada por los socios gerentes o quienes éstos nombren en su reemplazo. — Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios sus herederos o representantes ingresarán a la sociedad unificando la representación rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz, lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto Ley 19.550|72. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios en cuanto a la interpretación de este contrato o al tiempo de su liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato se estará a lo indicado por el Decreto Ley 19.550|72 y sus concordantes del Código Civil y de Comercio. En prueba de conformidad, se firma el presente en lugar y fecha ut supra indicados. Adolfo M. Nimhauser. Alberto S. Nimhauser. Teresa G. de García. Aída M. de Nimhauser. S|testado: 50, 50, Majran, Majran. Todo vale.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 665.— e.22|12 Nº 56.429 v.22|12|75

Auto Radio Tito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Carlos María Liberto y Victorio Pacchiele, en su carácter de únicos socios integrantes de AUTO RADIO TITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 58, al folio 254 del libro 65 de S. R. L., resuelven: Primero: El socio Carlos María Liberto, cede, vende y transfiere las 2.500 cuotas de $ 10.— cada una que posee en la sociedad, a la nueva socia que ingresa, Estella Maris Brutti de Pacchiele, argentina, casada, comerciante, de 26 años, C. I. 6.600.837, domiciliada en Monroe 2793, Capital Federal, quien las adquiere por su valor nominal, o sea $ 25.000. — Segundo: El cedente renuncia al cargo de cedente que tenía en la sociedad. — Tercero: A efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del Código Civil, comparece María Elena Rossini de Liberto, C. I. 6.070.056, quien presta su conformidad a la cesión efectuada por su esposo. —Cuarta: A efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 27 del Dec.-Ley 19.550|72, se deja constancia que los bienes aportados por Estella Maris Brutti de Pacchiele, son propios. — Quinta: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas del contrato originario no expresamente modificadas por el presente que se firma de conformidad. — Firmas certificadas en el sello notarial 016701015 A. — Aurora F. Vallejos - Escribana Pública.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 196.— e.22|12 Nº 50.465 v.22|12|75

Gasoluz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo de este Juzgado, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION y adaptación. — Entre los señores Lorenzo Horl,polaco, casado en primeras nupcias con G. M. J. Konig, cédula de identidad de Policía Federal Nº 1.315.093, comerciante retirado, nacido el 20 de setiembre de 1910; y Carlos Lorenzo Horl, argentino, comerciante, L. E. 7.801.448, casado con María I. Romero, nacido el día 27 de julio de 1949; ambos domiciliados en Cabildo 3353, Capital, en su carácter de únicos socios de GASOLUZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de julio de 1972, bajo el Nº 1489, al folio 284 del libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, atento el cese de actividad personal dispuesto por uno de los socios y la necesidad de adaptar el contrato a las disposiciones en vigor, resuelven modificar algunos artículos del contrato social, los que quedarán redactados como sigue: Artículo 5º: La administración y representación de la sociedad está a cargo del socio Carlos Lorenzo Horl, con las facultades previstas en el artículo 157 de la ley de la materia. — Artículo 6º: Los socios por unanimidad podrán asignar remuneración especial al administrador, sin lo cual se presumirá que sus tareas están suficientemente compensadas con su participación en utilidades. — Artículo 7º: El 30 de abril de cada año cerrará el ejercicio económico, debiendo practicarse a dicha fecha los estados contables que previene la ley de la materia y disposiciones impositivas concordantes. — De las utilidades líquidas y realizadas se separará el 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al 20 o|o del capital; el remanente, previas las amortizaciones, previsiones y provisiones que autoriza la ley, se distribuirá a los socios a prorrata de capitales. — En igual proporción se soportarán los quebrantos, si los hubiere. — Artículo 15: En todo lo no previsto en el contrato social se aplicarán las normas del Decreto-Ley 19.550|72, o las normas legales que eventualmente lo sustituyan. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha indicados. — En Buenos Aires, a 18 de diciembre de 1974. — Lorenzo Horl. — Carlos L. Horl. — Asimismo, por documento privado del 17 de junio de 1975, se modificaron las cláusulas 2ª y 3ª del contrato social, que quedan redactadas así: Segunda: Constituye el objeto social la compraventa, importación, exportación, fabricación e instalación de artefactos y materiales para instalaciones de gas, plomería, electricidad p sanitarios. — Para el ejercicio de su objeto, la sociedad está capacitada para adquirir derechos y contraer obligaciones, y el administrador designado tendrá todas las facultades previstas por el Decreto-Ley 19.550|72. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de 10 años, contados desde el 1º de mayo de 1971. — Las restantes cláusulas contractuales mantendrán la redacción establecida en el contrato original, con las modificaciones resultantes del documento privado del 18 de diciembre de 1974.

Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 378.— e.22|12 Nº 50.521 v.22|12|75

Calzados Assise

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADEC. Y AUMENTO de capital: Calzados Assise, Soc. Resp. Limitada. — Escritura número ciento uno. — En la Ciudad y Partido de Morón, de la provincia de Buenos Aires, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen don José Domingo Gacio, soltero, nacido el 8 de julio de 1947, Libreta de Enrolamiento 8.262.440, hijo de Juan Gacio y Margarita Assise y domiciliado en Lavalle 13; don Eduardo Campaño, divorciado de sus primeras nupcias con Paulina Rafaela Saponara, nacido el 22 de mayo de 1941, Libreta de Enrolamiento 4.584.072, domiciliado en Mitre 907; y don Eduardo Oscar Fiore, nacido el 5 de octubre de 1939, soltero, hijo de Juan Lorenzo Fiore y Carolina Sppiperi, Libreta de Enrolamiento 4.565.345, domiciliado en Molteo 50, todos los comparecientes argentinos, comerciantes, vecinos de la Ciudad y partido de San Martín, en esta provincia, capaces y de mi conocimiento, doy fe. El señor Eduardo Oscar Fiore interviene por sí mientras que los señores José Domingo Gacio y Eduardo Campaño lo hacen en su carácter de únicos componentes de "Calzados Assise, Sociedad de Responsabilidad Limitada", condición que acreditan con la siguiente documentación, que en fotocopia autenticada agrego a la presente: 1) El contrato social originario formalizado por instrumento privado de fecha 17 de junio de 1969, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal el 5 de julio de 1970, bajo el número 879 al folio 245, del Libro 62, de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 2) Con su posterior modificación de fecha 29 de julio de 1970, realizada ante mí, al folio 879 del Registro 39 de Morón, entonces de mi adscripción e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 1 de noviembre de 1970, bajo el número 2752, al Folio 11 del Libro 64, de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes siguen diciendo: Que vienen por este acto a dejar formalizada la incorporación del señor Eduardo Oscar Fiore como nuevo socio aumentando el capital social, y además y como consecuencia indispensable de todo ello adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, de manera que el nuevo contrato social quedará así redactado: Artículo primero: La sociedad girará bajo la denominación de "CALZADOS ASSISE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Espinosa 3584, planta baja. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Artículo segundo: El término de duración de la sociedad será de 10 años a partir del día 1º de enero de 1969. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Industriales: La fabricación de productos y subproductos relativos a la industria del calzado en general. — Comerciales: Compraventa, importación, exportación de calzado en todas sus formas y tipos, comercialización y ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos setenta mil, dividido en siete mil cuotas de pesos diez cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Juan Gacio suscribe tres mil quinientas cuotas de pesos diez cada una, es decir un total de pesos treinta y cinco mil. — El señor Eduardo Oscar Fiore suscribe dos mil quinientas cuotas de pesos diez cada una, es decir un total de pesos veinticinco mil. — Y el señor Eduardo Campaño suscribe mil cuotas de pesos diez cada una, es decir un total de pesos diez mil. — La integración de dicho capital se realiza en la siguiente forma: el cincuenta por ciento de su capital, cada uno de los socios en dinero en efectivo en este acto, comprometiéndose a abonar el cincuenta por ciento restante en el plazo de dos años a contar desde hoy. — Artículo quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de **los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas entre los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro u otros socios.** — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. Queda convenido que entre los socios actuales, ya sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad no se fijará ningún importe en concepto de valor llave. Esta norma no regirá para el caso de incorporarse otros socios, ya que la misma se conviene expresamente para los cuotistas actuales, sus herederos o sucesores. — Artículo sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistinta de uno cualquiera de ellos obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo séptimo: El día 31 del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Artículo octavo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en la proporción al capital integrado. Y yo, el autorizante, hago constar: Que tengo a la vista la solicitud de inscripción de la sociedad número 46.829-002 con constancia de Cédula Fiscal en trámite, que en fotocopia autenticada agrego a la presente. — Leída que les es, la firman de conformidad. — José D. Gacio — Eduardo C. Fiore — Eduardo Campaño. — Hay un sello. — Ante mí: Juan C. Ganduglia. — Concuerda con su matriz que paso en el Registro 63 a mi cargo, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia en Morón, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco. — Raspado: conocimiento, entonces, extranjero, quinientas cuotas, suscribe, incorporarán, gerentes, derechos, tomar bienes, realizar voluntarias. Vale. — Juan Carlos Ganduglia, escribano.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.029.— e. 22|12 Nº 50.454 v. 22|12|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento de fecha 30 de octubre de 1975, Olga Fynn y Nubia Ethel Ventura Casanoba de Langon, socias de la sociedad irregular que giraba con el nombre de PERFUMERIA ANDREA, con domicilio en Acoyte 294 de esta Capital, acordaron su disolución. Olga Fynn se hace cargo de las deudas y acreedora de las obligaciones con las limitaciones que surgen del convenio de disolución.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 650.— e. 22|12 Nº 11.430 v. 22|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber que por ante ese Juzgado y Secretaría se ha presentado el Sr. DANIEL MALAGAMBA, solicitando, mediante proceso sumarísimo, la modificación de su apellido por el "Magamba" o "Maralamba". Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses.

Buenos Aires, octubre 29 de 1975. — Rolando Hugo Falke, secretario.

$ 49.— e. 6|11 Nº 8.187 v. 6|11|75
$ 350. — e.22|12 Nº 11.422 v.22|12|75

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por dos meses la modificación de los nombres de doña ROSA ADELA LUNA por los de ALEJANDRA GRACIELA. — Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses. — Oposiciones dentro de los 15 días hábiles de la última publicación. — Autos "Medicina, Rodolfo Alejandro y otra s|adopción" (Expediente Nº 21.399|16).

Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Eduardo A. Bieule, secretario.

$ 56.— e. 13|11 Nº 8.677 v. 13|11|75
$ 400.— e. 22|12 Nº 11.453 v. 22|12|75

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita a don ANGEL ROBERTO MORENO a tomar intervención en autos "Moreno, Angel Roberto s|ausencia con presunción de fallecimiento". - Publíquese una vez por mes, durante seis meses.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1975. — Carlos Enrique Frelli, secretario.

$ 35. e. 7|10 Nº 53.422 v. 7|10|75
$ 35.— e. 3|11 Nº 57.530 v. 3|11|75
$ 250.— e. 22|12 Nº 64.347 v. 22|12|75

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por seis meses a VICTORIA LIMA de SPINELLI y LEONOR MARIA SPINELLI, en autos: "Lima de Spinelli, Victoria y Spinelli, Leonor María s|Ausencia con Presunción de Fallecimiento", para que comparezcan a estar a derecho por si o por apoderado. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1975. — José Ricardo Valenti, secretario.

$ 56.— e. 19|11 Nº 9.021 v. 19|11|75
$ 400.— e. 22|12 Nº 11.462 v. 22|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, con forme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	21|11|75	MARIA CINELLI de FRANGET	22|12	24|12|75	10.895	90
1	1	María T. B. de Naveira	3|12|75	ARTEMIA BLACNO de ALVAREZ	22|12	24|12|75	11.009	90
1	1	María T. B. de Naveira	11|12|75	Víctor Félix FIGUEROA	22|12	24|12|75	10.986	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	3|12|75	RAMON CAMAÑO y CARMEN LOPEZ de CAMAÑO	22|12	24|12|75	11.053	90
2	4	César Antonio Pescio	5|12|75	SARA ROSENFELD de BARG	22|12	24|12|75	11.010	90
2	4	César Antonio Pescio	10|12|75	FELIPA BERGANTIÑOS	22|12	24|12|75	11.082	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	28|11|75	ROSARIO PACE	22|12	24|12|75	10.996	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	5|12|75	CARMEN CAMPAGNA de COMITO	22|12	24|12|75	63.654	90
4	7	Elisa M. Diaz de Vivar	25|11|75	LUISA MURACA de HAMZE	22|12	24|12|75	11.057	90
4	8	Omar J. Cancela	27|11|75	Francisco MARZANO	22|12	24|12|75	11.080	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	10|12|75	ADELA VIVIAVI Vda. de VACIRCA	22|12	24|12|75	11.020	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	10|12|75	MANUEL COSENTINO	22|12	24|12|75	11.016	90
5	10	Eduardo R. Liguori	28|11|75	ROSA MERCEDES EVANGELINA SUAREZ	22|12	24|12|75	11.068	90
6	11	María Sira Beneventano	5|12|75	JOSE ERNESTO FERNANDEZ	22|12	24|12|75	11.025	90
6	11	María Sira Beneventano	5|12|75	Félix Angel Folchi y Angela Derivo de Folchi	22|12	24|12|75	11.069	90
6	11	María Sira Beneventano	12|12|75	José Ricardo SOSA	22|12	24|12|75	11.073	90
7	13	Rolando Hugo Falke	11|12|75	IRAOLA de BELAUNZARAN Luisa	22|12	24|12|75	11.048	90
7	13	Rolando Hugo Falke	10|12|75	VICTOR VELASCO y MARGARITA GAGO de VELASCO	22|12	24|12|75	11.027	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	28|11|75	ROSALIA RODRIGUEZ de FAYA	22|12	24|12|75	11.035	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	19|11|75	MARCELINA GARCIA de BLANCO y AVELINO BLANCO	22|12	24|12|75	11.079	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	9|12|75	Eugenia María LARRIEU de APRILE	22|12	24|12|75	10.999	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	25|11|75	LUISA BUELTA de BORES	22|12	24|12|75	11.011	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	4|12|75	CAYETANO MORSELLI	22|12	24|12|75	63.623	90
11	21	Ricardo Heidenreich	10|12|75	LEWI ISAAC KATZ	22|12	24|12|75	10.920	90
11	21	Ricardo Heidenreich	28|11|75	CESAR PIVOVAR	22|12	24|12|75	11.000	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	2|12|75	JOSE ORLANDI	22|12	24|12|75	11.074	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	11|12|75	HILARIO LOMBA	22|12	24|12|75	63.635	90
12	24	Horacio A. Magliano	3|11|75	Zacarías Carlos RONDAN	22|12	24|12|75	63.556	90
13	25	Fernando Posse Saguier	5|12|75	CARLOS ALBERTO CUETO	22|12	24|12|75	11.043	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	10|12|75	Rosalia RANDAZZO de FRANCESCHINO	22|12	24|12|75	11.084	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	12|12|75	LUIS MACCARRONE	22|12	24|12|75	11.072	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	2|12|75	MANOUK SEVIAN	22|12	24|12|75	10.994	90
14	28	Graciela E. González	5|12|75	RICARDO UBALDO CAPRANI	22|12	24|12|75	11.029	90
15	29	Julio Campos	12|12|75	Guillermo Torres	22|12	24|12|75	11.054	90
16	31	Ana María Conde	24|10|75	CONCEPCION ZINNO de VALENTE	22|12	24|12|75	63.571	90
16	31	Ana María Conde	10|12|75	RICARDO o RICARDO EMILIO BARBERO	22|12	24|12|75	63.489	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	12|12|75	JUAN SOLLE	22|12	24|12|75	11.024	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	1º|12|75	ANTONIO PEREZ	22|12	24|12|75	11.001	90
17	34	Roberto Vicente De Angelo	27|11|75	Virginia Haydée Manzino, Idelmaro Luis Ferrari y Lidia Araceli Ferrari	22|12	24|12|75	11.061	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	5|11|75	Julio Segundo HERNAEZ	22|12	24|12|75	11.033	90
18	36	Mariano Calafell Loza	9|12|75	PABLO LEPORE	22|12	24|12|75	10.998	90
18	36	Mariano Calafell Loza	4|12|75	ROBERTO JASINSKI	22|12	24|12|75	11.038	90
20	39	Francisco C. Terrones	4|11|75	Juan Francisco Andrés SARDA	22|12	24|12|75	63.559	90
20	39	Francisco C. Terrones	11|12|75	ELBA ARRAGA	22|12	24|12|75	10.997	90
20	40	Salvador José Mammana	10|12|75	MANUELA GARCIA de ROZAS	22|12	24|12|75	11.055	90
20	40	Salvador José Mammana	10|12|75	Ricardo Fidel BATTAINI	22|12	24|12|75	11.056	90
22	43	Enrique H. Rodino	11|12|75	ISELMO LUIS VICENTE MIRRI	22|12	24|12|75	11.004	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	9|12|75	EMMA ESTER PUCCIO de MONTEVERDE	22|12	24|12|75	63.653	90
23	45	Hugo Carrillo	28|11|75	Gertrudis Schrey de Jonge	22|12	24|12|75	11.023	90
23	45	Hugo Carrillo	28|11|75	MARIA DE LUZ o MARIA DA LUS ABRANTES de GOMEZ LAGES	22|12	24|12|75	63.497	90
23	45	Hugo Carrillo	11|12|75	ABRAHAM JOSE CHITERER	22|12	24|12|75	11.070	90
24	47	María Isabel Millán	11|12|75	NICOLAS LANGRAF	22|12	24|12|75	11.041	90
24	48	Guillermo J. Blanch	26|11|75	JANE o JUANA DORA CORDES de MARTY	22|12	24|12|75	10.993	90
24	48	Guillermo J. Blanch	10|12|75	Juan PARRABERE	22|12	24|12|75	11.034	90
24	48	Guillermo J. Blanch	10|12|75	Laureana JARA o JARA de VELAZQUEZ	22|12	24|12|75	11.052	90
25	49	Pedro Leandro Guida	20|11|75	ANGELINA GRIECO de PIANAROSA	22|12	24|12|75	63.663	90
25	49	Pedro Leandro Guida	9|12|75	HAMILTON NORBERTO PEREZ o PEREZ MUÑIZ	22|12	24|12|75	63.616	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	2|12|75	HUGO OMAR ROMEO	22|12	24|12|75	10.992	90
26	51	Osvaldo Mirás	26| 9|75	María Asunción Canga de Pita	22|12	24|12|75	63.491	90
26	52	Guillermo C. Mercado	28|11|75	EZEQUIEL CORRAL GALYOS	22|12	24|12|75	10.964	90
27	53	Ana María Luaces	26|11|75	RAFAEL VILONE	22|12	24|12|75	11.058	90
27	53	Ana María Luaces	27|11|75	SALVADOR RASCHELLA	22|12	24|12|75	11.030	90
27	54	Manuel E. Crespo	9|12|75	Pedro César PAGANI	22|12	24|12|75	10.985	90
27	54	Manuel E. Crespo	9|12|75	ESTEBAN MIGUEL MEDRANO	22|12	24|12|75	11.005	90
27	54	Manuel E. Crespo	10|12|75	JOSE REBASTI y JULIA DIAZ de REBASTI o MARIA JULIA BENITA DE LAS MERCEDES DIAZ de REBASTI	22|12	24|12|75	11.065	90
29	57	Liliana Filgueira de Casares	9|12|75	AURORA MARIA GONZALEZ de ARMENDARIZ	22|12	24|12|75	11.032	90
29	57	Liliana Filgueira de Casares	4|12|75	OLGA NOVOA de BENAVENTE	22|12	24|12|75	11.062	90
30	60	José María Scorta	2|12|75	CATALINA REPETTO	22|12	24|12|75	11.077	90
30	60	José María Scorta	24|11|75	CARMEN ANDRADE de VENTURA	22|12	24|12|75	10.995	90
* 2		Juan R. L. Vera	5|12|75	FIDEL DOMINGO VALLI	22|12	24|12|75	11.003	90
* 5		Juan T. Battini Vidal	9|12|75	GINO CASNA y MARIA NICOLOSI de CASNA	22|12	24|12|75	63.488	90
* 21		Alberto O. Nicosia	11|12|75	Juan PANUCCIO	22|12	24|12|75	11.064	90

* Especiales en lo Civil y Comercial

e.22|12 Nº 181 v.24|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaria Nº 20, cita por cinco días a ELIO FRANCISCO ABATE para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Abate, Elio Francisco y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires 11 de diciembre de 1975. Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 600.— e. 22|12 Nº 11.441 v. 23|12|75

Nº 16

Juzgado en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por cinco días a ALFREDO CRISTIAN ECHAVARRIA para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Srour, Felipe Jorge y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 1 día.

Bunos Aires, 27 de noviembre de 1975. Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

$ 350.— e. 22|12 Nº 11.440 v. 22|12|75

Nº 18

Juzgado en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por cinco días a ROGELIO FEDERICO LOPEZ, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Moreira, Raúl Abelardo y otro, s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1975. — Enrique Fernández Pillado secretario.

$ 300. e.22|12 Nº 11.439 v.22|12|75

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Comercial número 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días que en el Expte. Nº C-278|75, se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de "CODITEX CIA. DISTRIBUIDORA DE TEXTILES S. A. IND. Y COM.", intimándose a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación hasta el 16 de marzo de 1976, al síndico designado, contador Jacobo Rofeld, domiciliado en Libertad 359, piso 5º, "C", Capital, y previniéndose que la Junta de Acreedores se celebrará con los que concurran el día 21 de mayo de 1976, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

$ 2.750. e.22|12 Nº 64.350 v.29|12|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza por diez días a que comparezca la Sra. NETTI BAIDER, en autos "González, Manuel c| Baider, Netti, s|Desalojo", a fin de contestar la demanda, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".

Buenos Aires, diciembre 3 de 1975. — Hugo N. Pifarre, secretario.

$ 350. e.22|12 Nº 11.426 v.22|12|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en autos: "TACCONI DE SPINOSA, CATALINA - sucesión" que los martilleros Sant'Andrea y García Piñeiro rematarán el domingo 28 de diciembre de 1975, a las 17 horas, en la misma propiedad, la finca calle Neuquén Nº 1415, de esta ciudad. Terreno mide 8,36 m. de frente S.A., 12,18 m. en un costado, 7,85 m. en el otro y 6,61 m. en contrafrente. La finca está ocupada por su locataria. Base $ 34.047.— al contado, Seña 8 %, comisión 3 % y sellado 5 o|oo todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1975. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 1.650.— e. 22|12 Nº 64.330 v. 24|12|75

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 23, comunica por cinco días en los autos: "MONTDOR, RICARDO BERNARDO y otros, c|DOMECQ MONICA BEATRIZ, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 23.910) que el martillero Gustavo Martínez Seeber rematará el día lunes 29 de diciembre de 1975, a las 14 horas en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: Un departamento ocupado por la demandada, ubicado en la calle Teniente General Donato Alvarez 86|88|90, entre las de Yerbal y Avenida Rivadavia, séptimo piso - Unidad funcional número diecisiete (17), en esta Capital Federal, compuesto de: hall de entrada, living-comedor con balcón, dos amplios dormitorios, baño completo, cocina, lavadero, dependencias de servicio. Superficie cubierta propia: 72,10 mt2. Le corresponde un porcentual del 4,28 % indiviso sobre el valor del conjunto de los respectivos bienes comunes. No existen deudas por gastos de expensas comunes al día 26 de setiembre de 1975. Base: $ 70.000.— (setenta mil pesos Ley 18.18j) al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, sellado cinco por mil a cargo del comprador. Todo en efectivo. La demandada, según las cláusulas 7ª y 9ª del contrato hipotecario, se obliga a no arrendar y a desocupar totalmente el departamento dentro de los diez días de intimada judicialmente. Visitar días lunes, miércoles y viernes de 9 a 11 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 5.750.— e. 22|12 Nº 11.423 v. 29|12|75

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por un día en los autos: "TOMKINSON UGARTE ENRIQUETA CLEMENCIA" s|testamentaria, Expte. Nº 14.991, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el lunes 29 de diciembre de 1975, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042|46, Capital, los siguientes bienes: Un arcón, 1 ventilador, juego cubiertos de plata, vasos whisky, cognac, champagne, etc., juegos de loza, platos, guiseras, fuentes, etc., mesitas, biblioteca, libros varios, alfombras, espejos, floreros, platos japoneses, elementos de cocina, lámpara a kerosene de porcelana, juego de toilette de plata y demás bienes inventariados en autos a Fs. 209|10. Seña 30 %. Comisión 10 %, contado efectivo. Entrega inmediata. Visitar 22, 23 y 24 de diciembre de 9 a 12 y de 15 a 17 horas en el lugar de la subasta. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1975. — Juan Carlos G. Dupuis, secretario.

$ 700.— e. 22|12 Nº 64.362 v. 22|12|75

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos: "FERRANDO DE VENTAFRIDA ESTHER AMALIA y otros c|PEREZ, ABEL s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 558) que el martillero Félix Astoul Bonorino rematará el lunes 29 de diciembre de 1975, a las 15 horas en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, Capital, el inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Almirante Brown, localidad Glew, calle Juana M. Gorriti 146 entre Olegario Andrade y Rafael Obligado, designado como Lote 2, Manzana 10 que mide 8,66 m. de frente por 34,64 m. de fondo o sea 299,98 metros cuadrados de superficie. Base: $ 50.000.— al contado. Seña 8 % y comisión 3 % en efectivo. Ocupado por su propietario que es el demandado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.950.— e. 22|12 Nº 64.377 v. 24|12|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, en autos caratulados "TUBIO, VICENTE c|LOCOCO, FRANCISCO y otra s|ejecución hipotecaria. — Expediente Nº 1.118", hace saber por tres días que el Martillero Público Luis Enrique Boni, con oficinas en la calle Maipú número 466, piso 4º, oficinas Nº 419|421 de la Capital Rematará, el día 29 de diciembre de 1975, a las 10 horas, en el salón de la calle Corrientes Nº 1585, piso 8º, oficina Nº 30 B, de la Capital Federal, el siguiente bien inmueble: un lote de terreno desocupado, con todo lo plantado y adherido al suelo, sito en la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, designado según título como Lote Nº 14, de la Manzana Nº 35, que mide 11 metros de frente por 30 metros de fondo, o sea una superficie de 330 metros cuadrados, lindando: por su frente al N.E., calle, costado al N.O. lote 15 y fondo lote 16, costado al S. E., parte lote 13 y contrafrente al S. O. parte lote 17. — Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sec. H, Manzana 208, parcela 2, partida número 11.337. — Base: $ 13.524, pagaderos al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en dinero efectivo, en el acto de remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El inmueble puede visitarse diariamente de 8 a 18 horas.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1975. — Hugo Carrillo, secretario.

$ 3.450.— e.22|12 Nº 11.454 v.24|12|75

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por cinco días que, en el juicio "VENDITTO DE RETONDARO, MARIA CRISTINA s|concurso civil. — Expediente Nº 21.496", el martillero Juan Galeano, rematará el 30 de diciembre de 1975, a las 14.30, en la Corporación Rematadores, Perú 27, Capital, un terreno desocupado, que puede visitarse en cualquier día y hora, en Exaltación de la Cruz (B. A.), sobre la calle Ayacucho, Zona "Los Pinos". — Dista 600 metros de la Ruta 8, km. 72,100 y mide 75 metros de frente, por 117,50 metros de fondo; sup. total: 8.812,50 m2. — Base: $ 4.660 Ley (2|3 V. F.). — Al contado y mejor postor. — Seña y a|c precio 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 490.— e.22|12 Nº 63.738 v.29|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por un día en el juicio "LERNER, ISAAC WOLF c|PENELAS, JOSEFA AMOR" s|Ejecutivo (Expte. 40.076|1975) que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 23 de diciembre de 1975, a las 16 hs., en Anchoris Nº 86, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes objetos: Una estantería metálica con estantes de madera en número de ocho de 1,20 m. de frente por 1,80 m. de alto; otra ídem de 4,40 m. de frente por 1,80 m. de alto, con siete estantes y uno en la superior haciendo tapa; otra ídem de madera de cinco estantes en la parte superior y dos puertas corredizas en la inferior de 2

m. de frente por 1,85 m. de alto aproximadamente; una máquina de calcular eléctrica, marca "Olivetti" Nº A-3180167, funcionando; un mostrador de madera de 1,40 m. de frente aproximadamente, un cuadro negro al frente y bordes del mismo color; otro ídem de 1,40 m. de frente aproximadamente, forrado con papel en colores y dibujos, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. Seña 30 o|o. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.100.— e.22|12 Nº 64.380 v.22|12|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, comunica por tres días en autos: "COSTA de CARDENAS GRACIELA c| STRANGES ELENA ROSA s|Sumario, Expte. 191.763|73", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el 29 diciembre 1975, 10,30 hs., en Talcahuano 479, Capital Federal: Un lote de terreno designado con el Nº 12 de la Manzana 5, sito en Florencio Varela, Paraje La Carolina, Barrio Dos, Pvcia. Bs. As.; mide 10 mts. fte. al ENE., 37,21 al SSE., 10,21 al O. y 25,17 al NNO. Sup. total 361,90 m2. Linda: por su frente ENE. con calle Nevada, entre las de Belgrano y Flores; al SSE. con lote 13, al O. con fondos lote 25 y al NNO. lote 11. Circ. V, Secc. L, Manz. 5, Parc. 12, Ptda. 40.322. Según comprobación del martillero existe una casilla precaria de madera, frecuentada esporádicamente por una persona de nombre Juan, informado así por vecinos. Base $a. 2.606,66 contado, mejor postor. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Puede visitarse diariamente a toda hora, debiendo el comprador fijar domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1975. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 2.250.— e.22|12 Nº 64.422 v.24|12|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 35, comunica por un día en autos caratulados "PEREDO RAMON RICARDO c|CONSORCIO COPROPIETARIOS CONCEPCION ARENAL 1685|87 s|Despido". Exp. Nº 3.581, que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada, rematará el día 24 de diciembre d 1975, a las 11 horas, en la calle Rocamora 4235|39, Capital, el siguiente bien, en el estado en que se encuentra, y que se exhibe en días hábiles de 9 a 12 horas, en la calle Concepción Arenal 1685|87, Capital: Un ascensor completo, con caja metálica, con capacidad para 3 personas, con todos sus accesorios y tablero correspondiente, en funcionamiento, accionado por motor eléctrico marca Sicem Nº 8318. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ambas en efectivo. Desarme, carga y traslado, correrán por cuenta y riesgo exclusivo, de quien resulte adquirente en la subasta.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1975. — María Inés Azaro, secretaria.

$ 700.— e.22|12 Nº 64.383 v.22|12|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a don BERNARDO LEONI para que se presente a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Rosalía Teresa Leoni de Rodríguez y otros, sobre exclusión de bienes, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1975. — Lisandro J. Areco, secretario.

$ 84.— e.19|12 Nº 11.213 v.22|12|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, que en el juicio caratulado: "BARRIOS, EDUARDO HERMENEGILDO s|concurso civil", se ha otorgado carta de pago, levantándose la interdicción civil y cancelando la inhibición decretada.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1975. Lisandro J. Areco, secretario.

$ 126.— e. 18|12 Nº 11.112 v. 22|12|75

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, emplaza a los herederos de SOFIA RAQUEL RABINOVICH y FELISA RABINOVICH para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos: "Scherf Najen, José c|Rabinovich de Nissensonh, Sofía y otros, s|escrituración", expediente 311, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Pcia. de Buenos Aires, Nº 1, Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial al de Ausentes para que los represente en él (artículo 341 C.P.C.). — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1975. — Omar J. Canccia, secretario.

$ 140.— e.19|12 Nº 11.307 v.22|12|75

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a HECTOR OSCAR CHICHIRI para comparecer en el juicio: "Pigni, Mario Gregorio c|Chichiri, Héctor O. s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975 María Sira Beneventano, secretaria.

$ 98.— e.19|12 Nº 64.318 v.22|12|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a ARMENIO MARIO BALDOCCHI para comparecer en el juicio: "Tierras del Talar, S.R.L., c|Baldocchi Armenio Mario s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 98.— e.19|12 Nº 64.319 v.22|12|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a MAIDANA DE DUARTE, OCTAVIA para comparecer en el juicio: "Pigni, Mario Gregorio c|Maidana de Duarte, O. s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires,11 de setiembre de 1975.

$ 98.— e.19|12 Nº 64.320 v.22|12|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a VIRGINIO TALAVERA MELGAREJO para comparecer en el juicio: "Crismat, S.R.L. c|Virginio Talavera Melgarejo s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975.

$ 98.— e.19|12 Nº 64.323 v.22|12|75

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a BASILIO SALVADOR ROTELA GUTIERRES, para comparecer en el juicio: "Barrio Los Ceibos, S. R. L. c|Gutiérrez Rotela B. S. s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1975. — Eduardo A. Bieule, secretario.

$ 98.— e. 19|12 Nº 64.317 v. 22|12|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica a RENE DALMACIO GUERRERO, en autos: "Barrio Independencia, S .R. L. c|Guerrero, René Dalmacio s|rescisión de contrato", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Fallo: Haciendo lugar a la demanda, con costas. — En consecuencia declaro resuelto el boleto de compraventa suscripto entre "Barrio Independencia, S. R. L. y René Dalmacio Guerrero, en virtud del cual el primero lo prometió en venta al segundo el lote de terreno sito en Laferrere, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, individualizado con el Nº 3, de la manzana 54b, conforme surge del boleto que se encuentra reservado —que tengo a la vista— y cuya copia luce a fs. 7, con pérdida de las sumas abonadas por el adquirente, las que quedarán a favor de la vendedora y con cargo para el demandado de restituir la posesión del lote dentro del plazo de veinte días, bajo apercibimiento de lanzamiento. — Regulo en mil cincuenta pesos el honorario de la dirección letrada de la parte actora y en trescientos setenta pesos los derechos procuratorios del señor Roberto Enrique Otero ... Fdo.: Norberto C. Scotti. Juez" — Publíquese dos días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1975. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.

$ 336.— e. 19|12 Nº 11.232 v. 22|12|75

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita a OSCAR ROBERTO GREEN, para que dentro de quince días comparezca a tomar intervención en los autos "Mota del Campillo de Green Noemí Elena c|Green Oscar Roberto s|divorcio", bajo apercibimiento de intervención del Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1975. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.

$ 84.— e. 19|12 Nº 11.378 v. 22|12|75

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ENRIQUE ALBARRAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 90.— e.19|12 Nº 55.145 v.23|12|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|10 al 22|10|75.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, en el Juicio Adaro Jorge Mc.|Rodríguez Teodulo s|rescisión de contrato", comunica a TEODULO RODRIGUEZ, que ha sido declarado rebelde. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1975. Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 84.— e.19|12 Nº 11.221 v.22|12|75

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por 10 días a OCTAVIO JUAN BURSA, para comparecer en juicio "Barrio Los Ceibos S. R. L. c|Bursa Octavio Juan s|resolución de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. Antonio R. M. Coghlan, secretario.

$ 98.— e.19|12 Nº 11.230 v.22|12|75

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por 10 días a JOSE GREGORIO ARCE, a comparecer en juicio "Barrio Independencia S. R. L. c|Arce José Gregorio s|Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. Osvaldo Mirás, secretario.

$ 84.— e.19|12 Nº 64.321 v.22|12|75

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por dos días el juicio caratulado "D'Agostino, Benedicta c|Villagran, Lucio y otros s|posesión veinteñal", emplazando a LUCIO VILLAGRAN o a quien se crea con derecho al dominio del inmueble, sito en la calle Pedernera Nº 3355, para que dentro de quince días comparezca a tomar intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1975. Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 126.— e.19|12 Nº 63.921 v.22|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber en los autos caratulados VIALCO S.A.C.I.C.F. e I. s|concurso preventivo que la Junta de Acreedores fijada para el día 12 de febrero de 1976, se reunirá a las 8 (ocho) horas en Cangallo 1352|72, Planta Baja —salones de la Asociación Unione e Benevolenza. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, diciembre 16 de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 210.— e.19|12-Nº 64.185 v.26|12|75

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por cinco días la quiebra de "LA BOTA DE FIERRO S. R. L.". Síndico: Pantaleón Mario Acuña, con domicilio en Avenida Juan B. Justo Nº 83[illegible] Piso 2º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 31 de marzo de 1976, a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrado del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de las 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 560.— e.19|12-Nº 11.337 v.26|12|75

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica que en los autos: "SAD S. A. s|incidente de calificación de conducta", con fecha 16|9|75 se ha calificado la conducta de la fallida y de los integrantes del último directorio como culpable.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

e. 17|12 Nº 1.534 v. 23|11|75

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de: "PANEL, S. R. L. y MONGELLI, VICENTE CARMELO y ZARZA, ATILIO RENE". — Síndico, contador público Isaac Sztern, domiciliado en la calle Del Carmen 739, Capital, a quien los acreedores deberán entregar sus títulos justificativos hasta el 12 de febrero de 1976. — Se señala el 18 de mayo de 1976, a las 9 hs., la junta de acreedores, en la Sala del Juzgado, en caso de presentarse concordato resolutorio. — Se intima a los fallidos cumplan con lo dispuesto en el art. 93 del Decreto-Ley 19.551|72, como también se los intima para que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Queda prohibido de hacerle entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.

e. 18|12 Nº 1.543 v. 24|12|75

Nº 6

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, doctor Rubens Ruiz Díaz, Secretaría Nº 12, ordena publicar el edicto que se transcribe textualmente: "Buenos Aires, 5 de noviembre de 1975. — Y vistos: Téngase presente, y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos mencionados en el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, bajo la fianza personal de la actora, quien deberá comparecer a secretaría a efectos de labrar el acta de ley ante el actuario, dispónese la cancelación de los siguientes pagarés, todos librados y pagaderos en Buenos Aires, siendo su beneficiario León Alberto Bensadon, y cuotas restantes características son: Librados por arquitectos Ricardo Lacasa Roge y Beatriz Goldenstein de Nacht el 12|12|74, con los siguientes vencimientos: 1) 5|6|75; 2) 5|7|75; 3) 5|9|75; 4) 5|10|75; 5) 5|11|75; 6) 5|12|75; 7) 5|1|76; 8) 5|2|76; 9) 5|3|76; 10) 5|4|76; 11) 5|5|76, todos de $ 6.550.— c|u.; y librados el 5|5|75, por $ 3.300.— c|u. con los siguientes vencimientos: 12) 21|11|75; 13) 21|12|75; 14) 21|1|76; 15) 21|2|76; 16) 21|3|76; 17) 21|4|76; 18) 21|5|76; librado por arquitecta Teresita Giorgi, el 5|2|75, con los siguientes vencimientos: 19) 5|6|75; 20) 5|7|75; 21) 5|10|75; 22) 5|11|75; 23) 5|12|75; 24) 5|1|76; 25) 5|2|76; 26) 5|3|76; 27) 5|4|76; 28) 5|5|76, todos de $ 6.550.— c|u.; librado por doctor Enrique Thomas el 30|10|74, por $ 6.900.— c|u; con los siguientes vencimientos: 29) 5|6|75; 30) 5|7|75; 31) 5|9|75; 32) 5|11|75; 33) 5|12|75; 34) 5|1|76; 35) 5|2|76; 36) 5|3|76; 37) 5|4|76; 38) 5|5|76, librados por el Sr. Mario E. Vicchi, el 25|10|74, con los siguientes vencimientos: 39) 5|6|75; 40) 5|6|75; por $ 6.900.— c|u.; 41) 5|7|75; 42) 5|7|75, por $ 6.900.— c|u.; 43) 5|8|75; 44) 5|8|75, por $ 6.900.— c|u.; 45) 5|9|75; 46) 5|9|75, por $ 6.900.— c|u.; 47) 5|10|75; 48) 5|10|75, por $ 6.900.— c|u.; 49) 5|11|75; 50) 5|11|75, por pesos 6.900.— c|u.; 51) 5|12|75; 52) 5|12|75, por $ 6.900.— c|u.; 53) 5|1|76; 54) 5|1|76, por $ 6.900.— c|u.; 55) 5|2|76; 56) 5|2|76, por $ 6.900.— c|u.; 57) 5|3|76; 58) 5|3|76, por $ 6.900.— c|u.; 59) 5|4|76; 60) 5|4|76, por $ 6.900.— c|u.; 61) 5|5|76; 62) 5|5|76, por $ 6.900.— c|u.; librados el 25|10|74 con los siguientes vencimientos: 63) 5|6|75; 64) 5|7|75; 65) 5|8|75; 66) 5|9|75; 67) 5|10|75; 68) 5|11|75; 69) 5|12|75; 70) 5|1|76; 71) 5|2|76; 72) 5|3|76; 73) 5|4|76; 74) 5|5|76, por $ 7.400.— c|u.; librado por los señores Tomás Pirolo y Silvia Martínez

Cabanilla de Pirolo con los siguientes vencimientos: 75) 5|6|75; 76) 5|7|75; 77) 5|9|75; 78) 5|10|75· 79) 5|12|75; 80) 5|1|76; 81) 5|2|76; 82) 5|3|76; 83) 5|4|76; 84) 5|5|76, por $ 7.400.— c|u.; librados el 5|5|75, por $ 3.700.— c|u. con los siguientes vencimientos: 85) 21|11|75; 86) 21|12|75; 87) 21|1|76; 88) 21|2|76; 89) 21|3|76; 90) 21|4|76; 91) 21|5|76, ignorándose fecha libramiento; librado por el señor Néstor Julio García con los siguientes vencimientos: 92) 5|6|75; 93) 5|7|75; 94) 5|8|75; 95) 5|10|75; 96) 5|11|75; 97) 5|12|75; 98) 5|1|76; 99) 5|2|76; 100) 5|3|76; 101) 5|4|76 102) 5|5|76, todos librados el 12|12|74, por $ 7.400.— c|u.; librado por los señores doctores Jorge Schiappapietra y Gertrudis Pirolo de Schiappapietra, con fecha 28|11|74, con los siguientes vencimientos: 103) 5|6|75; 104) 5|7|75; 105) 5|9|75; 106) 5|11|75; 107) 5|12|75; 108) 5|1|76; 109) 5|2|76; 110) 5|3|76; 111) 5|4|76; 112) 5|5|76, por $ 7.400.— c|u.; librados con fecha 30|5|75; con los siguientes vencimientos: 113) 21|11|75; 114) 21|12|75; 115) 21|1|76; 116) 21|2|76; 117) 21|3|76; 118) 21|4|76; 119) 21|5|76; por $ 3.700.— c|u.; librado por el señor José E. González Ansa, con fecha 1|11|74, con los siguientes vencimientos: 120) 5|6|75; 121) 5|7|75; 122) 5|8|75; 123) 5|10|75; 124) 5|12|75; 125) 5|1|76; 126) 5|2|76; 127) 5|3|76; 128) 5|4|76; 129) 5|5|76, por $ 8.800.— c|u. — A los efectos previstos por el art. 89 del decreto-ley citado. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Este edicto se ordena en los autos: BENSADON, LEON ALBERTO s|cancelación de pagarés".

Buenos Aires, diciembre 10 de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 6.510.— e. 17|12|75 Nº 11.044 v. 9|1|76

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en los autos: "PIONERO S. C. A. s|quiebra". Síndico: Antonio Zuccoli, domicilio: Corrientes 1132 4º piso, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose como fecha de vencimiento para ello el día 19 de febrero de 1976 Señálase audiencia del día 2. de abril de 1976 a las 9 hs. a fin de que tenga lugar la junta de acreedores si ella correspondiere. Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y|o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Asimismo se intima a la fallida y a sus directores para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado dentro de 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires 26 de noviembre de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e. 18|12 Nº 1.547 v. 24|12|75

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, en los autos "PAZOS DE BARDULLAS, MARIA DEL CARMEN s|Letra de Cambio" hace saber por 15 días el siguiente edicto: "Buenos Aires, octubre 29 de 1975, atento a las constancias de autos, lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5965|63, bajo la responsabilidad y previa caución real hasta cubrir la suma de diez mil pesos, dispónese la cancelación de la letra Nº 263.163, por valor de diez mil pesos, librada por Santa Laura S.C.A. y endosada por ésta a favor de los peticionantes, aceptada por el Banco de la Pcia. de Buenos Aires, con vencimiento del 14 de agosto de 1975 y autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos de no mediar oposición. Publíquense edictos durante 15 días. — Notifíquese a la libradora y a la aceptante. — José O. Von Oertel.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 1.785.— e. 18|12|75 Nº 11.158 v. 12|1|76

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por quince días, en "COMPERATORE CARMELO y otra, s|Cancelación de Letra de Cambio" la cancelación de la letra de cambio número 76.050, vencimiento ciento setenta y tres días, librada el 19 de agosto de 1974 por Angel Estrada & Cía. S.C.A., aceptada por el Banco Popular Argentino, y certificada a plazo fijo nominativo transferible Nº 50.048, librada el 24 de setiembre de 1975, por el Banco Popular Argentino, por cinco mil pesos, con vencimiento el 24 de setiembre de 1975, autorizándose la percepción del valor de las letras transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del auto respectivo, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 1.470. e.3|12 Nº 10.082 v.24|12|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por cinco días la quiebra de KALIDAD S.A.C.I. Síndico: J. Angel Feinsilber, domiciliado en Cangallo 1488, P. 10 "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de cincuenta días. Señálase la junta de verificación y graduación de créditos para el día 19 de mayo de 1976, a las 9 hs., que tendrá lugar en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido ante los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.19|12-Nº 1.554 v.26|12|75

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de "ARGENTOOLS S. A. I. C. y EDDIE FELIX POMPONIO"; síndico: Germán Francisco Cázeres, con domicilio en Sarmiento 643, Oficina 226, a quien los acreedores de Eddie Félix Pomponio deberán presentar los títulos justificativos de los créditos hasta el 23 de marzo de 1976. En caso de que el fallido Pomponio presente concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 1º de junio de 1976, a las 9 horas, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Se hace saber que los informes previstos por los arts. 35 y 40 del Decreto Ley Nº 19.551|72 respecto de Argentools S.A.I.C. y Eddie Félix Pomponio serán presentados los días 13 de abril y 6 de mayo de 1976 respectivamente. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos en entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de los 24 horas cumpla con los requisitos del art. 93 del Decreto Ley Nº 19.551|72 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.19|12-Nº 1.555 v.26|12|75

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en la quiebra de "CAL CUER" que se ha designado como fecha límite para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico la del 10 de febrero de 1976. Síndico: Oscar María Provenzano, domiciliado en Lavalle 1290, piso 11, esc. 1110. Señálase el día 22 de abril de 1976, a las 9.30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores presentes.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.17|12 Nº 1.536 v.23|12|75

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de "D'IPPOLITO HNOS. S.R.L. s|quiebra; síndico Moisés Nusenovich, con domicilio en Tucumán 435, 9º piso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 10 de marzo de 1976. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebra en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de mayo de 1976, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1976. — Carlos Angel M. Ferrario, secretario.

e. 19|12 Nº 1.556 v. 26|12|75

Jupzgado Nacional en lo Comercial 12, Secretaría 24, comunica por dos días en autos: "A. FAINGERCH y J. FAINGUERCH SOC. COL. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta"; que calificó la conducta de sus socios solidarios JACOBO FAINGUERCH y ELIAS FAINGERCH como culpable (art. 169, inc. 3, y art. 170, inc. 5 de la Ley 1.719).

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1975. — Carlos Angel M. Ferrario, secretario.

e. 19|12 Nº 1.557 v. 26|12|75

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "OGRAF S. A. C. I. Fecha provisoria de cesación de pagos: 18 de marzo de 1971. Síndico, contadora Magdalena Marina Savio, domiciliada en Donato Alvarez Nº 62, piso 1º, dto. "2", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 9 de marzo de 1976 a las 9 y 30 hs. para reunión de la Junta en la Sala de Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

$ 350.— e. 19|12 Nº 63.928 v. 26|12|75

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de NORBERTO MUSCO; síndico: Juan Serafín Rodríguez, con domicilio en Laprida 1654, planta baja departamento 2, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de marzo de 1976. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Secretaría, 3 de diciembre de 1975. — Fernando J. Pascual, secretario.

e. 19|12 Nº 1.558 v. 26|12|75

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por 15 días en autos: "APRILE, CARMEN MARIA LIDIA s|Cancelación Letra de Cambio" que se ha ordenado la cancelación de la letra de cambio Nº 380153, por $ 10.000.— librada en Buenos Aires el 2|7|75 a 120 días vista por Barret S.A.C.I.F.A.I. a su propia orden con su primer y único endoso, aceptada por el Banco de la Pcia. de Bs. As., el 2|7|75, con vencimiento el 30|10|75, pagadera en San Martín 137, Capital Federal. — Publíquese 15 días.

Buenos Aires 3 de diciembre de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

$ 945.— e.2-12 Nº 10.366 v.30|12|75

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27 comunica por dos días en autos: "PATERSON S.A.I.C.A.I. e|Quiebra", Exp. Nº 40.100 que a fs. 2162 se han efectuado las siguientes regulaciones de honorarios: Luis C. Rossi Severgnini, pesos 530.—; Emilio Federico Salvador Rossi, $ 200.—; Beatriz Barreiro, $ 2.750.—; Ethel Wasserman, $ 270.—; Elisa Y. de Zapiache, $ 250.—; Pedro José Etchegoyen, $ 2.000.—; Oscar María Alvaro Garibaldi, $ 600.—.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1975. — Juan Rodolfo Finocchie, secretario.

$ 112.— e.19|12 Nº 11.373 v.22|12|75

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber en autos: "GONZALEZ, BALTASAR s|cancelación letra de cambio s|ejecutivo", que: "Buenos Aires, agosto 21 de 1975. ...de conformidad con lo establecido en el art. 89 del Dto.-Ley número 5.965|63, y caución ya prestada (ver fs. 10|12 y 14|15), decrétase la cancelación de la letra de cambio Nº 37.852 valor nominal en pesos diez mil ($ 10.000) librada por "Transportes Maipú" en Buenos Aires el 20 de marzo de 1974 y aceptada por el "Banco de Intercambio Regional" y contenía un único endoso de ese mismo Banco, cuyo vencimiento operó el 16 de setiembre de 1974. ... Autorízase el pago del importe del papel precedentemente descripto transcurridos sesenta días de la última publicación. — Martín Harriague Castex, Juez. ..."Buenos Aires, setiembre 5 de 1975. ... y publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Martín Harriague Castex, Juez".

Buenos Aires, noviembre 10 de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 1.680.— e. 10|12 Nº 62.588 v. 31|12|75

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en la quiebra de "GUIDO SPANO", S.A.I.C.F.I.A.G. y M.; "RIO DE ORO", S.A.; "LARA", S.A.; "COPRODAL", S.A., e "INDUSTRIA TEXTIL SUDAMERICANA" I.C.F. e I.S.A. (I.T.S.A.). Síndico: Alberto José Pérez Méndez, con domicilio en Lavalle 1362, 2º piso, 2º cuerpo, oficinas 18 y 23, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de marzo de 1976. La reunión de acreedores en la que se considerará y votará por los acreedores presentes en el acuerdo resolutorio, si correspondiere, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará el día 17 de mayo de 1976, a las 8 horas, con los acreedores que concurrieren y funcionarios de ley. Se intima a quienes tengan bienes y documentos de las sociedades fallidas a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a dichas sociedades, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a las sociedades fallidas para que dentro de los cinco días de la primera publicación constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase a las sociedades fallidas para que cumplan con los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551|72 y entreguen al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las veinticuatro horas.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1975. — Horacio E. Meincke, secretario.

e.17|12 Nº 1.537 v.23|12|75

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Comercial número 18, Secretaría Nº 35, en autos "FERNANDEZ de CARABELLI s|Cancelación de Pagaré" decreta la cancelación de diez pagarés librados por María Esther Alejandrina Vasena a favor de Teófila Fernández de Mateo (hoy de Carabelli) o a su orden, por la suma de pesos un mil cada uno, con vencimiento el 8 de julio el primero, y los otros con vencimiento escalonado cada treinta días. — Se hace saber a quien pudiera tenerlos que se autorizará el pago de los mismos a la Sra. de Mateo, si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1975. — Hugo Darío Maciel, secretario.

$ 1.260. e.3|12 Nº 10.086 v.24|12|75

Nº 19

Juzgado en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por cinco días la quiebra de "CAORSI, MIGUEL ANGEL y otros". Síndico designado: Israel Mauricio Felcman, con domicilio en la Avda. Juan B. Justo Nº 4106, piso 4º, "B", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 20 de febrero de 1976. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de junio de 1976, a las 9.30 horas. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaselos también para que cumplan con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1975. — Atilio C. González, secretario.

e.17|12 Nº 1.538 v.23|12|75

Juzgado Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por quince días en los autos: "BARRIOS, DELFIN L. s|cancelación de letras", la siguiente resolución: "Autos y vistos. — Setiembre 9| 1975. — Por cumplida la primera parte del auto de fojas 13 vta. y atento lo certificado efectuado a fojas 14, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de las siguientes letras: Librador: Zig, S. R. L., fecha de libramiento 12|12|74, con fecha de vencimiento 10|6|75 por un importe de $ 5.000.—. Librador: Zig, S. R. L., fecha de libramiento 12|12|74, con fecha de vencimiento 10|6|75, por un importe de $ 5.000.—. Librador: Grafa, S. A., fecha de libramiento 30|12|74, con fecha de vencimiento 28|6|75, por un importe de $ 5.000.—. Librador: Wobron, S. A. I. C., fecha de libramiento 30|12|74, con fecha de vencimiento 28|6|75, por un importe de pesos 10.000,—. Librador: Antonio Amado, Adolfo Guazzaroni y Luciano Guazzaroni, fecha de libramiento de las cuatro letras 3|4|75, con fecha de vencimiento de todas ellas el 30|9|75, siendo sus importes de $ 10.000.—; $ 5.000.—; pesos 20.000.—; $ 20.000.—. Hágase constar que todas las letras fueron libradas a la orden del librador, endosadas por éste en blanco, siendo el girado en todas ellas el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Central. — Autorízase el pago de todas ellas después de transcurridos sesenta días desde la última pu-

blicación de edictos. — A tal fin publíquese la presente resolución por edictos en el Boletín Oficial por el término de quince (15) días y notifíquese por cédulas a los libradores. — Previo a todo la actora deberá depositar la cantidad de $ 24.000.— pesos ley (veinticuatro mil), en calidad de fianza que resguarde los derechos del tenedor, artículos 89 y 95 del Decreto-Ley 5.965|63. — Héctor María Kiernan, juez".

Buenos Aires, diciembre 2 de 1975. — Adela Norma Fernández, secretaria.

$ 3.570.— e. 5|12 Nº 10.293 v. 29|12|75

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, hace saber que en los autos: "FERREIRO, ANTONIA ADAM s|cancelación de letra de cambio" se ha dispuesto la cancelación de las letras de cambio que a continuación se detallan: Nº 137.861, librada por Ford Motors, S.A., por el importe de $ 5.000, el 21 de noviembre de 1974, con vencimiento el 7 de abril de 1975, y la Nº 146.905 librada el 9 de octubre de 1974, con vencimiento el 20 de mayo de 1975, por el importe de $ 1.000.000 por Ducilo, S.A.I.C., ambas aceptadas por el Banco Español del Rio de la Plata Ltdo Sucursal Liniers. — El presente edicto se publica por quince días.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1975 — Enrique M. Butty, secretario.

$ 1.260.— e.4|12 Nº 10.149 v.26|12|75

Nº 23

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45 comunica por cinco días la quiebra de "RICARDO SABELLO o RICARDO SABELLO KINKER". Síndico contador Héctor Polichenco, con domicilio en la calle Riobamba 366, 1º piso, dep. "3", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de febrero de 1976. En caso de presentarse concordato resolutorio la junta se realizará el día 25 de abril de 1976 a las 09,00 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. Intímese a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1975. — Pablo F. Garriga, secretario.

e.19|12 Nº 1.566 v.26|12|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, secretaría número 48, en los autos: "HERRERO FERNANDO c|Cancelación" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, ordena la cancelación de las Letras de Cambio números: 472.571|2|3; 354.796 y 329.037 libradas en Capital Federal con vencimiento para el 10 de octubre de 1975 por las sumas de $ 20.000.— las tres primeras; $ 10.000.— la cuarta y $ 5.000.— la quinta de las nombradas, libradas por Flamini Hnos. S. A. I. y F. pagaderas en Capital Federal y aceptadas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, habiendo sido endosadas por la libradora y tomadas por los señores Fernando Herrero y Alfredo Michelini. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1975. — Carlos Manuel Gentas, secretario.

$ 1.365.— e.15|12|75 Nº 10.862 v.7|1|76

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días la quiebra del Sr. JUAN PIETROFORTE. Síndico: Horacio Miguel Muñoz, con domicilio en Sarandi 1467, 2do. piso oficina 17, ciudad, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 4 de marzo de 1976. Señálase el día 26 de marzo de 1976, a las ocho y treinta horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico. Prohíbese hacer pago o entrega de bienes al fallido, so pena de considerarse ineficaces.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1975. — Juan Carlos Carvajal, secretario.

e.19|12 Nº 1.568 v.26|12|75

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, en autos "CATEMA, S. A. C. I. s|cancelación pagarés" comunica cancelación de pagarés. Buenos Aires, setiembre 29 de 1975. Autos y vistos: Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5965|63 bajo la fianza personal del peticionante que deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por intermedio de su representante legal, dispónese la cancelación de los pagarés librados por Ingeniería Faber, S. A. I. C. en la ciudad de Zárate uno de ellos el día 23|4|75 por un monto de treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta pesos y tres de veinte mil pesos, cada uno librados con fecha 16|5|75, todos ellos extendidos a favor de don Pedro Gabilondo y endosados por éste, con fecha de vencimiento el día 27|8|75, 18|9|75, 25|9|75 y 18|10|75, y pagaderos en la Cap. Federal. A los fines de la cancelación publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en "El Cronista Comercial". Notifíquese la presente al librador y al endosante. — Luis C. Benítez Cruz. Juez Nacional de Comercio.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1975 — Norma Di Noto, secretaria.

$ 1.890.— e. 9|12 Nº 62.294 v. 30|12|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 35

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 35, cita y emplaza a ABRAHAM DAVID KATZ, para que dentro del término de diez días de la última publicación comparezca a estar a derecho en autos: "Dayan, Moisés c|Katz, Abraham David s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 84.— e. 19|12 Nº 11.381 v. 22|12|75

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 44, cita por cinco días a JAIME HARARI, a comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Harari, Jaime s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Enrique C. Virto, secretario.

$ 84. —e. 19|12 Nº 64.312 v. 22|12|75

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 19

El Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la 1ra. publicación a MARIO BIENVENIDO SOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.334, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Roberto R. Daray, secretario.

e. 19|12 Nº 1.570 v. 26|12|75

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 38

Evaristo A. Santa María, Juez Nacional de 1ra. Instancia del Trabajo a cargo del Juzgado Nº 38, hace saber que en autos "Burle, Josefina Del Valle c| Smata, Jorge y otros s|despido", ha recaído la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 18 de junio de 1975 .... Fallo: Haciendo lugar a la demanda entablada por Josefina Del Valle Burle y condenando a JORGE SMATA, JUAN ECHEVERRIA y "ARCHI, S. R. L." a pagarle la suma de $ 18.850.— (dieciocho mil ochocientos cincuenta pesos) monto que oportunamente será reajustado por desvalorización monetaria, conforme Leyes números 20.695 y art. 301 L.C.T., conforme al índice de precios al consumidor estacionalizados llevados por el Indec del Ministerio de Economía, con más sus intereses y costas. — Regulo los honorarios del profesional de la actora en la suma de $ 2.000.—. Notifíquese, cúmplase y archívese ... Juez". — Publíquese por tres días sin cargo.

Armando Cicciari, secretario.

e. 19|12 Nº 1.569 v. 23|12|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

El Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 1, cita por diez días a herederos, acreedores y otros derechohabientes de JUAN ALFREDO GRAZIANI en autos: "Posse, Alfredo c|Graziani, Juan A. s| usucapión de buque". — Publíquese por dos días.

San Martín, diciembre 16 de 1975. — Osvaldo Mitchell, secretario.

$ 84.— e. 19|12 Nº 11.382 v. 22|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres, días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	3|12|75	DOROTEO PLANCHUELO PALACIN	19|12	23|12|75	63.437	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	3|12|75	MADERA, Carmelo Alfonso	19|12	23|12|75	10.955	90
2	4	César Antonio Pescio	13|11|75	PEDRO RUEDA	19|12	23|12|75	10.922	90
2	4	César Antonio Pescio	10|12|75	Enrique TUCCI	19|12	23|12|75	10.927	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	30| 9|75	CARMEN EDELMIRA GUZMAN	19|12	23|12|75	10.923	90
5	10	Eduardo R. Liguori	5|12|75	Amalia ROSA o ROSA de BOSSI	19|12	23|12|75	10.918	90
5	10	Eduardo R. Liguori	9|12|75	Homessi CINANIAN o Homessi GINANIAN viuda de Toros KIRCOS	19|12	23|12|75	10.976	90
6	11	María Sira Beneventano	26|11|75	ANTONIO RODRIGUEZ	19|12	23|12|75	10.937	90
6	11	María Sira Beneventano	5|12|75	SAUL MAURICIO JABKOWSKI y SARA MANKUTA o MANKUTA de JABKOWSKI	19|12	23|12|75	10.960	90
7	13	Rolando Hugo Falke	3|12|75	RAUL ENRIQUE LOPEZ	19|12	23|12|75	10.896	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	24|11|75	Antonio PAGNOTTA	19|12	23|12|75	10.930	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	10|12|75	Hersch BLUMENKRANZ	19|12	23|12|75	10.954	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	7|11|75	ALBERTO COZZARIN o CAZZARIN	19|12	23|12|75	63.360	90
10	20	Justo J. Giraudy	3|12|75	ANA AGUIRRE de ARAMENDI	19|12	23|12|75	10.897	90
10	20	Justo J. Giraudy	10|12|75	BENZION o BERNARDO SOLTZ	19|12	23|12|75	10.951	90
11	21	Ricardo Heidenreich	26|11|75	Mario Francisco Armando CORDONI	19|12	23|12|75	63.418	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	28|11|75	ANGEL CLERICI	19|12	23|12|75	63.276	90
12	23	Horacio A. Magliano	24|11|75	MANUELA VALDEZ de GIMENEZ y SALVADOR JESUS GIMENEZ	19|12	23|12|75	10.935	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	5|12|75	JUAN CAPURRO	19|12	23|12|75	63.293	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	28|11|75	Francisco Conrado Camaño y Elvira Gómez de Camaño	19|12	23|12|75	63.412	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	10|12|75	TIBERIO LADISLAO GROSZ	19|12	23|12|75	10.946	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	27|11|75	ALFREDO BOSIO	19|12	23|12|75	10.919	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	27|11|75	MARIA MATILDE GIL ESTELA de RIES CENTENO	19|12	23|12|75	10.911	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	1|12|75	LUIS CARLOS KALIK	19|12	23|12|75	10.907	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	18|11|75	LUDIVINA GONZALEZ de GONZALEZ	19|12	23|12|75	10.979	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	21|11|75	Evangelista Villazón Castiello	19|12	23|12|75	10.916	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	9|12|75	Alberto Emilio Pessagno	19|12	23|12|75	10.940	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	9|12|75	ELBANA MARIA DE CLERCK de CROSTA	19|12	23|12|75	10.892	90
18	36	Mariano Calafell Loza	3|12|75	CAYETANO PONZIO	19|12	23|12|75	10.893	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	18|11|75	Enrique Maximiliano Pieres	19|12	23|12|75	63.333	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	5|12|75	Ernestina Díaz o Díaz Sáenz Valiente de Horenstein	19|12	23|12|75	10.957	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	27|11|75	Benjamín RODRIGUEZ	19|12	23|12|75	10.917	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	4|12|75	Cesário o Cesáreo o César Reale	19|12	23|12|75	10.911	90
20	39	Francisco C. Terrones	12|11|75	Héctor Ireneo GOMEZ	19|12	23|12|75	10.899	90
21	41	José Antonio Faro	3|12|75	MARIA o MARIA ANGELA MARTINEZ de RODRIGUEZ Y GARCIA	19|12	23|12|75	10.900	90
21	41	José Antonio Faro	3|12|75	FRANCISCO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ Y GARCIA	19|12	23|12|75	10.901	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	14|11|75	FRANCISCO LOGUSSO	19|12	23|12|75	10.965	90
22	43	Enrique H. Rodino	2|12|75	Carlos Alberto José Martínez Segovia	19|12	23|12|75	63.445	90
22	43	Enrique H. Rodino	10|12|75	ADELA FERNANDEZ Vda. de ZAS	19|12	23|12|75	10.902	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	21|11|75	Juana Pérez de Meliti	19|12	23|12|75	10.947	90
23	46	Carlos M. Saubidet	8| 9|75	JOSE GOMEZ	19|12	23|12|75	10.943	90

<table>
<tr><th>Juzg. Nº</th><th>Sec. Nº</th><th>Secretario</th><th>Fecha del edicto</th><th>Causante</th><th>Publicación Emp.</th><th>Vence</th><th>Recibo Nº</th><th>Tasa $</th></tr>
<tr><td>24</td><td>47</td><td>María Isabel Millán</td><td>10|11|75</td><td>RAFAEL RODRIGUEZ</td><td>19|12</td><td>23|12|75</td><td>63.359</td><td>90</td></tr>
<tr><td>24</td><td>48</td><td>Guillermo J. Blanch</td><td>1|12|75</td><td>JORGE ADRIAN LANDOLFI</td><td>19|12</td><td>23|12|75</td><td>63.329</td><td>90</td></tr>
<tr><td>25</td><td>49</td><td>Pedro Leandro Guida</td><td>5|12|75</td><td>ASENCION MARIA LEGUIZAMON</td><td>19|12</td><td>23|12|75</td><td>10.949</td><td>90</td></tr>
<tr><td>25</td><td>49</td><td>Pedro Leandro Guida</td><td>11|12|75</td><td>María Palmira CRICHIGNO o María Palma CHICHIGNO de DI LORENZO</td><td>19|12</td><td>23|12|75</td><td>10.894</td><td>90</td></tr>
<tr><td>25</td><td>50</td><td>Antonio R. M. Coghlan</td><td>5|12|75</td><td>JOSE RAMON ALVAREZ</td><td>19|12</td><td>23|12|75</td><td>10.891</td><td>90</td></tr>
<tr><td>26</td><td>51</td><td>Guillermo C. Mercado</td><td>26|11|75</td><td>JOCHEVED BLUTRACH</td><td>19|12</td><td>23|12|75</td><td>10.908</td><td>90</td></tr>
<tr><td>26</td><td>51</td><td>Osvaldo Mirás</td><td>28|11|75</td><td>JUAN COLUSSI</td><td>19|12</td><td>23|12|75</td><td>10.912</td><td>90</td></tr>
<tr><td>26</td><td>52</td><td>Guillermo C. Mercado</td><td>3|12|75</td><td>LUIS PASCUAL GARCIA</td><td>19|12</td><td>23|12|75</td><td>10.950</td><td>90</td></tr>
<tr><td>26</td><td>52</td><td>Guillermo C. Mercado</td><td>4|12|75</td><td>ENRIQUE JOSE SILVEYRA</td><td>19|12</td><td>23|12|75</td><td>10.929</td><td>90</td></tr>
<tr><td>28</td><td>52</td><td>José Ricardo Valenti</td><td>26|11|75</td><td>Francisco Antonio NAVARRO</td><td>19|12</td><td>23|12|75</td><td>63.411</td><td>90</td></tr>
<tr><td>28</td><td>55</td><td>José Ricardo Valenti</td><td>9|12|75</td><td>ANDRES CLEMENTE FRANCISCO DE MICHELI o ANDRES DE MICHELI</td><td>19|12</td><td>23|12|75</td><td>10.944</td><td>90</td></tr>
<tr><td>28</td><td>55</td><td>José Ricardo Valenti</td><td>5|12|75</td><td>ISABEL D'ADDURNO de TEMPERLEY</td><td>19|12</td><td>23|12|75</td><td>10.941</td><td>90</td></tr>
<tr><td>28</td><td>56</td><td>José Luis Gallo</td><td>26|11|75</td><td>ALBERTO OSVALDO PRANDI</td><td>19|12</td><td>23|12|75</td><td>63.307</td><td>90</td></tr>
<tr><td>29</td><td>58</td><td>Jorge Noro Villagra</td><td>31|10|75</td><td>MARIANO SIERRA</td><td>19|12</td><td>23|12|75</td><td>10.939</td><td>90</td></tr>
<tr><td>29</td><td>58</td><td>Jorge Noro Villagra</td><td>11|12|75</td><td>ANGELICA EULALIA BRANA</td><td>19|12</td><td>23|12|75</td><td>10.963</td><td>90</td></tr>
<tr><td>30</td><td>59</td><td>Rubén H. Malatesta</td><td>4|12|75</td><td>ABEL RAFAEL MUCCI</td><td>19|12</td><td>23|12|75</td><td>10.948</td><td>90</td></tr>
<tr><td>30</td><td>59</td><td>Rubén H. Malatesta</td><td>19|11|75</td><td>Salomón Schvartz o Salomón Schwartz</td><td>19|12</td><td>23|12|75</td><td>63.275</td><td>90</td></tr>
<tr><td>30</td><td>59</td><td>Rubén H. Malatesta</td><td>5|12|75</td><td>MARGOT FEDERICA KATZ de KAHN</td><td>19|12</td><td>23|12|75</td><td>63.452</td><td>90</td></tr>
<tr><td>* 6</td><td></td><td>Hugo N. Pifarre</td><td>10|12|75</td><td>ANDRES PIQUE</td><td>19|12</td><td>23|12|75</td><td>10.977</td><td>90</td></tr>
<tr><td>* 19</td><td></td><td>Joaquín Salgado</td><td>25|11|75</td><td>Beatriz Sara CORREA</td><td>19|12</td><td>23|12|75</td><td>10.906</td><td>90</td></tr>
<tr><td>* 39</td><td></td><td>Roberto P. Tantucci</td><td>11|12|75</td><td>MATILDE MARTHA CECILIA OTERO de MORAZZO</td><td>19|12</td><td>23|12|75</td><td>63.302</td><td>90</td></tr>
</table>

* Especiales en lo Civil y Comercial

e.19|12 Nº 180 v.23|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres, días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

<table>
<tr><th>Juzg. Nº</th><th>Sec. Nº</th><th>Secretario</th><th>Fecha del edicto</th><th>Causante</th><th>Publicación Emp.</th><th>Vence</th><th>Recibo Nº</th><th>Tasa $</th></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>María T. B. de Naveira</td><td>9|12|75</td><td>GERONIMA LORENZA BLASCO de ERRECART</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>63.216</td><td>90</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>César Antonio Pescio</td><td>10|11|75</td><td>RODOLFO COUCEIRO</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.821</td><td>90</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>César Antonio Pescio</td><td>5|12|75</td><td>ANTONIO MARIA BESTEIRO o BESTEIRO LENCE</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.863</td><td>90</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>César Antonio Pescio</td><td>5|12|75</td><td>GELSOMINA SPINACE y DE LEO ANTONIO</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.883</td><td>90</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>Lisandro J. Areco</td><td>3|12|75</td><td>José Francisco CALAUTTI</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.808</td><td>90</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Omar J. Cancela</td><td>26|11|75</td><td>LUIS LIRIO COLOMBINI</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>63.116</td><td>90</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Eduardo R. Liguori</td><td>512|75</td><td>Sprinter Perotti</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.844</td><td>90</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>María Sira Beneventano</td><td>5|12|75</td><td>ISAAC GUENDLER</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.884</td><td>90</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>María Sira Beneventano</td><td>25|11|75</td><td>BENJAMIN ARONIS</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.806</td><td>90</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Luis Alberto Dupou</td><td>20|11|75</td><td>VICTORIO PANARO</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>63.115</td><td>90</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Luis Alberto Dupou</td><td>5|12|75</td><td>RODOLFO ANTONIO BIANCHI</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.846</td><td>90</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Luis Alberto Dupou</td><td>25|11|75</td><td>Romilda Antonia Mazzetti</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.818</td><td>90</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Luis Alberto Dupou</td><td>2|12|75</td><td>Bernardini de Giacinti, Carolina</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>63.142</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>13</td><td>Rolando Hugo Falke</td><td>3|12|75</td><td>Manuel Jorge CABRAL</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.799</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>14</td><td>Mario Anschütz Latorre</td><td>7|11|75</td><td>Juan Luis Cervi</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.819</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>14</td><td>Mario Anschütz Latorre</td><td>5|12|75</td><td>RAMON JAIME OTERO, MARIA YOLANDA TANE de OTERO y DELFINA FRAGA DE OTERO</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.809</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>14</td><td>Mario Anschütz Latorre</td><td>5|12|75</td><td>ERNESTO WIEBECK</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.842</td><td>90</td></tr>
<tr><td>8</td><td>16</td><td>Eduardo Alberto Bieule</td><td>12|11|75</td><td>María Juana Dematteis de Fascia</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.810</td><td>90</td></tr>
<tr><td>8</td><td>16</td><td>Eduardo Alberto Bieule</td><td>20|12|75</td><td>HECTOR OSCAR LESTANI</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.861</td><td>90</td></tr>
<tr><td>9</td><td>17</td><td>Margarita J. A. de Amisano</td><td>10|12|75</td><td>HERNAN MARIA GIRALT</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.804</td><td>90</td></tr>
<tr><td>9</td><td>17</td><td>Margarita J. A. de Amisano</td><td>4|12|75</td><td>ISAAC TYREL o TIREL</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.795</td><td>90</td></tr>
<tr><td>9</td><td>18</td><td>Elsa G. Arias</td><td>4|12|75</td><td>JOSE EUGENIO LOPEZ BOUDON</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.836</td><td>90</td></tr>
<tr><td>9</td><td>18</td><td>Elsa G. Arias</td><td>10|12|75</td><td>MARIA ANA MIJICH de IBARRA</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.369</td><td>90</td></tr>
<tr><td>11</td><td>22</td><td>A. M. C de Durañona y Vedia</td><td>3|12|75</td><td>Luciano Rodríguez Blanco</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.845</td><td>90</td></tr>
<tr><td>11</td><td>22</td><td>A. M. C. de Durañona y Vedia</td><td>28|11|75</td><td>AUREA DA PURIFICACION ALVES</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>63.114</td><td>90</td></tr>
<tr><td>13</td><td>26</td><td>Carlos Raúl Ponce</td><td>9|12|75</td><td>SIEGFRIED STRAUHS</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.815</td><td>90</td></tr>
<tr><td>13</td><td>26</td><td>Carlos Raúl Ponce</td><td>1|12|75</td><td>MANUEL ALVAREZ FERNANDEZ</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.827</td><td>90</td></tr>
<tr><td>13</td><td>26</td><td>Carlos Raúl Ponce</td><td>4|12|75</td><td>EDUARDO PEDRO ROCA</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.832</td><td>90</td></tr>
<tr><td>15</td><td>29</td><td>Julio Campos</td><td>5|12|75</td><td>Francisco Nicolás MONTELEONE</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.798</td><td>90</td></tr>
<tr><td>15</td><td>29</td><td>Julio Campos</td><td>5|12|75</td><td>Bruno Luchi</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.812</td><td>90</td></tr>
<tr><td>15</td><td>30</td><td>Carlos Enrique Frelli</td><td>9|12|75</td><td>ENRIQUE ADOLFO HERING</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.300</td><td>90</td></tr>
<tr><td>15</td><td>30</td><td>Carlos Enrique Frelli</td><td>12|11|75</td><td>EVA RIBINIK de ORNICH</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.843</td><td>90</td></tr>
<tr><td>15</td><td>30</td><td>Carlos Enrique Frelli</td><td>3|12|75</td><td>CATALINA FRANCISCA CHIAPORRI</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.858</td><td>90</td></tr>
<tr><td>16</td><td>31</td><td>Ana María Conde</td><td>4|12|75</td><td>Elena Catalina Sesé de Sanrame</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.824</td><td>90</td></tr>
<tr><td>16</td><td>32</td><td>Juan Carlos G. Dupuis</td><td>21|11|75</td><td>FERNANDO ANGEL LATRIGLIA</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.823</td><td>90</td></tr>
<tr><td>17</td><td>33</td><td>Víctor J. M. Muñoz</td><td>10|12|75</td><td>JAIME HUBERMAN</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.885</td><td>90</td></tr>
<tr><td>17</td><td>33</td><td>Víctor J. M. Muñoz</td><td>3|12|75</td><td>AURORA CONDINES de GUINDON</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.833</td><td>90</td></tr>
<tr><td>17</td><td>33</td><td>Víctor J. M. Muñoz</td><td>14|11|75</td><td>JOSE JESUS BARTOLO</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.997</td><td>90</td></tr>
<tr><td>17</td><td>34</td><td>Roberto Vicente De Angelo</td><td>5|12|75</td><td>Raúl Gianera</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.793</td><td>90</td></tr>
<tr><td>18</td><td>35</td><td>Iris A. Pini de Fusoni</td><td>7|11|75</td><td>Carlos Leandro Ottaviani</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.796</td><td>90</td></tr>
<tr><td>18</td><td>35</td><td>Iris A. Pini de Fusoni</td><td>30|10|75</td><td>Norberto RIPPEL</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.813</td><td>90</td></tr>
<tr><td>19</td><td>37</td><td>Eduardo D. Nuzzolese</td><td>10|12|75</td><td>OSCAR GONZALEZ</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.853</td><td>90</td></tr>
<tr><td>19</td><td>38</td><td>Eduardo R. G. Philip</td><td>28|11|75</td><td>RAQUEL GARILLA de BALDUZZI</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.878</td><td>90</td></tr>
<tr><td>20</td><td>39</td><td>Francisco C. Terrones</td><td>19|11|75</td><td>FERMIN JULIAN OTEGUI</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>63.143</td><td>90</td></tr>
<tr><td>20</td><td>40</td><td>Salvador José Mammana</td><td>24|11|75</td><td>María Teresa CANESSA de BOLASSELL</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>63.148</td><td>90</td></tr>
<tr><td>21</td><td>41</td><td>José Antonio Faro</td><td>5|12|75</td><td>LUISA PREVETTONI de GINI, GERONIMA SOFIA GINI y ELIDA ESTHER GINI</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.814</td><td>90</td></tr>
<tr><td>21</td><td>41</td><td>José Antonio Faro</td><td>5|12|75</td><td>LUIS ANTONIO GUASTI y ANTONIA INES AMOROSO DE GUASTI</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.811</td><td>90</td></tr>
<tr><td>21</td><td>41</td><td>José Antonio Faro</td><td>10|12|75</td><td>CEFERINA NIETO de ZORDAN</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.840</td><td>90</td></tr>
<tr><td>21</td><td>42</td><td>Rodolfo Juan P. Rey</td><td>4|12|75</td><td>ARNOLDO SPINEDI</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.857</td><td>90</td></tr>
<tr><td>21</td><td>42</td><td>Rodolfo Juan P. Rey</td><td>4|12|75</td><td>MEYER NUDEL</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>63.251</td><td>90</td></tr>
<tr><td>22</td><td>43</td><td>Enrique H. Rodino</td><td>9|12|75</td><td>DOMINGA COSTA y|o DOMINGA JOSEFA COSTA de SCIUTO</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.875</td><td>90</td></tr>
<tr><td>22</td><td>44</td><td>Carmen N. Ubiedo</td><td>4|12|75</td><td>María Falivene de Russo y Salvador Russo</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.850</td><td>90</td></tr>
<tr><td>23</td><td>46</td><td>Carlos M. Saubidet</td><td>3|12|75</td><td>Marinella BACCI de TRELEANI</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>63.090</td><td>90</td></tr>
<tr><td>24</td><td>47</td><td>María Isabel Millán</td><td>1|12|75</td><td>Miguel Ferrari</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.849</td><td>90</td></tr>
<tr><td>24</td><td>48</td><td>Guillermo J. Blanch</td><td>9|12|75</td><td>JULIO RAMON FIGUEROA</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.830</td><td>90</td></tr>
<tr><td>25</td><td>49</td><td>Pedro Leandro Guida</td><td>4|12|75</td><td>CARLOS VICENTE del CARMEN PAREJAS y ELVIRA ROSELLO de PAREJAS</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.822</td><td>90</td></tr>
<tr><td>25</td><td>49</td><td>Pedro Leandro Guida</td><td>10|12|75</td><td>JOSE GARABATO</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.852</td><td>90</td></tr>
<tr><td>26</td><td>51</td><td>Osvaldo Mirás</td><td>30|9|75</td><td>OSVALDO ROBERTO GALLARDO</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.816</td><td>90</td></tr>
<tr><td>27</td><td>53</td><td>Ana María Luaces</td><td>3|12|75</td><td>Israel Miyanei</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>63.206</td><td>90</td></tr>
<tr><td>27</td><td>54</td><td>Manuel E. Crespo</td><td>10|12|75</td><td>NATALIO LIOS, NATALIO, NATALE LUIS CAFFARENA FRACCO o NATALE LUIS CAMILO CAFFARENA</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.848</td><td>90</td></tr>
<tr><td>28</td><td>55</td><td>José Ricardo Valenti</td><td>25|11|75</td><td>MARIA JESUSA LEONOR GARCIA de PUERTOLAS</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.851</td><td>90</td></tr>
<tr><td>28</td><td>55</td><td>José Ricardo Valenti</td><td>19|9|75</td><td>Emilio ZUCALO</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.829</td><td>90</td></tr>
<tr><td>28</td><td>56</td><td>Jose Luis Gallo</td><td>17|6|75</td><td>ADELA DIAMANTE DE DIAZ</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.797</td><td>90</td></tr>
<tr><td>28</td><td>56</td><td>José Luis Gallo</td><td>4|12|75</td><td>JOSE GRIGAITIS o GRIGAITES</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.890</td><td>90</td></tr>
<tr><td>29</td><td>58</td><td>Jorge Noro Villagra</td><td>27|11|75</td><td>Elisa Susana Rabinovich</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>63.081</td><td>90</td></tr>
<tr><td>29</td><td>58</td><td>Jorge Noro Villagra</td><td>29|10|75</td><td>LUCIA PAULINA SERAFINO</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>63.194</td><td>90</td></tr>
<tr><td>30</td><td>60</td><td>José María Scorta</td><td>28|11|75</td><td>FRANCISCO WENCESLAO DE PALMA</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.858</td><td>90</td></tr>
<tr><td>* 3</td><td></td><td>Miguel G. Lemega</td><td>4|12|75</td><td>JUAN SVETE y JUANA MATICIC DE SVETE</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>10.879</td><td>90</td></tr>
<tr><td>*18</td><td></td><td>Néstor O. Costa</td><td>10|12|75</td><td>ADELA ABBOUD VIUDA DE DAUAR WAGIH</td><td>18|12</td><td>22|12|75</td><td>63.082</td><td>90</td></tr>
</table>

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.18|12 Nº 179 v.22|12|75

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	14|5|75	ERNESTO TORIBIO CHAPARRO	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	4|9|75	Jorge KATZMAN	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	4|8|75	Jorge Heriberto Aron	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	7|5|75	EDUARDO ALBERTO SEGUEL	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	9|5|75	OSCAR RAUL SANCHEZ	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	16|6|75	ANTONIO OSCAR FRANCESCHI	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	19|6|75	Roberto Carlos BOERO	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	13|5|75	Jorge Oscar BENITEZ	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	6|5|75	MATEO ERNESTO LORENZATTI	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	12|6|75	JOSE ROCCO	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	6|6|75	ALBERTO PIO ROSALES	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	6|6|75	Humberto VELAZQUEZ	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	27|8|75	GUILLERMO ARMANDO MATA	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	5|8|75	OLGA RIVAROLA	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	21|4|75	NICHAN MIKAELIAN	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	21|4|75	DOLORES TERESA LOPEZ COFAN o DOLORES TERESA LOPEZ DE BASSI	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	19|9|75	MARIA ROSA PALACIO DE ROMERO	5	Infracción al Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	26|3|75	Orlinda Dionisia Fernández Castia de Deluca	5	Infracción al Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	6|8|75	Aníbal Fontana	5	Infracción Ley 11.275
2	3	Federico G. Fauzon	14|8|75	JORGE RAUL GROSSO	5	Infracción al Art. 302 C. P.
2	3	Jorge A. Schiaffino	5|6|75	Josefina Acosta	30	Infracción al Art. 302 C. P.
2	3	Jorge A. Schiaffino	8|5|75	IGNACIO GONZALEZ	30	Infracción al Art. 302 C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	28|4|75	Delfina Aurelia Castaño de Nipoti	5	Infracción al Art. 302 C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	8|5|75	NICOLAS TAVELLA	30	Infracción al Art. 302 C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	3|6|75	SALOMON ENRIQUE LAJMANOVICH	30	Infracción al Art. 302 C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	18|6|75	MATEO ZLOTNICKY	30	Infracción al Art. 302 C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	29|8|75	Benjamín Aníbal Contestábile y Carlos Osvaldo Palomo	5	Infracción al Art. 302 C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	15|4|75	Juan Ricardo Meyer	5	Infracción al Art. 302 C. P.
2	4	Federico G. Fauzon	21|4|75	Francisco Francisca	5	Infracción al Art. 302 C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	31|3|75	JUAN SANTORO	5	Infracción al Art. 302 C. P.
2	3	Jorge A. Schiaffino	16|6|75	Fernando Mosse	30	Infracción al Art. 302 C. P.
2	3	Jorge A. Schiaffino	16|6|75	Andres Rodriguez	30	Infracción al Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	16|6|75	HERMAN HABERKORN	5	Infracción al Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	23|5|75	LUIS JURBERG	5	Infracción al Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	14|7|75	ALFREDO NELSON SAHAR	5	Infracción al Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	18|8|75	Horacio Osvaldo De Souza	30	Infracción al Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	11|8|75	TERESA AROSA a JACOBO ERGAS y LUIS GARCIA	5	Infracción al Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	12|5|75	CESAR CARLOS IGUÑA	5	Infracción al Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	9|5|75	Héctor Luis Rinaldi	5	Infracción al Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	20|8|75	ROGELIO AGUSTIN CABRERA y ROBERTO RUBEN BENITEZ	5	Infracción al Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	1|9|75	LUIS DANIEL JULIAN	5	Infracción al Art. 302 C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	11|9|75	NORBERTO VICENTE BENEGONE	5	Infracción al Art. 302 C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	6|6|75	GINO MAXIMO CAPAGLI	5	Infracción al Art. 302 C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	4|9|75	Roberto Rafael Díaz	30	Infracción al Art. 302 C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	21|4|75	DANTE ANIBAL MONGE	5	Infracción al Art. 302 C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	13|8|75	GRACIELA CELIA GONZALEZ	30	Infracción al Art. 302 C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	22|5|75	ISIDORO TEPER	5	Infracción al Art. 302 C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	25|9|75	JUAN AMAYA	5	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	24|4|75	NICOLAS DI BENEDETTO	30	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	22|4|75	José AIUB	5	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	22|4|75	RICARDO ANGEL ZANZOTTERA	5	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	16|4|75	ANGEL ROFRANO	30	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	22|5|75	JOSE BERDASCO	30	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	3|7|75	María Angélica HUGUET DE KOCH	30	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	30|5|75	ALBERTO N. COVIELLO	30	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	26|5|75	RODOLFO BASCONCENE	30	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	30|6|75	Alberto ABDALA	30	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	23|6|75	ROBERTO FERMIN MIGUEZ	5	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	26|8|75	LILIANA MARIA GULLO	30	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	28|8|75	LADISLAO RACZINSKI	30	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	27|8|75	PATRICIO CARLOS LAGIGLIA	30	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	22|8|75	OSVALDO CARDELLI	30	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	19|8|75	JOSE MACEIRA	30	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	11|9|75	Héctor Amado Vergara	5	Infracción al Art. 302 C. P.
4	8	Carolina P. M. de De Benedetti	9|6|75	OSVALDO RUBEN TASSO	5	Infracción al Art. 302 C. P.
4	8	Carolina P. M. de De Benedetti	18|6|75	ARCADIO ISRAEL BRUCKEL	5	Infracción al Art. 302 C. P.
4	8	Carolina P. M. de De Benedetti	14|8|75	FRANCISCO ELISEO MINGRONE	5	Infracción al Art. 302 C. P.
4	8	Carolina P. M. de De Benedetti	2|5|75	ALBERTO ARMANDO CISNEROS	5	Contrabando
4	8	Carolina P. M. de De Benedetti	14|8|75	ROSALIA BENGEN de SAYEGH	5	Infracción al Art. 302 C. P.
4	8	Carolina P. M. de De Benedetti	18|8|75	HORACIO CARLOS DIAZ	5	Infracción al Art. 302 C. P.
4	8	Carolina P. M. de De Benedetti	13|8|75	ISAAC REICEHNBAUM	5	Infracción al Art. 302 C. P.
5	9	Héctor T. Alvarado	8|4|75	ERNESTO SIMON GIARRIZZO	5	Infracción al Art. 302 C. P.
5	9	Raúl A. Richieri	10|6|75	MARIA DEL CARMEN NOGUEZ DE MELLINO	5	Infracción al Art. 302 C. P.
5	9	Raúl A. Richieri	30|6|75	MARIA ROSA DE LUCA de MORA	5	Infracción al Art. 302 C. P.
5	9	Héctor T. Alvarado	29|4|75	RAUL GOMEZ	5	Infracción al Art. 302 C. P.
5	9	Héctor T. Alvarado	29|4|75	JOSE REINALDO COSTA	5	Infracción al Art. 302 C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	30|4|75	HANS RODOLFO DIGELMANN VASQUEZ	5	Infracción al Art. 302 C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	20|5|75	ALFREDO LUIS PALACIOS	5	Infracción al Art. 302 C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	17|6|75	MORICH DRACK	5	Infracción al Art. 302 C. P.
5	9	Raúl A. Richieri	18|8|75	JOSE PEDRO FRANCISCO LOMBARDERO	5	Infracción al Art. 302 C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	22|8|75	CARLOS ALBERTO MARTINEZ	5	Infracción al Art. 302 C. P.
6	11	Manuel S. Foutel	29|4|75	OSCAR ANGEL SPIGARDI	30	Infracción al Art. 302 C. P.
6	12	Manuel S. Foutel	8|5|75	Miguel Angel LUNA	5	Infracción al Art. 302 C. P.
6	12	Manuel S. Foutel	25|4|75	ANTONIO ALBERTO DE BONIS	5	Infracción al Art. 302 C. P.
6	12	Eduardo A. Alvarez	17|9|75	DELFO EOLO JUAN CASTELLI	5	Infracción al Art. 302 C. P.
6	12	Eduardo A. Alvarez	25|4|75	ANTONIO ALBERTO DE BONIS	5	Infracción al Art. 302 C. P.

$ 945. — e.19|12 Nº 3.817 v.26|12|75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

<table>
<tr><th>Juzg. Nº</th><th>Sec. Nº</th><th>Secretario</th><th>Fecha de edicto</th><th>Citación o emplazamiento</th><th>Días de citación</th><th>Causa o delito</th></tr>
<tr><td>1</td><td>102</td><td>Roberto J. Calandra</td><td>7|11|75</td><td>GERARDO WALTER GOMEZ</td><td>30</td><td>Robo y violación</td></tr>
<tr><td>1</td><td>102</td><td>Roberto J. Calandra</td><td>6|11|75</td><td>ROBERTO BARDURI</td><td>30</td><td>Robo</td></tr>
<tr><td>2</td><td>107</td><td>Armando J. Murature</td><td>24|11|75</td><td>RICARDO OSCAR SARMIENTO</td><td>5</td><td>Hurto y defraudación</td></tr>
<tr><td>2</td><td>107</td><td>Armando J. Murature</td><td>6|11|75</td><td>RUBEN LEONARDO CARUSO</td><td>5</td><td>Robo</td></tr>
<tr><td>3</td><td>108</td><td>Ricardo José Galli</td><td>17|11|75</td><td>LUIS JUVENAL DI NIGRIS</td><td>30</td><td>Hurto automotor y falsif. doc. púb.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>108</td><td>Ricardo José Galli</td><td>17|11|75</td><td>HILDA BEATRIZ BELMONTE</td><td>30</td><td>Hurto automotor y falsif. doc. púb.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>108</td><td>Ricardo José Galli</td><td>17|11|75</td><td>JOSE VUOTTO y ENRIQUE DECOUR</td><td>30</td><td>Hurto automotor y falsif. doc. púb.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>116</td><td>Enrique P. Leal</td><td>21|11|75</td><td>JORGE RAUL RODRIGUEZ MONTERO y PEDRO DELGATTE</td><td>5</td><td>Quiebra</td></tr>
<tr><td>5</td><td>116</td><td>Enrique P. Leal</td><td>20|8|75</td><td>ELIDA BEATRIZ VAI de VIGO</td><td>5</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>6</td><td>118</td><td>Luis Juan Torres</td><td>23|10|75</td><td>Primo Lorenzo Roccni</td><td>5</td><td>Infrac. a la Ley 12.962</td></tr>
<tr><td>6</td><td>118</td><td>Luis Juan Torres</td><td>13|10|75</td><td>ALBERTO MARTINEZ BOEHDEN</td><td>5</td><td>Quiebra fraudulenta</td></tr>
<tr><td>6</td><td>118</td><td>Luis Juan Torres</td><td>13|10|75</td><td>RUBEN ENRIQUE SARAVIA</td><td>5</td><td>Quiebra fraudulenta</td></tr>
<tr><td>7</td><td>120</td><td>Ismael Roberto Muratorio</td><td>18|11|75</td><td>Vicente Tomás Arturo Tufolo</td><td>30</td><td>Hurtos reiterados</td></tr>
<tr><td>7</td><td>121</td><td>Cecilio Alfredo Pagano</td><td>13|11|75</td><td>Jorge FREITOR</td><td>5</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>9</td><td>126</td><td>Horacio R. Dodds</td><td>24|10|75</td><td>RAUL ABADIA</td><td>30</td><td>Infrac. a la Ley 13.944</td></tr>
<tr><td>9</td><td>126</td><td>Horacio R. Dodds</td><td>16|10|75</td><td>IRENE GOMEZ</td><td>30</td><td>Aborto</td></tr>
<tr><td>9</td><td>126</td><td>Horacio R. Dodds</td><td>9|10|75</td><td>ENRIQUE ANTONIO DECIMA</td><td>30</td><td>Robo reiterado</td></tr>
<tr><td>9</td><td>128</td><td>Ricardo Gustavo Wechsler</td><td>6|10|75</td><td>Mario Raúl Moreira</td><td>30</td><td>Robos reiterados</td></tr>
<tr><td>9</td><td>128</td><td>Ricardo Gustavo Wechsler</td><td>10|11|75</td><td>MARIO GONZALEZ</td><td>30</td><td>Tent. de robo</td></tr>
<tr><td>10</td><td>129</td><td>Ricardo Reto</td><td>14|11|75</td><td>ALBERTO GERONIMO LACHTER</td><td>5</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>10</td><td>129</td><td>Ricardo Reto</td><td>13|11|75</td><td>Rafael Elaro PESTANA de CASTRO</td><td>5</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>10</td><td>130</td><td>Martín Anzoátegui</td><td>6|11|75</td><td>JULIO CESAR AQUINO</td><td>5</td><td>Lesiones graves</td></tr>
<tr><td>10</td><td>130</td><td>Martín Anzoátegui</td><td>5|11|75</td><td>IGNACIO DE MARIA ORTEGA</td><td>5</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>11</td><td>132</td><td>Martín Matin Soto (h.)</td><td>18|11|75</td><td>"Mario Maque"</td><td>30</td><td>Robo</td></tr>
<tr><td>11</td><td>132</td><td>Martín Soto (h.)</td><td>7|11|75</td><td>LIDIA NEBEL</td><td>30</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>11</td><td>133</td><td>Raúl Eduardo Irigoyen</td><td>21|11|75</td><td>JORGE GIOVINAZZO</td><td>5</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>11</td><td>133</td><td>Raúl Eduardo Irigoyen</td><td>21|11|75</td><td>CARLOS ALBERTO FORSTMAN</td><td>5</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>11</td><td>133</td><td>Raúl Eduardo Irigoyen</td><td>21|11|75</td><td>JUAN CARLOS GUERRERO</td><td>5</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>11</td><td>133</td><td>Raúl Eduardo Irigoyen</td><td>21|11|75</td><td>CESAR CHAIKIN</td><td>5</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>11</td><td>133</td><td>Raúl Eduardo Irigoyen</td><td>20|11|75</td><td>RUBEN OSVALDO ORMAT</td><td>5</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>11</td><td>133</td><td>Raúl Eduardo Irigoyen</td><td>21|11|75</td><td>DAVID CERMESONI</td><td>5</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>11</td><td>133</td><td>Raúl Eduardo Irigoyen</td><td>10|11|75</td><td>JORGE GIOVINAZZO</td><td>30</td><td>Administ. fraud. y quiebra fraud.</td></tr>
<tr><td>13</td><td>138</td><td>Miguel Angel Pinciroli</td><td>10|11|75</td><td>"TITO" HERRERA</td><td>30</td><td>Robo automotor, en forma reiter.</td></tr>
<tr><td>14</td><td>141</td><td>Miguel Angel Caminos</td><td>12|11|75</td><td>OMAR OCEANO PASTERNAK</td><td>30</td><td>Quiebra</td></tr>
<tr><td>14</td><td>141</td><td>Miguel Angel Caminos</td><td>17|11|75</td><td>IRMA FLORES</td><td>30</td><td>Abuso de armas y lesiones</td></tr>
<tr><td>14</td><td>141</td><td>Miguel Angel Caminos</td><td>17|11|75</td><td>ALFREDO FAVIERO o ALFREDO TECHEIRA</td><td>30</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>15</td><td>144</td><td>Jorge Alberto Bellotti</td><td>14|11|75</td><td>MARIANO COSME BRESAN y DOMINGO RICARDO BRESAN</td><td>5</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>15</td><td>144</td><td>Jorge Alberto Bellotti</td><td>10|11|75</td><td>GLADIS LAIDA SORIA</td><td>5</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>17</td><td>153</td><td>Roque Adalberto Galeano h.</td><td>13|11|75</td><td>PATIÑO IDALINA</td><td>30</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>17</td><td>153</td><td>Roque Adalberto Galeano h.</td><td>14|11|75</td><td>EDUARDO ENRIQUE TENENSOFF</td><td>30</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>17</td><td>153</td><td>Floreal R. D. DE Laurentis</td><td>3|11|75</td><td>ERNESTO MIGUEL GAITAN</td><td>30</td><td>Robo reiterado</td></tr>
<tr><td>18</td><td>154</td><td>Jorge A. Reyes</td><td>30|10|75</td><td>OLGA GONZALEZ</td><td>30</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>20</td><td>160</td><td>Jaime Montoro</td><td>7|11|75</td><td>Ramona Maciel</td><td>30</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>20</td><td>160</td><td>Jaime Montoro</td><td>13|11|75</td><td>Orlando Norberto Fasio</td><td>30</td><td>Robo</td></tr>
<tr><td>20</td><td>162</td><td>Germán M. Moldes</td><td>17|11|75</td><td>BOGUIMILA MICHALEWICZ de AGHIRREZABALA</td><td>30</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>21</td><td>163</td><td>Luis R. Di Renzi</td><td>17|9|75</td><td>CRESCENCIO AMARILLA</td><td>5</td><td>Falso testimonio</td></tr>
<tr><td>22</td><td>148</td><td>José Domingo Allevato</td><td>10|11|75</td><td>Silvio Fernández Espindola</td><td>30</td><td>Secuestro extorsivo</td></tr>
<tr><td>22</td><td>148</td><td>José Domingo Allevato</td><td>10|11|75</td><td>Danilo Osmar Mores (a) El Rubio o Golondrina</td><td>30</td><td>Robos reiterados</td></tr>
<tr><td>24</td><td>131</td><td>Carlos Daniel Liporace</td><td>12|11|75</td><td>JOSE SEOANE</td><td>30</td><td>Infrac. art. 173, inc. 11 del C.P.</td></tr>
<tr><td>24</td><td>131</td><td>Carlos Daniel Liporace</td><td>19|11|75</td><td>Guillermo Fernando Vilches Fernández y Willibaldo Juan Alarcón Rojas</td><td>30</td><td>Homicidio</td></tr>
<tr><td>25</td><td>145</td><td>Carlos L. M. Bourel</td><td>20|11|75</td><td>Miguel Angel Latorre</td><td>5</td><td>Robo reiterado</td></tr>
<tr><td>25</td><td>145</td><td>Carlos L. M. Bourel</td><td>21|11|75</td><td>Ernesto Ignacio Frigeric</td><td>5</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>25</td><td>145</td><td>Carlos L. M. Bourel</td><td>23|9|75</td><td>SARA LOPEZ de PALOMBO</td><td>5</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>25</td><td>145</td><td>Carlos L. M. Bourel</td><td>26|9|75</td><td>GUILLERMO JUAN JERETNER</td><td>5</td><td>Robo</td></tr>
<tr><td>25</td><td>145</td><td>Carlos L. M. Bourel</td><td>19|11|75</td><td>CARLOS MARIA CENTURION</td><td>5</td><td>Robo</td></tr>
<tr><td>25</td><td>145</td><td>Carlos L. M. Bourel</td><td>19|11|75</td><td>ROQUE ROLANDO AGUIRRE</td><td>5</td><td>Robo</td></tr>
<tr><td>26</td><td>134</td><td>Cándido A. Mariño</td><td>18|11|75</td><td>Carlos Enrique RABAIA</td><td>5</td><td>Asoc. ilícita y robos reiter.</td></tr>
<tr><td>26</td><td>134</td><td>Cándido A. Mariño</td><td>18|11|75</td><td>GARCIA Luis Pedro</td><td>5</td><td>Asoc. ilícita y robos reiter.</td></tr>
<tr><td>26</td><td>134</td><td>Cándido A. Mariño</td><td>18|11|75</td><td>Luis Alberto ROBLEDO</td><td>5</td><td>Asoc. ilícita y robos reiter.</td></tr>
<tr><td>26</td><td>155</td><td>Abel Bonorino Pero</td><td>20|11|75</td><td>PABLO OMAR MALDONADO</td><td>30</td><td>Robos y defraudación</td></tr>
<tr><td>26</td><td>155</td><td>Abel Bonorino Pero</td><td>20|11|75</td><td>ALBERTO CALDAS</td><td>30</td><td>Robos y defraudación</td></tr>
<tr><td>26</td><td>155</td><td>Abel Bonorino Pero</td><td>20|11|75</td><td>ALFONSO JOSE MASSI</td><td>30</td><td>Robos y defraudación</td></tr>
<tr><td>27</td><td>106</td><td>Carlos A. Garavano</td><td>10|11|75</td><td>MARIO OMAR CHIABELLA</td><td>30</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>27</td><td>106</td><td>Carlos A. Garavano</td><td>13|11|75</td><td>DAVID ROSENBLAT</td><td>30</td><td>Infrac. art. 172 del C.P.</td></tr>
<tr><td>28</td><td>122</td><td>Elsa Nilda Areu Franco</td><td>31|10|75</td><td>Angel Walter Claudio Castelli</td><td>30</td><td>Robo</td></tr>
<tr><td>28</td><td>142</td><td>Armando Chamot</td><td>7|11|75</td><td>Ciriaco Sánchez</td><td>30</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>28</td><td>142</td><td>Armando Chamot</td><td>13|11|75</td><td>Narciso Ferrarini</td><td>30</td><td>Robos reiterados</td></tr>
<tr><td>28</td><td>142</td><td>Armando Chamot</td><td>25|11|75</td><td>Walkiria Graña</td><td>5</td><td>Robo</td></tr>
<tr><td>28</td><td>142</td><td>Armando Chamot</td><td>25|11|75</td><td>Jorge González</td><td>5</td><td>Robos reiterados</td></tr>
<tr><td>29</td><td>136</td><td>Ricardo R. Solomonoff</td><td>19|9|75</td><td>ADOLFO MIGDAL MARGULIS</td><td>30</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>29</td><td>152</td><td>Rolando R. D. Lescano</td><td>3|11|75</td><td>Hugo Elısery</td><td>5</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>29</td><td>152</td><td>Rolando R. D. Lescano</td><td>5|11|75</td><td>JORGE GUILLERMO MORACO</td><td>5</td><td>Hurto de automotor</td></tr>
<tr><td>30</td><td>109</td><td>Jorge A. Ravazzani</td><td>5|11|75</td><td>DANTE MANUEL COSENTINO</td><td>30</td><td>Tent. de cohecho</td></tr>
<tr><td>30</td><td>109</td><td>Jorge A. Ravazzani</td><td>13|11|75</td><td>AMANDA OYARZO</td><td>5</td><td>Bigamia</td></tr>
<tr><td>30</td><td>109</td><td>Jorge A. Ravazzani</td><td>26|9|75</td><td>MIGUEL ANGEL LUJAN VOLPI</td><td>5</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>31</td><td>115</td><td>Eduardo S. Mugaburu</td><td>29|10|75</td><td>HORACIO ENRIQUE PALL</td><td>30</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>31</td><td>119</td><td>Guillermo O. de Paoli</td><td>13|11|75</td><td>DAVID MALDONADO</td><td>30</td><td>Estafa y falsif. de cheques</td></tr>
<tr><td>31</td><td>119</td><td>Guillermo O. de Paoli</td><td>10|11|75</td><td>FILOMENO AVALOS RODRIGUEZ</td><td>30</td><td>Homicidio</td></tr>
<tr><td>31</td><td>119</td><td>Guillermo P. de Paoli</td><td>7|11|75</td><td>MIGUEL ANGEL PACHECO</td><td>30</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>31</td><td>119</td><td>Guillermo P. de Paoli</td><td>1º|10|75</td><td>JUAN PADRO MARTINEZ</td><td>30</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>32</td><td>167</td><td>Julio A. Piaggio</td><td>21|10|75</td><td>HECTOR ANTONIO LIÑEIRA VEGA</td><td>5</td><td>Encubrimiento</td></tr>
<tr><td>32</td><td>168</td><td>Julio A. Piaggio</td><td>14|10|75</td><td>NELSON LUIS LUQUE</td><td>30</td><td>Lesiones</td></tr>
<tr><td>33</td><td>169</td><td>Fernando M. Zavalía</td><td>1º|10|75</td><td>SERGIO BERLINSKI</td><td>30</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>33</td><td>169</td><td>Fernando M. Zavalía</td><td>13|11|75</td><td>ORLANDO GUMERSINDO CASARTELLI</td><td>30</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>33</td><td>169</td><td>Fernando M. Zavalía</td><td>17|11|75</td><td>LEONARDO GOITEA (a) LEO</td><td>30</td><td>Robo reiterado</td></tr>
<tr><td>33</td><td>170</td><td>Roberto P. Gutiérrez</td><td>3|11|75</td><td>ABRAHAM TAUB</td><td>30</td><td>Falsif. de documentos</td></tr>
<tr><td>33</td><td>170</td><td>Roberto P. Gutiérrez</td><td>28|10|75</td><td>Carlos Antonio RENEDO</td><td>30</td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>33</td><td>170</td><td>Roberto P. Gutiérrez</td><td>18|11|75</td><td>ANGEL REMIGIO LARREGAIN</td><td>30</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>33</td><td>169</td><td>Fernando M. Zavalía</td><td>21|11|75</td><td>Idelfonsa Gómez</td><td>30</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>33</td><td>170</td><td>Roberto P. Gutiérrez</td><td>7|11|75</td><td>Carlos Rodríguez</td><td>30</td><td>Malvers. caud. públicos</td></tr>
<tr><td>33</td><td>170</td><td>Roberto P. Gutiérrez</td><td>13|11|75</td><td>Luis San Miguel</td><td>30</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>33</td><td>170</td><td>Roberto P. Gutiérrez</td><td>13|11|75</td><td>Romero, Elsa Inés</td><td>30</td><td>Hurto</td></tr>
</table>

e. 19|12 Nº 860 v.26|12|75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	102	Roberto J. Calandra	3|11|75	ROBERTO ROMERO	30	Robo
1	102	Roberto J. Calandra	23| 9|75	Arturo Rolando Turano	30	Encubrimiento
1	103	Juan Carlos Dillon	5|11|75	Juan José Acosta (a) "El Gitano"	30	Robo
1	103	Juan Carlos Dillon	5|11|75	Sánchez	30	Robo
1	103	Juan Carlos Dillon	5|11|75	Feliciano Niño (a) "Nechito"	30	Robo
1	103	Juan Carlos Dillon	1|10|75	José Pérez	30	Robos
1	103	Juan Carlos Dillon	1|10|75	ARMANDO SANTIAGO BAUCHE (a) "Papi"	30	Robos
1	103	Juan Carlos Dillon	28|10|75	MARIO OSCAR BLANCO "Gordo"	30	Homicidio
1	103	Juan Carlos Dillon	28|10|75	SANTOS BONIFACIO ZARATE	30	Homicidio
1	103	Juan Carlos Dillon	28|10|75	MARCELO MIGUEL SANCHEZ "Bicho"	30	Homicidio
1	103	Juan Carlos Dillon	24|10|75	ALBERTO DAVID FISCHMAN	5	Secuestro extorsivo
2	107	Armando José Murature	30|10|75	ANTONIO DEL RIO	5	Estafa
2	107	Armando José Murature	28|10|75	Alberto López Serante	30	Defraudación
2	107	Armando José Murature	25| 9|75	Mendel Kelman UNTERBUCH o Luis Wexlwr o Saúl ZANDLER o Reyes	5	Secuestro
3	108	Ricardo José Galli	31|10|75	JULIO CESAR IBRAIN	30	Estafa
3	108	Ricardo José Galli	5|11|75	DANIEL MARTIN RIVERO	30	Robo
4	113	Fausto R. Ceballos	6|10|75	Celina Elodia ROMERO DEMERENGO	5	Defraudación
4	113	Fausto R. Ceballos	6|10|75	Celina Elena DEMERENGO de ROMERO	5	Defraudación
5	114	Eliseo R. Otero	13|10|75	ARMANDO CASTAÑO	5	Estafa
5	116	Eliseo R. Otero	31|10|75	Jorge Raúl Rodríguez y Pedro Delgado	30	Quiebra
5	116	Enrique Pedro Leal	17|11|75	Pedro MOLINARI	5	Defraudación
5	116	Enrique Pedro Leal	16|10|75	ANGEL FUKS	5	Malvers. de caudales públicos
5	116	Enrique Pedro Leal	20|10|75	CARLOS ARANDA	30	Homicidio
5	116	Enrique Pedro Leal	7|10|75	JUAN GALLARDO	5	Tentativa de robo
7	120	Ismael Roberto Muratorio	29|10|75	MARIA DE JESUS MORTEO	5	Homicidio
7	120	Ismael Roberto Muratorio	29|10|75	NELIDA ARAMBURU DE RUIZ	5	Homicidio
7	120	Ismael Roberto Muratorio	29|10|75	GREGORIO TOLEDO	5	Partícipe homicidio
7	120	Ismael Roberto Muratorio	29|10|75	BLANCA SUSY MORTEO	5	Homicidio
8	125	Ricardo Levene (h.)	25| 9|75	VICTOR HUGO CARDENAS	5	Defraudación
9	126	Horacio R. Dodds	1º|10|75	RUBEN RADAELI	30	Hurto de automotor
9	128	Horacio R. Dodds	29| 9|75	ERNESTO BASUALDO	30	Priv. ilegít. liber., estupro, hurto
9	128	Horacio R. Dodds	30| 9|75	CARLOS NOCETI (a) Topo Gigio	30	Violación
10	129	Ricardo Reto	8|10|75	EDITH MARQUEZ	5	Usurpación
10	129	Ricardo Reto	17|10|75	ARIAS o BARIASTI, Luis Carlos	5	Estafas reiteradas y encubrimiento
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	9|10|75	CARLOS ALBERTO MASPES	30	Estafa
12	135	Jorge Alejandro Rocha	5|11|75	Domingo Caporaletti	30	Estafa
12	135	Jorge Alejandro Rocha	9|10|75	Jorge José Cruz Verón	30	Hurto
13	138	Miguel Angel Pinciroli	30|10|75	Santiago Oscar José Weimberg o Weinberg	30	Infr. art. 263 y 173, inciso 4º C.P.
13	138	Miguel Angel Pinciroli	20|10|75	CARLOS GASTON	5	Estafa
13	138	Miguel Angel Pinciroli	13|10|75	ANA MARIA MAUMOW	5	Defraudación
13	138	Miguel Angel Pinciroli	26| 9|75	LUIS BAEZA	30	Hurto
14	141	Miguel Angel Caminos	6|11|75	ALBEL OMAR PALMIERI	30	Hurto, falsif. cheque y tent. estafa
14	141	Miguel Angel Caminos	6|11|75	HORACIO CIOFFRE	30	Hurto, falsif. cheque y tent. estafa
14	141	Miguel Angel Caminos	6|11|75	OSVALDO JOSE LERCHUNDI	30	Hurto y falsa denuncia
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	31|10|75	Miguel Molina LOPEZ	30	Hurto
15	146	José Manuel Piombo	28|10|75	ISIDRO OSCAR RAMOS	5	Hurto
15	146	José Manuel Piombo	4|11|75	JORGE OMAR BARBIER	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	31|10|75	JUAN CRUCILEONES	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	31|10|75	HECTOR NATALIO AMAYA	5	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	29| 9|75	BLANCA RUIZ de MEDINA	30	Hurto
16	147	Carlos L. López Correa	29|10|75	JORGE RAUL HERRERA	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	12|11|75	MARGARITA MONTIEL	30	Hurto
16	147	Carlos L. López Correa	5|11|75	BRAULIO MARECO	5	Infrac. a la Ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	14|11|75	Eugenio SILVA	30	Tent. de violación
16	149	Roberto Meroño Turner	29|10|75	MIGUEL ANGEL AMIRATO	30	Hurto y robo
16	147	Carlos L. López Correa	15|10|75	JAVIER FERREYRA	5	Homicidio
16	149	Roberto Meroño Turner	10|10|75	Rubén Horacio Jalisco	30	Robo
16	149	Roberto Meroño Turner	10|10|75	JOSE MIGUEL SANDOVAL CESPEDES	30	Violación
16	147	Carlos L. López Correa	26 9|75	SIMON ARIAS	5	Estupro
16	147	Carlos L. López Correa	1|10|75	JOSE GIORDANO	5	Infrac. a la Ley 13.944
18	156	Domingo Mauricio Acuña	10|10|75	Iván Serra Lima (h.)	30	Defraudación
18	154	Domingo Mauricio Acuña	13|10|75	BENITEZ, RAMON ALBERTO	30	Homicidio
18	154	Jorge A. Reyes	22|10|75	MIRTA VIRGINIA CABELLOS	30	Hurto
19	159	Julio César Ballesteros	9|10|75	LUIS DOMINGO SANGUINETTI	5	Defraudación
19	159	Julio César Ballesteros	5|11|75	Jesús Medina	5	Robo de automotor
19	157	Julio César Ballesetero	28|10|75	JUANA MERCEDES CORDOBA	5	Hurto
19	157	Julio César Ballesetero	28|10|75	ANTONIO QUINTANA	5	Hurto
19	159	Julio César Ballesteros	12|11|75	FERNANDO ANTONIO CATTOGIO	5	Infrac. art. 294 del C.P.
19	159	Julio César Ballesteros	18|11|75	ANGEL MARIO YELLEN TRUZIDO	5	Robo
19	157	Roberto Raúl Darat	18|11|75	DIANA INEZ GOLDZTEIN	5	Hurto, estafa y falsif. de cheque
19	159	Julio César Ballesteros	27|10|75	JULIO FEDERICO JORGE	5	Hurto
19	157	Julio César Ballesetero		JUAN JOSE ARCE	5	Hurto
19	159	Julio César Ballesteros	15| 9|75	Ricardo Plácido Bargas	5	Robo con armas
20	162	Germán M. Moldes	1|10|75	RAUL FERNANDEZ	30	Hurto
20	160	Jaime Montoro	21|10|75	Ciriaco SANCHEZ	5	Hurto
20	160	Jaime Montoro	23|10|75	MARIA DOLORES VIZZA	30	Defraudaciones reiteradas
20	160	Jaime Montoro	17| 9|75	ANTONIO ALON	30	Hurto
21	165	Elena do Pico Farrell	20|10|75	EDUARDO YAROSCHEVSKI	5	Averiguación de estafa
21	165	Elena do Pico Farrell	28|10|75	LUIS CATANIA	5	Estafa
21	165	Elena do Pico Farrell	17|10|75	SR. MOLINA	5	Defraudación
21	165	Elena do Pico Farrell	6|10|75	ELBA GONZALEZ de RABAINERA	5	Hurto
22	148	José Domingo Allevato	24|10|75	DANIEL ALBERTO MOLITERNO	30	Defraudación reiterada
22	148	José Domingo Allevato	23|10|75	Fernández Raimundo Oscar	30	Hurto
22	148	José Domingo Allevato	3|11|75	HECTOR MIGUEL PERELA	30	Robo en grado de tentativa
22	147	Eduardo Rodríguez Varela	30|10|75	Antonio NAVARRO (a) CALABAZA	5	Robo de automotor
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	3|10|75	Orlando Roberto Llanes	5	Robo
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	26| 9|75	HECTOR MIGUEL LEMA	5	Robo de automotor
23	139	Enrique Mario Pose	3|10|75	OSVALDO CESAR PEREYRA	30	Estafa
23	158	Gustavo América Varela	22|10|75	JULIO CUBELO o JULIO CUBELLO	5	Encubrimiento
23	139	Enrique Mario Pose	24|10|75	JOSE BRAGA	30	Hurto de automotor
24	131	Carlos Daniel Liporace	8|10|75	CARLOS ALBERTO LENTINELLO	5	Estafa
25	145	Carlos L. M. Bourel	6|10|75	NESTOR ORLANDO ARGUINZONIZ	5	Infrac. art. 263 del C.P.
25	145	Carlos L. M. Bourel	6|10|75	ANGELA ROSARIO GIMENEZ	5	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	18| 9|75	Leopoldo FERNANDEZ GONZALEZ y Armando Alfonso OTERO	5	Estafa
26	134	Cándido A. Mariño	19| 9|75	Samuel HABIB y Hugo Daniel HABIB	5	Hurto y falsif. de cheque
26	134	Cándido A. Mariño	9|10|75	Marta Susana SOSA	30	Malvers. de caudales públicos
27	106	Carlos A. Garavano	17|10|75	JUAN CARBAJAL	30	Robo reiterado
28	129	Elsa Nilda Areu Franco	15| 9|75	MARIA DEL CARMEN BUSTOS DE CORZO	30	Hurto
29	136	Ricardo R. Solomonoff	27|10|75	TERESA IRITZ DE LEVIT	30	Defraudación
30	164	Adolfo Luis Tamini	14|10|75	Mario R. Ferrada Sanhueza	5	Estafa
30	164	Adolfo Luis Tamini	27|10|75	Horacio Alberto Fredes	5	Hurtos reiterados

e.19|12 Nº 859-v.26|12|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "RODRIGUEZ DE GAITA CARMEN y otros c BEATI FELIX NATALIO s|cumplimiento de contrato y escrituración. Expediente Nº 44.938, que el martillero Claudio Oscar Mattioli, rematará el día 29 de diciembre de 1975 a las 17,30 horas en el salón de la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, la mitad pro indivisa de la unidad funcional Nº 55, piso 10º, letra "A", calle Paraguay Nº 1484|86|88, con entrada por el Nº 1484, bien general. Superficie cubierta 25,86 m.c. y descubierta 15,65 m.c. Circ. 20, Sec. 7, Manzana 32, parcela 10 "A", partida municipal número 1.188.938, ocupado por el demandado y su socio, Sr. Guillermo Clerisi, con la ba de $ 44.406,35. Expensas comunes mensuales aproximado $ 500,—. Seña 8 %. Comisión 3 %, al contado. Visitarse todos los días de 17 a 19 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1975. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.

$ 336.— e. 19|12 Nº 63.941 v. 23|12|75

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el expediente Nº 5.004, que el martillero Leonardo Chiapetti rematará el viernes 26 de diciembre de 1975, a las 17 horas, en el Salón de Ventas de la Corp. de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital. Dos inmuebles ubicados en esta Capital Federal, a saber: Avda. Cabildo Nº 2363|65, e|las de Blanco Encalada y Olazábal. Local negocio y casa de familia, edificado en terreno que mide: 7,57 m. de frente al S.O. por 43,30 m. de fondo. Dominio: Zona Norte, Tº 2520, Fº 10. Ocupado por inquilinos. Base $ 161.100.—. Monroe, hoy Brig. Gral. Don Juan Manuel de Rosas Nº 2865|69, e|las de Vidal y Avda. Crámer. Local negocio con vivenda, edificado en el lote 6, que mide: 8,66 m. de frente al S.E. por 30,576 m. y 30,503 m. de fondo en sus costados S.O. y N.E. Dominio: Zona Norte Tº 2520, Fº 10. Ocupado por inquilino. Base $ 65.220.—. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal y abonar en el acto del remate el 8 % de seña y 3 % de comisión, en efectivo. Los inmuebles podrán visitarse el día 24 de diciembre de 9 a 12 hs.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 389.— e. 19|12 Nº 11.362 v. 23|12|75

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en el juicio: "MIRNA S.A.C.I. y F. c|FIDA MIGUEL ANGEL y otro s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 23.722) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Capital, el día viernes 26 de diciembre de 1975, a las 15,30, la mitad indivisa de la Unidad Funcional Nº 1, ubicada en la Planta Sótano del Edificio calle Coronel Díaz Nº 1738|40|42|42 "A", entre Güemes y Charcas. Dicha unidad que es local, tiene entrada independiente por el número 1742 "A". Sup. total 91,23 m2. de los cuales 78,50 son cubiertos y 12,73 semicubiertos, no computándose la superficie de la planta baja correspondiente al vacío de la escalera. Porc. 4,08 %. Según constatación realizada por el martillero, el local se halla ocupado con contrato de fecha 30 de mayo de 1972 por tres años, con un alquiler mensual de $ 700,—. Dicho contrato vence el 30 de abril de 1976 y tiene opción a favor del locatario por tres años más con un alquiler de $ 900,— mensuales. Según manifestación del ocupante todas las instalaciones y muebles son de su propiedad. Se ha dado cumplimiento al art. 35 de la Ley Nº 20.625, opción de compra al inquilino, que deberá materializarse en el acto del remate, al caer el martillo. Se visita de 16 a 19. Base $ 111.609,68. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %, en dinero efectivo.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1975. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.

$ 504.— e. 19|12 Nº 61.364 v. 23|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 1, de la Capital Federal, comunica por tres días en autos: "WEICMAN, JULIO c|MARTINEZ GARCIA ALBERTO s|ejec.". Expediente número 37226, que tramita por ante la Secretaría N º1, que el martillero Juan Carlos Núñez (Tel.: 35-4841) rematará el lunes 29 de diciembre de 1975 a las 9 horas sobre la misma la unidad funcional Nº 4, sub-parcela 0102 de la finca ubicada en el partido de Morón, localidad de El Palomar, Pvcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Nelson Page Nº 330, entre las de Madariaga y J. J. de Urquiza, inscripta bajo el Nº 20477-0101, legajo especial Nº 20477 ley 13512 que puede visitarse los días 27 y 28 de diciembre de 9 a 12 horas. Del acta de constatación practicada por el martillero surge que la unidad se encuentra ocupada y que no adeuda expensas comunes. — Al contado. — Base $ 1.642.—. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 por mil del sellado del boleto correspondiente.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

$ 336.— e. 18|12 Nº 11.124 v. 22|12|75

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "CABARCOS JESUS F. c|NOGOYA S.A. s|ejec. hipotecaria", que el martillero Jorge José Polfranceschi, rematará el día lunes 22 de diciembre de 1975, a las 16.15 horas, en el Salón de Corporación de Rematadores, calle Perú 27 de esta Capital Federal, el departamento Nº 40 del piso 6º de la finca sita en la calle Cerrito Nº 1548|50 de la Capital Federal, que consta de living-comedor, un dormitorio, baño instalado, cocina en la misma tiene mesada, pileta, artefacto de tres hornallas y horno y calefón a gas que surte agua caliente al baño, el departamento se encuentra desocupado y en refacciones, no tiene servicios centrales y en pallier consta de incinerador y dos ascensores, la superficie cubierta aproximada es de 55 m2. — Teniendo llaves el encargado de la finca la unidad puede visitarse todos los días de 9 a 12 y de 16 a 19 horas. — Base de venta: nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 9.468,50). — Al contado. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — Sellado de Ley 5 o|oo. — Todo en dinero en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 399.— e. 18|12 Nº 11.189 v. 22|12|75

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos "HLUM ALEJANDRO c|LUIS BASUALDO y otro s|ejecutivo", Expediente Nº 26573|72, que el martillero Angel Tomás Sánchez, rematará el 23 de diciembre de 1975, a las 11.30 hs., en la calle Talcahuano Nº 479, de esta Capital, la tercera parte indivisa del inmueble ubicado en la calle 501, entre Camino Gral. Belgrano y calle 21 camino a Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, edificado sobre terreno identificado como lote 21c, chacra 20, fracción V, parcela 21c, circunscripción 3a. Sección a, que tiene: 43,63 mts. de frente al N.O. lindando camino Manuel B. Gonnet; 45,15 mts al contrafrente S.E. con Parc. 21-D; 98,40 metros al N.E. con parc. 1, por 98,39 mts al S.O. con parc. 20 y P.T.E. de otra fracción de otro plano con superficie total del terreno de 4.367,53 mts cuadrados. El inmueble se halla ubicado sobre calle pavimentada, a pocos metros de la ruta a La Plata, frente a la Ciudad de Los Niños y rodeada de hermosas quintas en zona residencial. Consta de garage de 6 x 4 mts, living comedor de 7 x 4,50 mts, pasillo de 6 x 2 mts, antecámara de 2 x 2 mts, 2 amplios dormitorios de 4,50 x 3,80 m, cada uno; baño completo de 2,50 x 3 mts, y cocina de 3,20 x 3,50 m, con azulejos decorados y muebles de fórmica. Las medidas enunciadas son aproximadas; hay luz eléctrica e instalación de supergas; gran parque con árboles frutales y una pileta de natación de forma irregular en cemento sin motor. A ambos costados de la finca hay un baño y una habitación. El estado general del mismo es bueno en su interior y muy descuidado en su exterior. Ocupado por una persona muy anciana, familiar del demandado. Se visita de 9 a 12 horas. Adeuda: Servicios Sanitarios: pesos 985,76; Imp. Inmobil. $ 1.564,52 y Alumbrado $ 649,23 al 13|7|73. — Base: $ 310.31 o sea 2|3 partes del tercio de Fijación Fiscal. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — Sellado 5 o|oo. — Al Contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1975. — Jorge Andrés Lobato, secretario.

$ 672.— e. 18|12 Nº 63.894 v. 22|12|75

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15 de la Capital, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos: "EL CONDOR, CIA. ARG. DE SEGUROS S.A. s|quiebra", Expediente Nº 139.546|72, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día lunes 29 de diciembre de 1975, a las 16 horas, en Humberto I 2042, Capital, donde se exhiben dos escritorios; una caja fuerte de una puerta, forzada; cuadro con marco firmado E. Delano, costado averiado; juego sofá 4 cuerpos y dos sillones en cuerina; mesa de directorio de 4,50 m.; 22 sillones en cuero y cuerina; 8 sillas en cuerina y cuero; 5 ventiladores de pie; 2 mesas madera p|teléfono; mesa metálica p|máquina escribir; dos teléfonos; 7 ficheros varios, chicos; base de mármol con dos tinteros; un perchero y una banqueta de madera; 3 canastos; un matafuego y lote de artículos escritorio crpetas, ceniceros vidrio, etc. Sin base. Seña 30 % y comisión 10 % en efectivo y al contado.

Buenis Aires, 15 de diciembre de 1975. — Jorge Luis Fabián, secretario.

$ 196.— e. 19|12 Nº 64.314 v. 22|12|75

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, de la Capital, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "ALVAREZ, MARIA E. c|HERNANDEZ, JOSE H., s|prendario" Expediente Nº 31.802|69 que el martillero Carlos E. Padilla rematará el día lunes 29 de diciembre de 1975, a las 15,30 horas, en Humberto I 2042, Capital, la parte indivisa correspondiente al 25 o|o del total del inmueble, sito en la calle Deán Funes Nº 1360, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, y que consta de dos salas, comedor, una habitación, cocina y baño con jardín al fondo. — Nomenclatura Catastral: Cir. IVº, Sec. E, Manz. 31-32. Parc. 3. — Zona 2ª Inscripción de dominio al Fº 3513|44 — D.H. Nº 9205|62. — Mide 8,66 m de frente por 34,64 m de fondo. — Superficie: 299,9824 m2. — Ocupada. — Adeuda por Imp. Inmob. Básico al año 1974: $ 597,53. — Base: $ 19.118,20. — Seña: 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo y al contado en el acto del remate, más el cinco por mil de sellado a cargo del comprador. — Visitar: días 26, 27 y 29 de diciembre de 9,30 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 357.- e.19|12 Nº 64.315 v.23|12|75

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en los autos "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ASINCAR S. C. s|Ej. Prendaria", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 30 de diciembre, a las 11 horas, en los salones de venta, sitos en la calle Billinghurst 2235, Cap., los siguientes bienes: Motor industrial marca Bedford Diésel, Nº de fabricación M35D-17538, Expediente 2205. Base $ 11.900; motor industrial marca Bedford Diésel, Nº de fabricación M35D-17548, expediente Nº 2418. Base $ 14.280; motor industrial marca Bedford Diésel, Nº de fabricación M35D-17534, expediente Nº 2419. Base $ 14.280; motor industrial marca Bedford Diésel, Nº de fabricación M35D-17540, expediente Nº 2206. Base $ 11.900; motor industrial marca Bedford Diésel, Nº de fabricación M35D-17541, expediente Nº 2417. Base $ 14.280; motor industrial marca Bedford Diésel, Nº de fabricación M35D-17537, expediente Nº 2415. Base $ 11.900; motor industrial marca Bedford Diésel, Nº de fabricación M35D-17536, expediente Nº 2414. Base $ 11.900; motor industrial marca Bedford Diésel, Nº fabricación M35D-17539, expediente Nº 2420. Base $ 11.900; motor industrial marca Bedford Diésel, Nº de fabricación M35D-17530, expediente Nº 2416. Base $ 11.900. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Los motores se venden en el estado en que se encuentran, pudiendo los interesados revisar los mismos los días hábiles de 15 a 18 horas en Billinghurst 2235. Inf.: 45-3797.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1975. — Gustavo A. Naveira, secretario.

$ 546.— e.19|12 Nº 63.937 v.23|12|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, comunica por 3 días en el juicio: "FINANCIERA MONTES DE OCA S. R. L. c|HRDA, MARIA RODA, s|ejecutivo prendario" (Expte. 605|75), que el martillero Alberto J. Radatti rematará, al contado y al mejor postor, el día 29 de diciembre de 1975, a las 9 hs., en Donato Alvarez Nº 1950, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Peugeot, tipo automóvil, usado, modelo 404, año 1968, motor marca Peugeot Nº 57889, chasis marca Peugeot Nº 3037716, título del automotor dominio Nº C-140939, en el estado que se encuentra. — Base $ 72.500. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1975. — Luis María Berrotarán, secretario.

$ 231.— e.18|12 Nº 11.132 v.22|12|75

Nº 35

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por tres días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S.A.C.I.F.A.G. y F. c|CARBALLAL, MIGUEL ANGEL s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 18.299) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 30 de diciembre de 1975, a las 11 horas, en el local sito en Avda. Corrientes Nº 4442 de Capital Federal, el siguiente bien, el cual se deja expresa constancia se encuentra en exhibición en la Avda. Centenario Nº 2642 de la localidad de Béccar, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs. y de 14 a 18 hs.: Un automotor, usado, marca Chevrolet, tipo automóvil, modelo Chevy S. E. coupé, año 1973, motor a nafta, marca Chevrolet Nº A25655152, chasis marca Chevrolet Nº A050386, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº B 882761, chocado en varias partes, no pudiéndose precisar si faltan algunas piezas y el estado de su parte mecánica y el motor, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 55.074. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires 15 de diciembre de 1975. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 336.— e.19|12 Nº 11.284 v.23|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"D"

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Sentencia Letra "D", Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en Causas Nros: 9927-10053, "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS PROMOVIDOS POR EL DR. HUGO A. PEREZ ORTIZ c|ARMANDO ALBERTO MARCH", que el día 22 de diciembre de 1975, a las 9 horas, en calle Santa Fe Nº 5009, Capital Federal el martillero Alberto Miguel Toschi, rematara los siguientes inmuebles: a) Una finca ubicada en la calle Bolívar Nº 246|248, amos Mejía Partido de La Matanza, Pvcia. de Bs. As., Nomenclatura catastral: Circ. II, Sec. G, Manz. 366, Parc. 18a y b. Dominio 7.018, año 1965. Ocupada por el demandado. Adeuda por Contribución Territorial $ 1.363,36; por Tasas Municipales. $ 2.727,23. Exhibición días hábiles de 9 a 12 horas. Seña 8 %. Comisión 3 %. Sellado 5 o|oo. Al contado, sujeto a aprobación judicial, debiendo el comprador constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado. Base: $ 668 (seiscientos sesenta y ocho); b) Un terreno ubicado en inmediaciones de Estación Juancho, F.C. Gral. Roca, Balneario Villa Gessell, Partido Gral. Madariaga, Pvcia. Bs. Aires, Nomenclatura catastral: Circ. VI, Sec. A, Manz. 234, Parc. 7, Dominio 28, año 1966, desocupado. Reconoce hipoteca por pesos 7.500.—; adeuda por Contribución Territorial $ 1.550,33 y por Tasas Municipales $ 6.699,35. Exhibición días hábiles de 9 a 12 horas. Seña 8 %. Comisión 3 %. Sellado 5 o|oo. Al contado, sujeto a aprobación judicial del Juzgado. Base pesos 5.168,66; c) Un terreno con mejoras, ubicado en inmediaciones de Estación Juancho, F. C. Gral. Roca, Balneario Villa Gessell, Partido Gral. Madariaga, Pvcia. Bs. Aires. Nomenclatura catastral Circ. VI, Sec. A, Manz. 76, Parc. 15. Dominio 448 año 1963. Ocupada por el demandado. Adeuda Contribución Territorial pesos 402,82 y por Tasas Municipales $ 4.094,69. Exhibición días hábiles de 9 a 12 horas. Seña 8 %. Comisión 3 %. Sellado 5 o|oo. Al contado, sujeto a aprobación judicial, debiendo el comprador constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado. Base pesos 348,66 (trescientos cuarenta y ocho cor. 66|100).

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1975. — Enrique H. Kammann, secretario.

$ 756.— e. 18|12 Nº 63.734 v. 22|12|75